

Edición Especial N° 2.460 – Viernes 05 de
Noviembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 05 OCT 2021

DECRETO N° 0400

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038165-SG-2021.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Club Social y Deportivo General Don José de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es trabajar de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés, a fin de fomentar y promover intervenciones que procuren el desarrollo de la actividad física y el deporte en la ciudad, sus distintos barrios e instituciones, acercando el Municipio y el Club a los vecinos, procurando una vida más activa y saludable para todos los salteños.

QUE para concretar los objetivos enunciados, se realizarán protocolos adicionales en los que se determinarán los objetivos, características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, plazos de ejecución, compromisos, financiamiento y responsabilidades así como cualquier otra cuestión vinculada a la consecución de los objetivos propuestos.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al derecho público municipal, resulta necesario ratificarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **Convenio de Cooperación** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, Josefina Chávez Díaz y el Club Social y Deportivo General Don José de San Martín, representado por su Presidente Sr. Adolfo Alberto Rosas, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Juventud y Deportes copia legalizada del presente al Club Social y Deportivo General Don José de San Martín.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0400**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL Dn. JOSE DE SAN MARTIN.**

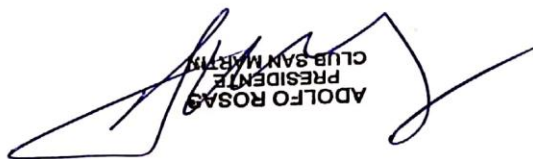
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, a través de la **Secretaria de Juventud y Deportes**, representada en este acto por la Sra. **JOSEFINA CHAVEZ DIAZ** en adelante "**LA SECRETARIA**", con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, y el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL Dn. JOSE DE SAN MARTIN**, en adelante "**EL CLUB SAN MARTIN**", representado en este acto por su Presidente, el Sr. **ADOLFO ALBERTO ROSAS**, con domicilio en calle República de Siria N° 49 de idéntica ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, que se rige conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación con el objeto de trabajar de forma mancomunada con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en áreas y materias de común interés, a fin de fomentar y promover intervenciones que procuren el desarrollo de la actividad física y el deporte en la ciudad, sus distintos barrios e instituciones, acercando el Municipio y el Club a los vecinos, procurando una vida más activa y saludable para todos los salteños. _____

SEGUNDA: PROTOCOLOS.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera las partes suscribirán protocolos adicionales a efectos de determinar los compromisos específicos de acuerdo a cada Programa. Todas las acciones, servicios y actividades que se acuerden, serán instrumentados en dichos protocolos los que serán suscriptos por los representantes de cada parte, e integrarán el presente, estableciéndose en ellos los objetivos, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, compromisos, financiamiento y responsabilidades, aportes en especies o servicios, dependencias intervinientes, administración, previsión de consecuencias en caso de incumplimientos, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución de los objetivos propuestos. _____

TERCERA: REPRESENTANTES. Con el fin de mantener canales fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio, "**EL CLUB SAN MARTIN**", estará representado por el Sr. Adolfo Alberto Rosas y la **SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD**, por la Sra. María Josefina Chávez Díaz. _____

CUARTA: COOPERACION. Con la anuencia de ambas partes, se podrá requerir la


ADOLFO ROSAS
PRESIDENTE
CLUB SAN MARTIN


María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0400**

colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, Universidades y Centros de Investigación, cuya cooperación técnica y/o financiera se considere oportuna para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

QUINTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por daños en las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio, será asumido por cada una de las partes en la medida de su intervención, manteniéndose en todo momento la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas. _____

SEXTA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma, quedando automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos, salvo expresa manifestación en contrario, que será notificada en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. _____

SÉPTIMA: RESCISION: Las partes tendrán derecho a rescindir el presente convenio o cualquiera de los protocolos adicionales que en lo sucesivo lo complementen sin causa alguna. La rescisión operará de pleno derecho a partir de treinta (30) días de notificada, sin que ello genere en ningún caso derecho a reclamo alguno, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente. Tampoco afectará las tareas cumplidas durante su vigencia, subsistiendo las obligaciones de LAS PARTES respecto de aquellas tareas que se encuentren en vías de ejecución. _____

OCTAVA: COMPROMISO. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio o sus protocolos adicionales, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales. _____

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a losdías del mes de de 2021.- _____


ADOLFO ROSAS
PRESIDENTE
CLUB SAN MARTÍN


María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 OCT 2021

DECRETO N° 0401

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.239-SG-2021.

VISTO el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio suscripto tiene como objeto el intercambio de información, desarrollo e implementación de proyectos que signifiquen el acceso a tecnología informática e innovación tecnológica, que las partes puedan desarrollar en forma conjunta, en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad combatir la evasión fiscal y fortalecer la administración tributaria integral.

QUE en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio celebrado al Derecho Público Municipal, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, representada por su Directora C.P.N. María Mercedes Uldry Fuentes y la Municipalidad de Salta, representada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta C.P.N. Alejandro David Levin, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0401



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en éste acto por su Directora, C.P.N. MARIA MERCEDES ULDRY FUENTES, D.N.I. N° 21.634.481, con domicilio en calle Balcarce N° 30, 5to. Piso, Salta Capital, en adelante **LA DIRECCION** por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en avda. Paraguay N° 1.240 (Centro Cívico Municipal), ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, C.P.N ALEJANDRO DAVID LEVIN, D.N.I. N° 27.973.187, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", y en conjunto con **LA DIRECCION**, se denominan las "**PARTES**", e indistintamente cada una de ellas denominada la "**PARTE**",

Y CONSIDERANDO:

Las competencias que el ordenamiento jurídico vigente acuerda a las **PARTES** en lo concerniente a la mejora de la administración tributaria en los respectivos ámbitos jurisdiccionales y la imperiosa necesidad de las mismas de alcanzar, en el marco de la juridicidad, los fines que le son propios, para lo cual se advierte como herramienta fundamental, el trabajo conjunto en aquéllas áreas comunes, en donde el intercambio de diversos recursos y la cooperación sean eficaces instrumentos para lograr sus fines, aunando esfuerzos en el marco de la concertación provincia - municipio;

Por lo tanto, y de acuerdo a las pautas precedentes, el presente **ACUERDO** se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con el objeto de combatir la evasión fiscal y fortalecer la administración tributaria integral, se acuerda el intercambio de información, desarrollo e implementación de proyectos que signifiquen el acceso a tecnología informática e innovación tecnológica, y cualquier otro, que las **PARTES** (por ejemplo acciones de capacitación), puedan desarrollar en forma conjunta en el marco de sus respectivas competencias y del orden jurídico aplicable, incluyendo acciones recíprocas y mutuas de colaboración que coadyuven al logro de las finalidades específicas de ambas instituciones. A través de la complementación, cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES**. Lo que en definitiva redundará y servirá para la

ALEJANDRO DAVID LEVIN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

MARIA MERCEDES ULDRY FUENTES
 DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

consecución del logro de sus fines específicos.



SEGUNDA: Las PARTES acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la administración tributaria y a facilitar las tareas de fiscalización y control para combatir la evasión fiscal, principalmente en lo que a provisión de información se refiere en cuanto a todos aquellos datos que obrando en poder de una jurisdicción sean de interés de la otra, entre ellos, los referidos al Impuesto a las Actividades Económicas, Convenio Multilateral, Impuesto Inmobiliario, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y demás actos, hechos, circunstancias y actividades gravadas, así como sobre los datos generales referidos a contribuyentes, bienes u otras bases de tributación. En relación al Impuesto a las Actividades Económicas, Convenio Multilateral y a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, las partes se comprometen a intercambiar la información obrante en cada Fisco; principalmente la referida a Bases Imponibles declaradas por los contribuyentes en cada tributo y detalle de percepciones y retenciones que cada Administración Tributaria realice a los mismos (importe, Razón social del agente de retención/percepción, CUIT, monto de la operación sobre la que se aplica la percepción o retención).-

TERCERA: La provisión de información de la cláusula primera se podrá realizar a partir de la creación de usuarios, con los respectivos permisos limitados de información en el sistema informático que cada Fisco administre. En caso de que la información que necesite cada Administración Tributaria no se encuentre en el sistema, se podrá realizar el pedido correspondiente por correo electrónico oficial u otros medios que las partes establezcan.

CUARTA: Las partes convienen intercambiar información en lo referido a ajustes detectados en las tareas de fiscalización, que generen saldos de tributos no ingresados y/o sinceren bases imponibles o actualizaciones de datos no declaradas, como así también todo aquello que sea de interés para lograr un mayor control de la evasión.

QUINTA: La información intercambiada u obtenida por Las Partes, a través de estas acciones conjuntas, resultará vinculada directamente con aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de cada una de ellas y estará sometida al secreto fiscal, según lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Fiscal de la Provincia de Salta, será de uso confidencial y exclusivo de los fines tributarios, obligándose los firmantes a observar y hacer observar por parte de todos los que intervengan en la ejecución del presente convenio, la debida reserva en relación a

MO...
C.P. ALEJANDRO...
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
RMSA - AGENCIA DE FISCALIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P. MARIA MERCEDES ULDRY PUEN.
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RP



CORRESPONDE A DECRETO N° 0401

los datos que lleguen a su conocimiento; quedando inhibidos de compartir, exteriorizar y/o transmitir o anunciar a terceros, datos, procedimientos e información de la que entren en conocimiento con motivo o en ocasión del presente Acuerdo, obligación que perdurará aún en caso de rescisión del mismo, resultando aplicable las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. Su divulgación se encuentra penada por el artículo 157 del Código Penal. En consecuencia, la referida información no podrá ser cedida por las mismas a terceros, bajo ninguna forma, sea a título oneroso o gratuito. La trasgresión de esta cláusula habilita a la parte damnificada a iniciar las acciones legales que por derecho pudieren corresponder, y a la rescisión automática del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la contraria. En caso de que alguna de Las Partes tomara conocimiento de que la información ha sido difundida en contravención de lo aquí dispuesto, dará aviso fehaciente de inmediato a la otra Parte a fin de que se adopten los recaudos pertinentes.

La citada información, solo podrá ser entregada a los funcionarios públicos que LAS PARTES designen a tal efecto; en caso de ser estos reemplazados o sustituidos, se deberá comunicar fehacientemente a la otra parte con una razonable antelación.

SEXTA: Las Partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, renovándose por igual período de manera automática e indefinida, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMA: Las Partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, sin invocación de causa, comunicando dicha decisión a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. La rescisión invocada no dará derecho a las partes a indemnización alguna

OCTAVA: Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente su cambio. Para todos los efectos legales, extrajudiciales y judiciales, emergentes directa e indirectamente de este convenio, aquéllas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles o al que eventualmente pudieran ocurrir.

En prueba de conformidad se firman, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. ALEJANDRO LEVIN
DIRECTOR EJECUTIVO
ARMSA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P. MARIA MERCEDES ULDRY FUENTES
Director General
DIRECCION GENERAL DE RENTA
SALTA

SALTA, 01 NOV 2021

DECRETO N° 0412

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049221-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 051/21 de fecha 14/10/2021, y:

CONSIDERANDO:

QUE, por el citado instrumento se ordenó la instrucción de Información Sumaria en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad a fin que se determinen y/o individualicen a él o los responsables de incurrir en supuestas irregularidades administrativas denunciadas en perjuicio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y en perjuicio del bienestar, paz social e integridad física de los ciudadanos de la provincia de Salta.

QUE, asimismo en el Art. 2° se dispuso el traslado preventivo de todo agente que se encuentre sometido a investigación sumarial hasta tanto se individualicen los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades referenciadas precedentemente y se resuelva el sumario administrativo en virtud de lo normado por el art. 35 del Decreto N° 0842/10 de procedimiento sumarial.

QUE, lo antes señalado se hace extensivo a todo aquel que resulte involucrado en los hechos objeto de la presente y que sea dependiente del municipio.

QUE, la Carta Orgánica Municipal en el ARTÍCULO 7°: "DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad:... o) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia.z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial o esta Carta Orgánica. Asimismo en el Artículo 35° establece los: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:... d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo... ñ) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales... o) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas... q) Velar por la moralidad, higiene y seguridad públicas... w) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y aquellas que le son propias."

QUE, por su parte el Convenio Colectivo de Trabajo en el Artículo. 74 referido a Sumarios dispone: "Los sumarios administrativos tendientes a la comprobación de una falta o de un hecho que involucra a personal municipal, con la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, se ajustarán a las normas que se establecen en el presente Convenio. La instrucción de sumario administrativo será ordenada por resolución de los Secretarios de cada área en la que se desenvuelva el agente supuestamente involucrado... En los casos que deba pronunciarse sumario previo... el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquel sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad. No podrá designársele reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión."

QUE, conforme a la Ordenanza N° 15.832 corresponde a la Procuración General "Instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado".

QUE, es necesario recordar que la potestad disciplinaria, encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con las Administración Pública, ésta se protege a sí misma y a su orden interno.

QUE, su ejercicio implica el ejercicio de poderes inherentes de la Administración Pública; la existencia de una relación de función pública; una conducta violatoria de deberes o prohibiciones por parte del agente que justifica el ejercicio de la potestad; un fin: asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.

QUE, es considerada una potestad conservativa, por oposición de las innovativas, y de supremacía especial incorporándola a una noción más amplia: la de potestad sancionatoria de la Administración.

QUE, conforme lo expuesto precedentemente el Poder Ejecutivo Municipal puede disponer la asignación de un funcionario público que lleve adelante la dirección de las funciones, de forma interina, correspondientes al órgano cuyo personal se encuentra bajo procedimiento sumarial y mientras dure dicho proceso; para que regularice una situación de anomalía que impide el correcto funcionamiento de la citada área.

QUE, ante la presunta comisión de graves o continuas irregularidades administrativas es un medio de control que no requiere incluso la existencia de una norma que la autorice expresamente, pues ello resulta procedente como consecuencia de la potestad de vigilancia que incumbe al Departamento Ejecutivo como responsable político de la administración Municipal.

QUE, en este sentido resulta razonable y adecuado que habiéndose dispuesto el apartamiento del personal presuntamente involucrado en las irregularidades, esta medida alcance también a los directivos a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, ante posible existencia de graves irregularidades que podrían eventualmente configurar hechos ilícitos.

QUE, abonan tal decisorio el hecho que se desconoce el tiempo que durará el proceso de investigación sumarial, no siendo perentorio el mismo, sino que insumirá el necesario a los fines del esclarecimiento de la situación.

QUE, además existe la firme convicción que a los efectos de garantizar total imparcialidad y transparencia en lo que al funcionamiento del organismo se refiere, se hace necesario la asignación de un funcionario desvinculado de dicha área de trabajo quien deberá poseer las facultades e idoneidad necesarias para garantizar el normal funcionamiento del mismo; evitando de esta forma cualquier hipótesis incorrecta por parte de la ciudadanía.

QUE, el funcionario designado para cumplir esta función tendiente a reestablecer el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente tendrá amplias facultades para tomar todas las resoluciones necesarias para lograr su cometido en el marco de las normas vigentes.

QUE, en el ejercicio de las funciones encomendadas dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, permanecerá en el cargo mientras duren las actuaciones sumariales que afectan al personal y directivos de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

QUE, en el marco de lo preceptuado por los artículos 7 incisos o) y z), y 35 incisos ñ), o) q) y w) de la Carta Orgánica Municipal, Artículo 74 del Convenio Colectivo de trabajo y Ordenanza N° 15832, deviene procedente el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra.SUSANA ELVIRA PONTUSSI**, D.N.I. N° 18.229.131, como interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, mientras duren las actuaciones sumariales que afectan al personal y directivos de la misma.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la funcionaria designada en el artículo 1º del presente tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones necesarias con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes y permanecerá en el cargo mientras duren las actuaciones sumariales que afectan al personal y directivos de la Subsecretaría de Espacios Públicos o por el plazo que disponga la Sra. Intendenta.

ARTÍCULO 4º. DETERMINAR que en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme artículo 1º del Decreto N° 0449/20 y de la Res. N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 NOV 2021

DECRETO N° 0413

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.320-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RODOLFO RAÚL ZAMBRANO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/07/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de fs. 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Zambrano, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/21 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Procuración General informa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/07/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RODOLFO RAÚL ZAMBRANO**, DNI N° 12.129.727, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 NOV 2021

DECRETO N° 0414
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de los Sres. **JORGE IGNACIO ALTAMIRANO**, **JORGE MARCELO QUIROGA** y **GABRIEL ALEJANDRO VALDEZ**, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Protección Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a los Sres. **JORGE IGNACIO ALTAMIRANO**, DNI N° 43.836.625, **JORGE MARCELO QUIROGA**, DNI N° 27.631.798 y **GABRIEL ALEJANDRO VALDEZ**, DNI N° 32.870.763, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Protección Ciudadana**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. EL Sr. Secretario de Protección Ciudadana asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que las personas designadas en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR

SALTA, 03 NOV 2021

DECRETO N° 0415

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.056-SG-2021.

VISTO que el día 08 de Noviembre se celebra el "Día del Empleado Municipal" y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0218/70 se instituyó el 08 de noviembre de cada año el "Día del Trabajador Municipal" y el Artículo 132 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que se acordará asueto con goce integro de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios esenciales.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración, concediendo asueto el día lunes 08/11/21, a fin de que los agentes municipales puedan gozar de dicho reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, sin que se obstaculice la atención de las guardias especiales.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a los empleados municipales durante la jornada del día **lunes 08 de noviembre de 2021**, con motivo de celebrarse el "**DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales._

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 03 NOV 2021

DECRETO N° 0416

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso, mediante la cual solicita se Declare de Interés Municipal la realización del "XXXIX Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha actividad se realiza con fines recreativos y culturales, además de otorgar mayor difusión de nuestras tradiciones.

QUE asimismo la asociación considera que la provincia de Salta cuenta con herramientas suficientes para apoyar esta actividad, que es idónea para generar un gran movimiento turístico, poniendo de manifiesto su predisposición para promover a Salta a través de cada evento que realizan.

QUE cabe destacar que la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso tiene su única sede en la provincia de Salta y en cada uno de los eventos que se desarrollan, cuentan con la presencia de ejemplares de dicha raza, expuestos no solo por criadores locales, sino de distintas provincias de nuestro país como Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Buenos Aires, entre otras, además de la participación de criadores de otros países.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del "XXXIX Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso", organizado por la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse desde el día 18 al 22 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Presidente de la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso, en el domicilio sito en Av. Gato y Mancha N° 1460, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 03 NOV 2021

DECRETO N° 0417

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 1100125-158572/2020-0, 1100125-158572-1 y 050063-SG-2021.

VISTO el Acuerdo de Prórroga de Convenio para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo operado el vencimiento de la última prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto Provincial N° 2403/01, las partes haciendo uso de la opción conferida en la cláusula tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo hasta el 01 de enero de 2022 o hasta la fecha de culminación de las obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo todas sus cláusulas, salvo lo dispuesto por el presente convenio.

QUE a los efectos de incorporar el citado acuerdo al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Municipal, Dra. Bettina Inés Romero y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Camacho, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente y comunicar la nómina del personal afectado, en los términos de la cláusula segunda. _

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta por la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico._

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° **0417**

ACUERDO DE PRÓRROGA

CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

----- Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Camacho, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Bettina Inés Romero, con domicilio en Centro Cívica Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar la presente prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONVENIO", firmado en fecha 12 de octubre de 2.001, aprobado por Decreto N° 2.403/01, bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen la continuidad de la ejecución de los trabajos destinados a la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta. En su merito y habiendo operado el vencimiento de la última prórroga de "EL CONVENIO", haciendo uso de la opción conferida en la Clausula Tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo hasta el 1 de enero de 2022 o hasta la fecha de finalización de las obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo vigente todas sus clausulas, salvo lo que se disponga en el presente convenio.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las obligaciones asumidas en la Clausula Segunda de "EL CONVENIO", dejando establecido que "LA MUNICIPALIDAD" aportará el personal necesario para la ejecución de las tareas y "LA PROVINCIA" aportará hasta la suma de \$1.275.000 (pesos un millón doscientos setenta y cinco mil) para compensar al Municipio por las horas extras que corresponda abonar al personal que sea asignado para la realización de las tareas inherentes a la recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta incluidas en el objeto de "EL CONVENIO", que sean ejecutadas durante el año 2021, debiendo comunicar a "LA PROVINCIA" la nomina del personal afectado en un plazo de quince días hábiles a contar desde la firma del Convenio.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0417

La suma a aportar por "LA PROVINCIA" se liquidará previa remisión por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de la nomina del personal afectado. El monto mensual a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" será determinado por el Ministerio de Infraestructura de "LA PROVINCIA", en base a las horas extras efectivamente trabajadas. El personal afectado a las obras de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta se encuentra bajo la exclusiva dependencia laboral, técnica y económica de "LA MUNICIPALIDAD", sin que exista relación laboral alguna con "LA PROVINCIA", obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a realizar todas las acciones necesarias a los fines de mantener indemne a "LA PROVINCIA" de cualquier reclamo que pudiera impetrar el personal designado para la realización de las obras.-----

CLAUSULA TERCERA: A todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, y se someten a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

--- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2021.

CAMACHO Sergio Dario

ROMERO Bettina Inés
Firmado digitalmente por ROMERO Bettina Inés
Fecha: 2021.10.14 16:09:23 -03'00'

SALTA, 03 NOV 2021

DECRETO N° 0418
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 03/11/21 a horas 16:00 y hasta el día 06/11/21 a horas 14:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 04 NOV 2021

RESOLUCION N° 0157

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043566-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, aprobado por Decreto N° 0439/20 y los Convenios de Colaboración celebrados entre la Subsecretaría de Control Comercial de la Agencia de Recaudación Municipal y la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados con el referido consejo profesional y sus respectivas adendas, ratificados por Decretos N°s. 0314/20, 0057/21 y 0226/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio marco oportunamente celebrado tiene por objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos, para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE a tales efectos, se acordó que las partes mediante protocolos adicionales convengan las actividades a realizar en cada proyecto en particular.

QUE en tal sentido, mediante Decreto N° 0314/20 se ratifica el convenio mediante el cual se contrata a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer las tareas que se llevan a cabo en la Subsecretaría de Control Comercial y por Decreto N° 057/21 se ratifica el convenio celebrado con la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con idéntico objetivo.

QUE por su parte, mediante Decreto N° 0226/21 y Resolución N° 0127/21 de la Secretaría Legal y Técnica, se ratifican adendas a los citados convenios, prorrogando sus respectivos vencimientos y modificando el monto que perciben los profesionales.

QUE ante el vencimiento de los convenios reseñados y a fin de continuar con las mejoras en la calidad de los servicios que se brindan en las mencionadas dependencias, se acordó prorrogar la vigencia de los mismos desde el 01/10/2021 y hasta el 31/03/2022.

QUE obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

QUE a fin de incorporar las adendas suscriptas al derecho público municipal, resulta necesario ratificarlas mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR la ADENDA al Convenio celebrado entre la *Subsecretaría de Control Comercial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, representado por su Presidente Cr. Jorge Alberto Paganetti, la que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR la ADENDA al Convenio celebrado entre la *Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, representado por su Presidente Cr. Jorge Alberto Paganetti, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 019991 – SG – 2021

VISTO el presente Expte N° 019991-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a la sustracción de una notebook marca DELL VOSTRO 143468-14 "modelo 3000 Black serie N° B806BL2 matrícula N° 102319 Inv. N°146. Ocurrido el día 14-04-2021 en la dependencia Agencia de Recaudación Municipal.

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones administrativas ExpteN° 19991-SG-2021 fueron iniciadas por la denuncia realizada, GUAYMAS CARLOS ALBERTO mediante la cual pone en conocimiento el robo de una notebook en la Agencia de Recaudación Municipal.

QUE en fs. 02 obra denuncia policial C006- 564/2021 radicada por el Sr Guaymas, Carlos Alberto DNI: 23.524.211, dando cuenta del faltante de una notebook en su puesto de trabajo.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente sustraídos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta se generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo a lo establecido en el convenio colectivo de trabajo municipal (Resolución N° 2061/2014 de la secretaria de trabajo) que expresa en su Art. 29°.- útiles de trabajo: "...Los trabajadores serán responsables de los útiles, herramientas, equipos y materiales que la municipalidad le subministre para el normal desarrollo de sus tareas.

QUE de acuerdo a lo informado por la Guaymas Carlos Alberto a fs. 01 resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "negligencia en cumplimiento de funciones" contemplada en el art 71 B) inc. 2 del del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo o información sumaria a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a la Procuración General el dictado del presente administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo por los motivos enunciados en los considerando._

ARTICULO 2°REMITIR todos los antecedentes al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-**

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.-

TORINO

SALTA, 29 de Octubre 2021

RESOLUCIÓN N° 062

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: REF. Expte N° 49221-SG-2021-

VISTO el Expte N° 49221-SG-2021 iniciado por la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el expediente de referencia se dictó la Resolución N° 051/2021 en la cual se ordenó la Instrucción de Información Sumaria en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta a fin que se determine/n y/o individualice/n a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularices administrativas denunciadas en perjuicio de la Municipalidad y que además afectan el bienestar, paz social e integridad física de los ciudadanos de la Ciudad de Salta.

QUE teniendo en cuenta no solo los fundamentos expresados en el dictado de la Resolución citada que son de público conocimiento sino también el resultado del cotejo de extensa documental adjuntada por la Sub Secretaria de Espacios Públicos se detectaron posibles irregularidades administrativas relacionadas con Actas de inspección labradas en procedimientos llevados a cabo en la vía pública; la solicitud de renovación y otorgamiento de permisos transitorio otorgado a vendedores ambulantes como así también en permisos otorgados a locales permanentes; en la concesión de autorizaciones para realizar eventos públicos y para instalar locales comerciales, como así también en el otorgamiento de permisos para venta ambulante y venta ambulante con parada fija, etc.

QUE en los hechos mencionados ut supra se encontrarían involucrados en forma directa los inspectores de la Subsecretaría de Espacios Públicos por la función propia que desempeñan en la citada área, deviene procedente ordenar la instrucción de sumario administrativo en contra de toda la planta de inspectores que se desempeñan en la Subsecretaría mencionada a fin de determinar y/o individualizar a el/ o los responsables de haber incurrido en irregularidades administrativas en menoscabo de la Municipalidad de esta ciudad, ello sin perjuicio que oportunamente se determine la instrucción de sumarios individuales conforme al avance de la investigación y las pruebas que obren en cada caso en particular.

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos y se deslinde de responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo a todo el plantel de Inspectores que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a fin que se determine y/o individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas denunciadas en perjuicio de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta y en menoscabo del bienestar, paz social e integridad física de los ciudadanos por los fundamentos expuestos en los considerandos y cuya nómina se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución._

ARTICULO 2º: DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO de todo el personal municipal mencionado en el artículo 1º de la presente y cuya nómina se detalla en el ANEXO citado hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades referenciadas ut supra y se resuelva el sumario administrativo en virtud de lo normado por los art. 35 del Dcto. 0842/10 de procedimiento sumarial._

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la Instrucción sumarial ordenada lo es sin perjuicio que oportunamente se determine la instrucción de sumarios individuales conforme al avance de la investigación y las pruebas que obren en cada caso en particular._

ARTICULO 4º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar._

ANEXO

PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCION
1	AGUERO JUAN JOSE	20.706.422	INSPECTOR
2	AGUILAR CARLOS GUSTAVO DOMINGO	30.806.858	INSPECTOR
3	ALE HORACIO GUSTAVO	17.354.429	INSPECTOR
4	BARRIOS RAMONA MILAGROS	12.993.952	INSPECTOR
5	BORDON BENJAMIN CESAR	13.318.123	INSPECTOR
6	BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL	17.088.128	INSP. JEFE DE SUBP.
7	CAMINO CECILIA	24.268.529	INSPECTOR
8	CARO CARLOS ALBERTO	11.834.644	INSPECTOR
9	FIERRO JOSE ANTONIO	28.634.293	INSPECTOR
10	FLORES CLAUDIO OSCAR	22.957.144	INSPECTOR
11	GALLARDO FRANCISCA ROSANA	22.761.984	INSPECTOR
12	GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	INSPECTOR
13	GUANCA JOSE FERNANDO	30.186.547	INSPECTOR
14	GUAYMAS JOSE VIDAL	22.553.374	INSPECTOR
15	GUERRA JAVIER SIXTO	20.858.516	INSPECTOR
16	GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	INSPECTOR
17	HUERTAS JESUS EDUARDO	13.346.568	INSPECTOR
18	LAXI MARCELO ALEJANDRO	25.571.707	INSPECTOR
19	LOPEZ MIGUEL ANGEL	12.959.506	INSPECTOR
20	MAMANI JOSE ANTONIO	23.318.893	INSPECTOR
21	MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	INSPECTOR
22	ONTIVEROS WALTER FLAVIO ARIEL	26.131.066	INSPECTOR
23	ORTIZ CESAR ELISEO	13.258.706	INSP. JEFE DE SUBP.
24	ORTIZ CESAR FEDERICO	32.165.839	INSPECTOR
25	PADILLA GUILLERMO JESUS	17.633.682	INSPECTOR
26	PALAVECINO ALICIA NOEMI	18.010.259	INSPECTOR

27	PUNTANO DANIEL RODOLFO	23.228.827	INSPECTOR
28	QUINTEROS GUSTAVO ERNESTO	22.553.097	INSPECTOR
29	RIOS NICOLAS FERNANDO	32.347.719	INSPECTOR
30	RODRIGUEZ EDUARDO EXEQUIEL	33.233.442	INSPECTOR
31	SUICA SANTOS BERNARDINO	12.236.255	INSPECTOR
32	TEJERINA JUAN EDUARDO	30.222.247	INSPECTOR
33	TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	INSPECTOR
34	TORRES GRACIELA ARMINDA	28.037.293	INSPECTOR
35	VILLARREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	INSPECTOR
36	VILTE JOSE RAMON	13.835.415	INSPECTOR
37	VIZCARRA MARTIN NAZARENO DE LA CRUZ	35.261.223	INSPECTOR
38	VIZGARRA JOSE ANTONIO	25.218.934	INSPECTOR
39	YURQUINA PEDRO RAMON	18.542.109	INSPECTOR
40	ZENZANO CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	INSPECTOR

TORINO

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 063**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: .EXPTE N° 76090-SG-2017; Nota SIGA N°1831/2018;****Nota SIGA 1337/2020; EXPTE. N° 45547-SG-2021; Nota SIGA N° 14942/2019****Y EXPTE.67789-SG-2019**

Vienen las presentes actuaciones administrativas como consecuencia de lo informado a fs. 01 Por la Empresa TRACK DE SEGURIDAD respecto a un hecho (discusión) protagonizado por dos agentes municipales Pamela Avan DNI. N° 31.545.154 y Sra. Rebeca Alegre DNI N° 16.297.109., así mismo lo informado a través de Nota SIGA 1831/18 respecto al Supuesto mal desempeño de la Sra. Pamela Avan, Nota SIGA 1337/20 por supuesto maltrato incurrido por la agente Pamela Avan y así mismo rola Expte. N° 45547-SG-2021, por supuesto mal desempeño de funciones de la Sra. Pamela Avan quien se desempeña en la Dirección de Mesa de Entradas;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas ExpteN° 076090-SG-2017 fueron iniciadas por la entonces Coordinadora Gral. De Mesa de Entradas, Archivo y documentación, Lic. Mabel Roxana Paputsakis y la actual Jefa de Programa de Entrada y Salida, Dra. Cintia Escobar mediante la cual ponen en conocimiento hechos incurridos por agentes dependientes de dicha área.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta se generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo informado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "Deberes de prestar servicios, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; Observar una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige; Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio público, conducta que deberá observar así mismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados..." conforme lo establecido en el art 3 inc. a), b), c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por la Jefa de Programa de Entrada y Salida resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "negligencia en cumplimiento de funciones" contemplada en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo o información sumaria a las Sras. Pamela Avan DNI 31.545.154. Y Rebeca Alegre DNI 16.297.109 a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO** a la Sra. Pamela Avan DNI. N° 31.545.154 y Sra. Rebeca Alegre DNI N° 16.297.109 en las actuaciones de referencia en virtud a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR alas partes en sus domicilios reales._

ARTICULO 3º: NOTIFICAR de la presente resolución a la Secretaria Legal y Técnica y Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar._

TORINO

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 064**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: REF. Expte N° 042438-SG-2021**

VISTO el presente Expte N° 042438-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación al supuesto robo de un frasco de KETAMINA PLANO 3 en el Programa del Hospital Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 042438-SG-2021 fueron iniciadas por la Jefa del Programa del Hospital Municipal, Medica Veterinaria Macarena María Salatin mediante la cual pone en conocimiento el supuesto robo de un frasco de KETAMINA PLANO 3 en el Programa del Hospital Municipal.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta se generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "deberes de prestar servicio con eficiencia, capacidad y diligencia; observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial lo exige; velar por la conservación se útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del estado..." conforme lo establecido en al art 3 inc. a), b), o) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por la la Jefa del Programa del Hospital Municipal a fs. 01 resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "negligencia en cumplimiento de funciones" contemplada en el art 71 B) inc. 2 del del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo o información sumaria a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de Información Sumaria o sumario administrativo a los fines de determine y/o individualice a él o los responsables de incurrir en el supuesto robo de un frasco de KETAMINA PLANO 3 en el Programa del Hospital Municipal._

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar. _

TORINO

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 065**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 63581 – SG – 2010****SUMARIO N° 3168/12**

VISTO las novedades internas de autos junto a la Resolución N°019, de fecha 30 de Noviembre de 2012, obrante a fs. 12, dictada por la entonces Jefatura de Gabinete, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el presente expediente; Decreto N° 1279, de fecha 28 de Diciembre 2018, obrante a fs. 158, que aplica la sanción de cesantía al Sr. José Fernando Diaz, y los recursos de Aclaratoria y Reconsideración interpuestos por este ultimo a fs. 161 y 164 respectivamente; y,

QUE a fs. 2 surge copia de la denuncia policial. N° 2211/2012, efectuada por el agente municipal Sr. Hugo Arepia, en contra del Sr. Diaz, manifestando que en horario y lugar de trabajo, el denunciado lo amenazó y lesionó;

QUE a fs. 11 consta el dictamen emitido por la Dirección Asesora Técnica y Jurídica de la Jefatura de Gabinete, señalando que, a fin de investigar y comprobar la existencia de responsabilidad administrativa, corresponde que se ordene el inicio del Sumario Administrativo pertinente;

QUE a fs. 12 se adjunta la Resolución N° 019/12, dictada por el Jefe de Gabinete, que ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de referencia;

QUE a fs. 73 surge la Declaración Indagatoria del agente José Fernando Díaz;

QUE a fs. 122 la instructora sumariante resuelve dar por agotada la investigación y ordena la clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 123 a 125, la Dirección General de Sumarios emite Informe conforme el artículo 76 del Decreto N° 842/10, en el cual manifiesta que, se observa infracción de los arts.: 14 inc. a) y art. 102 inc.c 4 y c 6 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. Ministerial N° 157/1996; como así también de los art.: 6 inc. 3 y art. 20 inc. 4 del Reglamento del Personal Dcto. N° 530/2002, por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía;

QUE a fs. 129 y 130 el entonces Procurador General, mediante Dictamen N° 116, comparte lo actuado por la Asesoría Legal de Procuración General;

QUE a fs. 132 interviene la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete, compartiendo el dictamen que antecede.

QUE a fs. 158 obra Decreto de Jefatura de Gabinete aplicando la sanción de cesantía recomendada por la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 161 y 164 el Sr. Diaz interpone recurso de aclaratoria y recurso de reconsideración respectivamente;

QUE a fs. 173 obra Dictamen Legal de la entonces Coordinación de Planificación y Control;

QUE a fs. 175 interviene la entonces Sub Secretaría Técnica y Legal emitiendo dictamen sobre los recursos interpuestos por el sumariado recomendando hacer lugar al recurso de aclaratoria y rechazando el recurso de reconsideración; y

CONSIDERANDO:

QUE los argumentos vertidos en los dictámenes referidos son contestes con la normativa vigente, corresponde analizar los recursos interpuestos por el Sr. Diaz contra la resolución sancionatoria de fs. 158. **EN** primer lugar, adentrados en el análisis del recurso de aclaratoria, corresponde HACER LUGAR al mismo y proceder a aclarar que si bien el Decreto N° 1279 en su parte dispositiva no hace mención al art. 76 del Decreto 842/10 dicha omisión no modifica ni altera, bajo ningún punto de vista, la aplicación de la sanción ordenada, debido a que dicho artículo versa sobre cuestiones técnicas procesales en cuanto a la investigación sumarial. A saber, dicho art. Indica "Clausurada la investigación, el instructor producirá, dentro de un plazo de diez (20) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener: a) La relación circunstanciada de los hechos investigados. b) El análisis de los elementos de prueba acumulados, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica. c) La calificación de la conducta del sumariado. d) Las condiciones personales del o de los sumariados que puedan tener influencia para determinar la mayor o menor gravedad de la sanción por el hecho imputado. e) La opinión y mención de aquellos elementos que puedan configurar la existencia de un presunto perjuicio fiscal, para la ulterior elevación al tribunal de Cuentas, cuando corresponda. f) Las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren aplicables y, en su caso, la sanción que a su juicio corresponda. g) Toda otra apreciación que haga a la mejor solución del sumario. El plazo indicado podrá ser prorrogado, por el superior, a requerimiento fundado del instructor.", lo cual se encuentra cumplido a fs. 123/126. Asimismo, corresponde aclarar que el Decreto N° 1279 en sus fundamentos hace mención de los arts. 14 Inc. A y art. 102 Inc. C4 y C6 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en ese momento, como así también los art. 6 inc. 3 y art 20 inc. 4, del Reglamento del Persona Municipal aprobado por Decreto N° 530/02; por lo cual debe entenderse que el decreto sancionatorio es fruto de la subsunción de toda la normativa expuesta a la luz de los hechos constatados en el caso concreto. **EN** segundo lugar, fruto del análisis del recurso de reconsideración interpuesto a fs. 164/170, no corresponde atender los fundamentos del sumariado, ello en virtud de encontrarse todos los actos administrativos de la presente instancia sumarial firmes y consentidos, al contrario de lo esgrimido por el Sr. José Fernando Díaz DNI N° 12.712.473. ASI las cosas, en fecha 21-05-2013 (fs. 73) al momento de prestar declaración indagatoria, el sumariado, tomó conocimiento cierto del inicio del presente proceso en su contra ejerciendo su derecho de defensa material, razón por la cual, resulta a todas luces improcedente intentar alegar el desconocimiento de todo lo actuado.

QUE en este orden de ideas el Decreto N° 1279 de fecha 28-12-18, que ordena aplicar la sanción de cesantía al Sr. José Fernando Díaz se encuentra debidamente fundamentada conforme la normativa legal vigente razón por la cual el planteo de "supuesta extemporaneidad" de la sanción mencionada carece de fundamento y sustento legal por parte del recurrente, POR LO QUE, EN ESTE SENTIDO, DEBO RECHAZAR EL RECURSO PLANTEADO POR SR. JOSÉ FERNANDO DÍAZ EN SU TOTALIDAD. Y,

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al RECURSO DE ACLARATORIA interpuesto a fs. 161, dejando aclarado lo peticionado conforme considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION, conforme lo fundamentado en los vistos y considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- MANTENER EN TODOS SUS TERMINOS, lo resuelto por la Jefatura de Gabinete a fs.158, donde se le aplica la sanción de cesantía al agente de planta permanente, Sr. JOSE FERNANDO DIAZ, DNI N° 12.712.473, por incumplimiento al artículo 6, inciso 3, Y artículo 20, inciso 4 del reglamento del personal de la Municipalidad de Salta, conforme Decreto N° 530/02; artículo 14 Inc. A y art. 102 Inc. C4 y C6 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en ese momento, como así también de lo esgrimido en los considerandos de la presente resolución. –

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICARdel contenido de la presente Resolución al Sr. JOSE FERNANDO DIAZ, DNI N° 12.712.473.-

ARTÍCULO 5°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, una vez vencidos los plazos recursivos.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 066

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE 61860-SG-2018 – Sum. Adm. 3547-2018,

Notas SIGA N° 21786/2018 y 3457/2019

VISTA la Resolución N° 092/18 de la entonces Secretaría de Gobierno, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario al agente Sr. Ramón Márquez, y;

QUE dichas actuaciones se iniciaron con el informe de la entonces Subsecretaría de Coordinación Personal, donde pone en conocimiento la situación irregular en que se encontraría el Sr. Márquez, ante una supuesta incompatibilidad de cargos, puesto que el agente revista en planta permanente en la Municipalidad de Salta y en el Hospital Dr. Arturo Oñativia, según la documentación que se adjunta a fs. 04/07.

QUE a fs. 03 el entonces Subsecretario de Coordinación Personal informa que en fecha 31/07/18, se registró la baja interna del Sr. Ramón Roque Márquez.

QUE a fs. 08 se incorpora original del certificado de trabajo expedido por la Jefatura de Sec. de Personal del Hospital Dr. Arturo Oñativia, en el que se observa que el Sr. Márquez revista en planta permanente, bajo el cargo o grado de Administrativo Universitario, en los horarios de 07.00 a 16:00, de lunes a jueves y de 07:00 a 15:00 horas los días viernes.

QUE a fs. 09/10 obran copias de las planillas de asistencia de la Municipalidad de Salta, pertenecientes al agente Márquez, correspondientes a los meses de junio/2018 y julio/2018, de las cuales surge que dicho empleado cumplía con una jornada de trabajo de tres (3) horas por día lo que totaliza quince (15) horas semanales.

QUE a fs. 11 se adjunta copia simple de la Declaración Jurada de Empleos Públicos Ley N° 6504 - Art. 4°, realizada por el Sr. Márquez en fecha 21/02/18 y certificada por el Gerente del Hospital Oñativia, donde consta que ha omitido declarar los servicios que presta en otra repartición nacional, provincial o municipal.

QUE a fs. 15 obra dictamen jurídico de la entonces Subsecretaría de Educación que luego de analizar el caso concluye que debería instruirse el sumario administrativo correspondiente.

QUE a fs. 19 se acompaña copia certificada de la Resolución N° 092/18 de la entonces Secretaría de Gobierno que ordena la Instrucción del Sumario Administrativo al agente Ramón Roque Márquez.

QUE a fs. 22 obra el avocamiento de la instructora sumariante y a fs. 23 se ordena la recepción de la declaración indagatoria del agente Márquez, cuya acta se adjunta a fs. 26.

QUE a fs. 29/30 se agrega Historia y Antecedentes Laborales del Sr. Ramón Márquez, de donde surge que mediante Decreto N° 0914/14, fue incluido en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas y por Decreto N° 0979/15 fue incorporado a la planta permanente de la Municipalidad de Salta a partir del día 01/07/15.

QUE a fs. 48 se incorpora informe de la entonces Subsecretaría de Educación, donde expresa que: "Al respecto cumpla en informar que el agente Márquez se desempeña como instructor de computación en el CIC de Barrio Unión, los días lunes miércoles y viernes, en el horario de 17:00 a 22:00 hs."

QUE a fs. 55/56 se adjunta copia certificada del Certificado de Estudios Completos correspondiente de la carrera de Técnico Superior en Administración e Informática, de donde surge que la validez de los títulos es de carácter NO DOCENTE, conforme a lo establecido por el Decreto Nacional N° 1606/74.

QUE a fs. 58/59 se acompaña Informe Final del Artículo 76 del Decreto N° 0842/10 donde el Instructor Sumariante expone "Que lo que no acredita el agente es estar colegiado en el Ministerio de Educación, como así tampoco estar formado por y preparado por algún Programa de Formación Docente, motivo por el cual, se entiende que no posee habilitación para ejercer como docente".

QUE por otro lado, la escuela de Artes y Oficios, lugar donde el Sr. Márquez ejerce su actividad, es un establecimiento municipal totalmente ajeno y fuera de la jurisdicción del Ministerio de Educación Provincial.

QUE si bien la Constitución Provincial establece en su Artículo 62 que: *"Es incompatible el desempeño simultáneo de dos cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determine la ley..."*, no se encuentra acreditado en esta investigación la docencia alegada, revistiendo el agente carácter de administrativo en dos instituciones de carácter público, lo cual resulta incompatible.

QUE habiéndose notificado al agente Márquez conforme lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto N° 0842/10 y según se agrega a fs. 62/66 el mentado agente efectuó una presentación, con patrocinio letrado, solicitando que: *"se modifique las conclusiones sumariales que observo adecuándolas al derecho vigente, declarando la existencia de incompatibilidad de empleos municipal y provincial achacada"*

QUE el presentante adjunta copia de un certificado por el cual la entonces Dirección de Escuela de Artes y Oficios, certifica que el Sr. Ramón Márquez se desempeñó como instructor del taller de operador de P.C. durante el período lectivo 2019.

QUE asimismo el Sr. Márquez acompaña copia de la Resolución N° 5241/14 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología que resuelve otorgar reconocimiento oficial a los cursos de capacitación laboral que se desarrollan en la sede de la Escuela Municipal de Artes y Oficios y en los Centros de Integración Comunitaria, dependientes de la Municipalidad de Salta.

QUE en primer lugar, la calidad de docente invocada por el citado agente para solicitar la modificación de las conclusiones sumariales, no ha sido debidamente acreditada en oportunidad de realizar la presentación que obra a fs. 62/66, como tampoco se acredita con copia de certificado agregado a fs. 73, puesto que el Certificado de Estudios Completos correspondiente a la carrera de Técnico Superior en Administración e Informática incorporado resulta ser un Título Técnico No Docente expedido por la Provincia de Salta.

QUE conforme al informe de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina incorporado a fs. 52, que corresponde al Manual de Competencia de Títulos de la Provincia de Salta, el Título de Técnico Superior en Administración e Informática, solo es habilitante del siguiente espacio curricular: Maestro Especial: Dactilografía, por lo que el desempeño de la docencia que el agente sumariado invoca (con copia de certificado de haberse desempeñado como instructor del taller de operador de P.C.), para declarar la inexistencia de incompatibilidad de cargos que se le atribuye, no es el que por su título se encuentra habilitado para ejercer y no lo colocan dentro de la excepción que prevé el Artículo 62 de la Constitución Provincial para ser excluido de tal incompatibilidad.

QUE por su parte, el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone en el inciso b) *"Son causales para aplicar la sanción de suspensión..., 3.- Ejercicio de cargos incompatibles con la función pública municipal"*

QUE tomó intervención el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal y manifestó que de conformidad a lo dispuesto por las normativas aplicables del caso bajo análisis, correspondería aplicar al Sr. Ramón Roque Márquez, la sanción de suspensión por treinta (30) días, manteniendo la baja de haberes dispuesta a fs. 03 de las presentes actuaciones e intimarlo a que opte por alguno de los dos cargos públicos que detenta.

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes.

QUE a tal efecto mediante Resolución N° 113/20 emitida por la Coordinación Jurídica Legal, de fecha 02 de Octubre de 2020 RESUELVE; *"ARTICULO 1º. APLICAR a partir del día siguiente de su notificación, la sanción disciplinaria de suspensión de 30 (treinta) días sin goce de haberes al agente Sr. RAMÓN ROQUE MÁRQUEZ DNI N° 16.308.128, conforme lo establece el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo. ARTICULO 2º. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la Suspensión impuesta al agente Ramón Roque Márquez, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio. ARTICULO 3º. INTIMAR a que el agente Ramón Roque Márquez DNI NO 16.308.128, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, opte por alguno de los dos cargos públicos que detenta"*.

CONSIDERANDO:

QUE corresponde resolver el Recurso de Reconsideración de fs. 89/90 interpuesto por el Sr. Ramón Roque Márquez contra Resolución N° 113/20 emitida por la Coordinación Jurídica Legal, a la Procuración General de esta municipalidad en virtud de la Ordenanza N° 15.832/21 que asigna a la presente secretaria la facultad de *"instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden"*.

QUE en el punto 1 del Recurso de Reconsideración alega su carácter de Docente Titulado debidamente acreditado, expresando que en tal condición no operaría la incompatibilidad de funciones y empleos que establece el Art. 62 de la Constitución de la Prov. de Salta.

QUE en el punto 2 del Recurso de Reconsideración invoca su relación de empleo con la Municipalidad de Salta desde fecha 30 de Diciembre de 2010 y que ésta conocía su empleo paralelo en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y ahora pretende desconocer 10 años después su condición de Docente Titulado.

QUE en el punto 3 del Recurso de Reconsideración aduce que la decisión adoptada le genera un perjuicio económico importante al pretender que opte por uno de los dos cargos en tanto que la incompatibilidad funcional no es tal, estando fuera de contexto legal, siendo un acto administrativo arbitrario y contaminado de por vicios ya denunciados.

QUE en el punto 4 del Recurso de Reconsideración solicita hacer lugar al mismo y Revocar la Resolución 113/20, "...señalando que hasta tanto no se resuelva su validez no puede ser ejecutado ni ejecutoriado en ninguno de los ítems por aplicación del Art. 81 de la precitada ley 5.348..."

QUE habiendo analizado la documentación expuesta en este expediente y en especial a la omisión que obra en la "Declaración Jurada de Empleos Públicos" obrante a fs. 11vta. NO CORRESPONDE hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en fs. 89/90, en consecuencia de que el título de "Técnico Superior en Administración e informática" solo es habilitante para ejercer la docencia en el espacio curricular de "Dactilografía". Es por lo anterior que el desempeño de la docencia que el agente sumariado invoca, no es el que por su título se encuentra habilitado a ejercer, y mucho menos para el que fue contratado

Reafirma la premisa anterior, que el Sr. Marquez cobró el Adicional por Tareas Administrativas (Según Decreto 914/14) conforme se acredita a fs. 7 en el recibo de sueldo acompañado en estos obrados. Por otro lado, queda acreditado y bien se explica en el Dictamen de fs. 78/82, que la escuela Municipal de Artes y Oficios no es una entidad educativa, al no encontrarse habilitada para certificación oficial de los cursos que se desarrollan en las dependencias municipales, debiendo estos últimos ser certificados o reconocido por la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de educación, Ciencia y Tecnología.

En este sentido queda acreditado que el Sr. Marquez ostenta de manera simultánea dos cargos públicos siendo que se encuentra incluido en la nomina de trabajadores permanentes del Municipio de la Ciudad de Salta desde el 01/07/2015 y a su vez revista en planta permanente el Hospital Dr. Arturo Oñativia desde el 04/11/2009; cumpliendo en ambas reparticiones funciones administrativas donde percibió ítems remuneratorios como ser "Dedicación Exclusiva" y "Disponibilidad Permanente" por ambas funciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR en base a los fundamentos aquí expresados el RECURSO DE RECONSIDERACION obrante a fs. 89 presentado por el Sr. RAMÓN ROQUE MÁRQUEZ DNI N° 16.308.128, por intermedio de su abogado patrocinante Dr. José Antonio Solá Torino. _

ARTICULO 2º. RATIFICAR en todos sus términos la resolución N° 113 de la Coordinación Jurídica y Legal obrante a fs. 83 y por consiguiente APLICAR a partir del día siguiente de su notificación, la sanción disciplinaria de suspensión de 30 (treinta) días sin goce de haberes al agente Sr. RAMÓN ROQUE MÁRQUEZ DNI N° 16.308.128, conforme lo establece el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo. _

ARTICULO 3º. INTIMAR a que el agente Ramón Roque Márquez DNI N° 16.308.128, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, opte por alguno de los dos cargos públicos que detenta. _

ARTICULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Procuración General al Sr. Ramón Roque Márquez en su domicilio real como así también en su domicilio constituido. _

ARTICULO 5º. GIRAR, Posterior al vencimiento de los plazos recursivos, al ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE EMPLEO los presentes obrados a fin de que se tome razón de los días de suspensión ordenados y PASE a Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos para la efectivización de la misma. _

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

Salta, 28 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 378
SECRETARÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

VISTO la Ordenanza N° 15.832, el Decreto N°0085/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832, se determinaron las funciones correspondientes a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos y por Decreto N° 0085/21 se designó en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta al C.P.N. Alejandro David Levin;

QUE el objetivo del citado decreto es cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Área;

QUE deviene oportuno asignar las funciones a fin de otorgar una correcta organización de las áreas pertenecientes a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos y Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE por lo expuesto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
El Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos
RESUELVE:**

ARTICULO 1° DETERMINAR las funciones de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, según se establece en el **ANEXO I** que se adjuntan a la presente.-

ARTICULO 2° ENCOMENDAR la atención de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta C.P.N. Alejandro David Levin.-

ARTICULO 3° FACULTAR al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta a establecer las funciones del personal y disponer el funcionamiento de las áreas que se asignen a su cargo.-

ARTICULO 4° RATIFICAR todos los actos administrativos emitidos por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta desde su designación por Decreto N° 0085/21 en el límite de las facultades otorgadas por Ordenanza a esta Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5° TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANEXO I

AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA

A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

1. Resolver las cuestiones inherentes en el ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 6.330 texto ordenado mediante Ordenanza N° 13.254 (Código Tributario Municipal). Que le fueran asignadas a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.
2. Recaudar los tributos municipales, implementando y supervisando la implementación de programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria.
3. Dirigir y controlar la ejecución de los planes de recaudación, analizando los resultados.
4. Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
5. Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal.
6. Participar en los proyectos de elaboración de planes de facilidades de pago y toda aquella medida tendiente a promover la normalización tributaria.
7. Promover acciones que propendan a la mejora continua de la calidad de atención al contribuyente.
8. Colaborar con la provisión y análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación de la economía local y elaborar estadísticas.
9. Habilitar el transporte de sustancias alimenticias y otras sustancias especiales en el ejido municipal.
10. Habilitar y fiscalizar los comercios e industrias instalados o a instalarse en el ejido municipal, sus condiciones edilicias y de seguridad específicas de las actividades que desarrollen.
11. Habilitar y fiscalizar la publicidad de cualquier tipo en el ejido municipal.
12. Fiscalizar los comercios y exigir el cumplimiento de las normas tributarias, ambientales, de seguridad, salubridad e higiene Nacionales, Provinciales y Municipales.
13. Controlar la salubridad de los alimentos y la higiene en general conforme lo establece el Código Alimentario Argentino (C.A.A.)
14. Otorgar los permisos de venta ambulante y entender en los reclamos formulados por los permisionarios.
15. Verificar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad comercial y de servicios.
16. Ejercer el control sobre el comercio formal, debidamente inscripto conforme la normativa vigente.
17. Acompañar desde la Municipalidad al comerciante en sus gestiones, asegurando el correcto desarrollo de su emprendimiento.
18. Coordinar y verificar el registro de comercios y transportes habilitados mediante la confección de una base de datos.

AMADOR

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCION N° 379

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24283-SG-2019, NOTAS SIGA N° 9641/2019, 3000/2021 y N° 5166/2021.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 39/40 por el Sr. Carlos Alberto Majul en contra de la Resolución N° 135 de fecha 07 de Junio del año 2021 emitida por esta Secretaría, mediante la cual Rechaza el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados";

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Majul manifiesta que dicha Resolución es arbitraria e injustificada;

QUE la Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 51/54 emite dictamen, en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos. "El Recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnen los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser

interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer". Atento, a que la Resolución N° 135 (fs. 36) fue notificada según cédula de notificación (fs.38) el día 24 de Junio 2021, y que la presentación del Recurso se formalizo el día 05 de Julio del 2021;

QUE el Reconocimiento por Servicios Prestados no le fue otorgado, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorias;

QUE el artículo 3° del Decreto 553/11, modificado por Decreto N° 281/2011 establece: "Se fija el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al Beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestado"; a) presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Provisional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con servicios diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, b) Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente, el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requeridos para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicio Diferenciado o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, c) la solicitud de pago de la asignación extraordinaria, deberá presentarse ante la Dirección General de Personal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la toma de conocimiento de la concesión del beneficio otorgado, para la Formación del expte debiendo adjuntar las copias de la documentación; 1) Constancia de haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que refieren los apartados a), b) y c), 2) Notificación emitida por Anses, informando la obtención del beneficio jubilatorio obtenido, 3) Fotocopia de D.N.I., primera y segunda hoja, constatación fehaciente de los registrados antes por parte del Municipio como cualquier otra actividad privada, como así también Declaración Jurada de no encontrarse prestando servicios bajo relación contractual onerosa de ninguna naturaleza con los Estados Nacional, Provincial o Municipal, excepto la docencia. El falseamiento de los datos de la DD JJ dará lugar a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que corresponden. 4) El agente que volviera a ser contratado dentro del año de obtenido "el Reconocimiento por Servicios Prestados", por los Estados Municipal, Provincial o Nacional, perderá el derecho a la continuación de la percepción del mismo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la obligación de restituir el monto del Beneficio con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que correspondan...";

QUE de no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta normativa, producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio;

QUE el ex agente inicio sus trámites jubilatorios a la edad de 68 años, 09 meses y 15 días de edad y con 32 años, 04 meses y 14 días de servicio. Siendo que conforme decreto es requisito para el otorgamiento del beneficio presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad provisional, que en el futuro la reemplace, dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicio Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía;

QUE el Sr. Majul, en fecha 30/06/15 se encontraba en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria. Por lo tanto, conforme Decreto, no cumplió con el plazo de 120 días hábiles;

QUE el Sr. Majul, tal como expone en su presentación, se encontraba prestando servicios como Juez de Faltas Municipal en el año 2015 y por el termino de 4 años. Por lo tanto, reconocer este beneficio implicaría atentar contra el espíritu de la Norma, tal como establece en los considerando el Decreto N° 553/11. La Norma tiene como principal propósito otorgar un "Reconocimiento extraordinario y por única vez" a la labor prestada por los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, que procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el Decreto mencionado. Incluso, otorga la posibilidad de que accedan aquellos agentes que, a pesar de tener la voluntad de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, se ven impedidos de acceder a él ante la falta de años de servicio exigidos por la Ley. Es decir, la norma funciona como un incentivo para jubilarse a quienes estén en condiciones de hacerlo;

QUE conforme el Art. 1° del Decreto N° 0281/15, el "Reconocimiento por Servicios Prestados" consistirá en un monto fijo, de carácter NO remunerativo, ni bonificable;

QUE la Asesoría Legal de esta Secretaría considera que corresponde No hacer lugar a la solicitud de "Reconocimiento por Servicios Prestados", por haber sido efectuada luego de vencido el plazo de 120 días hábiles, contados desde que el solicitante se encontraba en condiciones para obtener la jubilación ordinaria. Asimismo, admitir lo contrario atenta contra el principio de Seguridad Jurídica, eliminando predictibilidad en el actuar del Estado respecto de la aplicación de las normas jurídicas vigentes. "Sin seguridad no hay derecho, ni justo ni injusto, simplemente no lo hay";

QUE por no darse cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones, sugiere No Hacer Lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Majul, en contra de la Resolución N° 135/21 emitida por esta Secretaria, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Majul, D.N.I. N° 08.531.177 en contra de la Resolución N° 135 de fecha 07 de Junio de 2021 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Alberto Majul del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 OCT 2021.-

RESOLUCION N° 380.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52498-SG-2021.-

VISTO la Resolución N° 343/2021, de fecha 01/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal se autorizó pasajes vía aérea a favor de la Sra. Julia Elena Valencia Donat del Programa de Relaciones Gubernamentales para viajar a la Ciudad de Buenos Aires el día 04/10/2021;

QUE a fojas 01 Secretaria de Gobierno solicita autorización para el pago extra de \$ 7.887,00 en virtud de que la Sra. Valencia Donat no pudo abordar el vuelo previsto según Expte. N° 46176-SG-21 por encontrarse con unas líneas de fiebre;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.887,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR la suma de \$ 7.887,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100), en concepto de liquidación de DIFERENCIA: pasajes a favor de la SRA. JULIA ELENA VALENCIA DONAT DEL PROGRAMA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES, por el motivo detallado en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 OCT 2021.-

RESOLUCION N° 381.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40136-SG-2021 y NOTA SIGA N° 8464/2021.-

VISTO que a fs. 01/14 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 265 Horas Extensivas Extraordinarias mensuales por el período de dos (2) meses, es decir por Noviembre y Diciembre/21 para el personal perteneciente a la Planta Asfáltica – Parque Industrial, para cubrir servicios de repavimentación correspondiente al Plan de Obras 2021, adjuntando nómina del personal que será afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 16 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 530 (quinientas treinta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 313.886,00;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de noviembre y diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Planta de Asfalto del Parque Industrial, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 313.886,00 (Pesos Trescientos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100) correspondiente a la cantidad total de 530 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 OCT 2021 .-

RESOLUCIÓN N° 382.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

VISTO,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal se establece la Ayuda Económica Especial;

QUE el artículo mencionado *ut supra* establece: "La Municipalidad en la medida que el ordenamiento jurídico que lo rige lo permita, podrá otorgar a su personal préstamos especiales en efectivo de hasta 2 (dos) meses de su remuneración, reemplazables en 10 (diez) cuotas mensuales sin intereses para los fines y condiciones a establecerse entre las partes";

QUE dicha Ayuda tiene como fin ayudar al trabajador dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a paliar situaciones de necesidad y urgencia o vulnerabilidad económica y social;

QUE esta Ayuda no forma parte de la remuneración de los empleados ni son adelantos de sueldo;

QUE se otorgará siempre que el ordenamiento jurídico que lo rige lo permita y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria;

QUE conforme establece el art. 42 de la LPA, los actos que decidan sobre derechos subjetivos, serán motivados, con explicación de las razones de hecho y de derecho que los fundamentan;

QUE en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de reglamentar la Ayuda Económica Especial, a los fines de su otorgamiento;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-PODRÁ otorgarse la Ayuda Económica Especial, a los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sea trabajador dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
2. No posea embargos u otras medidas que impidan realizar los descuentos correspondientes.
3. acredite en forma fehaciente necesidad y urgencia o vulnerabilidad económica y social.

ARTÍCULO 2°.-SE FIJA el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes que soliciten la Ayuda Económica Especial:

- a) Presentar la solicitud ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Acreditando en forma fehaciente la necesidad y urgencia o vulnerabilidad económica y social.
- b) La secretaría, previa intervención de la Subsecretaría de Personal, evaluará lo solicitado. Si correspondiere, y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, procederá a informar el monto autorizado y la forma de realizar el reintegro del préstamo.
- c) El agente deberá prestar conformidad a lo dispuesto en el inc. b), previo al otorgamiento.
- d) Una vez otorgado, el préstamo se descontará de los haberes del agente, en la forma pactada previamente.

ARTÍCULO 3°.-TENDRÁ el agente la obligación de rendir cuentas, ante la Secretaría de Hacienda, de que el préstamo fue utilizado para los fines solicitados, acompañando los comprobantes originales que justifiquen los gastos y prueben que los fondos han sido afectados al destino para el cual fueron otorgados, en un plazo de 30 días corridos desde el otorgamiento, transcurrido dicho plazo, sin haber cumplimiento con lo dispuesto se procederá a tomar las medidas pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 383

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 40037- SG-2020, 021.196-SG-2020, 16.604-SG-2020 y Nota Siga N° 7.927/2021.-

VISTO que a fs. 58 la Secretaría de Prevención y Emergencia advierte que en la Resolución N° 328 de fecha 24 de un error de tipeo al consignar la dependencia de destino de la agente Claudia Rossana Tapia, DNI N° 20.706.391, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los Considerando párrafo 4to. y en los Artículos 1°, 2° y 6° se mencionó "Secretaría de Movilidad Ciudadana" siendo la que corresponde indicar "Secretaría de Protección Ciudadana".

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR la dependencia consignada erróneamente en la Resolución N° 328/21 donde dice: Secretaría de Movilidad Ciudadana, debiendo decir "**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**". -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR de la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 384

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 043.344-SG-2020, Notas Siga N° 4.961/2021 y 7.099/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA ELENA BRITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría General.

QUE a fs. 1, 4 y 19 la Sub Secretaría de Espacios Verdes y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicitan y presta conformidad al traslado definitivo de la agente Brito al Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la mencionada Sub Secretaría.

QUE a fs. 2 la Sub Secretaría de Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 7 y 21 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 16 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Elena Brito ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Programa de Arbolado Urbano y Viveros de la Sub Secretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Cédula de Notificación N° 044/21 (fs. 13), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA ELENA BRITO, DNI N° 21.634.990,** al Programa de Arbolado Urbano y Viveros de la Sub Secretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 385

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 11.155-SG-2021.

VISTO que el Sr. **JORGE GASPAS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 18/09/2020, con setenta y un (71) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días de edad y dieciséis (16) años, nueve (9) meses y ocho (8) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 263/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15)".

QUE a fs. 12/15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Jorge Gaspar.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **JORGE GASPAS**, DNI N° 7.636.152, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 386
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 017.996-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida al agente Sr. **JUAN EDUARDO SOTO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría Legal y Técnica informa que el referido agente presta servicios en esa área realizando tareas de inspección en diferentes sectores de la Ciudad, razón por la cual solicita la inclusión en dicho adicional.

QUE a fs. 18 la Secretaría Legal y Técnica toma intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Soto registra mediante Resolución N° 106/21 de la Secretaría Legal y Técnica SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales.

QUE a fs. 23 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Juan Eduardo Soto, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector de Control ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Inspector Sr. **JUAN EDUARDO SOTO**, DNI N° **31.948.738**, de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría Legal y Técnica, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Sub Secretaría de Defensa del Consumidor y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCION N° 387.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 52547-SG-2021.-

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N°15.801 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de Septiembre del año 2021, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2021;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	760.173.402,10
1	EROGACIONES CORRIENTES	756.487.802,01
1.1	GASTOS CORRIENTES	691.243.790,95
1.1.1	PERSONAL- JEFATURA DE GABINETE	214.000.000,00
1.1.1	PERSONAL- SEC.DESARROLLO HUMANO	82.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	99.460.040,12
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.ECONOM.HACIENDA Y RR.HH.	1.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS –INTENDENCIA	1.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS –SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.012.637,54
1.1.2.02	REPUESTOS –SEC.GOBIERNO	137.200,00
1.1.2.02	REPUESTOS –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SEC. ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	100.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	12.958.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	5.400,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	11.651.683,04
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	2.300,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-INTENDENCIA	9.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.DESARROLLO URBANO	42.120,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –SEC.GOBIERNO	12.220,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. –PROCURACION GRAL.	10.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	93.086,32
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –INTENDENCIA	4.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.GOBIERNO	1.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.CULTURA Y TURISMO	15.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.000.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –JEFATURA DE GABINETE	1.941.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	5.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –INTENDENCIA	1.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –JEFATURA DE GABINETE	3.900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.DESARROLLO URBANO	369.000,00

1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	54.770.792,57
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.GOBIERNO	2.950,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –SEC.CULTURA Y TURISMO	2.700,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	8.500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. –SEC.DESARROLLO URBANO	391.320,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. –SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	1.888.900,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	3.434.976,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.CULTURA Y TURISMO	431.698,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.750,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	367.400,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	52.633,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.100.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.GOBIERNO	27.050,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.LEGAL Y TECNICA	2.500,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.DESARROLLO URBANO	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –INTENDENCIA	55.500,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	7.760,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –SEC.GOBIERNO	4.052,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM.-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	94.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO	4.280,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	15.100,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOSY ALIM. – PROCURACION GENERAL	2.900,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-SEC.DESARROLLO URBANO	450.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	205.240,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	1.149.420,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	3.597.061,65
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO	1.950,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - PROCURACION GENERAL	5.360,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	295.783.750,83
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	23.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	15.500,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	4.500,00
1.1.3.03	PASAJES –SEC.DESARROLLO URBANO	42.000,00
1.1.3.03	PASAJES - SECR. GOBIERNO	72.500,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GRAL	2.800,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	20.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	139.073.320,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-PROCURACION GENERAL	400,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	36.650.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.DESARROLLO HUMANO	100.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	2.960.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.400.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. ECONOMIA HACIENDA Y RR HH	3.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.CULTURA Y TURISMO	7.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.CULTURA Y TURISMO	393.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.ECONOM.HACIENDA Y	1.334.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	1.200.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-PROCURACION GENERAL	320.000,00

1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	34.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA –UNIDAD DE INTENDENCIA	200.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.PROTECCION CIUDADANA	420.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.DESARROLLO HUMANO	250.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	4.123.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIEN	1.038.478,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	436.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	140.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.LEGAL Y TECNICA	80.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –SEC.DESARROLLO URBANO	6.148.400,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	78.200,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –PROCURACION GENERAL	2.300,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. –SEC.DESARROLLO HUMANO	250.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –JEFATURA DE GABINETE	3.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	83.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. –SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.441.037,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECC.CIUDADANA	545.058,28
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	18.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	3.256.538,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	5.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	4.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	3.500,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	5.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	64.578.052,25
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	23.949.667,30
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SECR. DESARROLLO URBANO	139.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.GOBIERNO	12.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	800.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES –PROCURACION GENERAL	120.500,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.244.011,06
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	52.486.493,68
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	2.721.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP –JEFATURA DE GABINETE	3.203.800,00
1.3.1.09	OTROS NEP – CONSEJO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	5.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.660.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	24.439.900,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	10.161.793,68
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	1.300.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	4.000.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	12.757.517,38
1.3.2.02	PROG.EDUCACION PARA EL EMPLEO-SEC.CULTURA Y TURISMO	7.757.517,38
1.3.2.04	PROG.VINC.AL DESARROLLO SOCIAL-CONSEJO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	5.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	3.685.600,09
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	3.685.600,09
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	3.685.600,09
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	100.000,00

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –JEFATURA DE GABINETE	86.660,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.PROTECCION CIUDADANA	177.509,14
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.255.200,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SEC. LEGAL Y TECNICA	1.160.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	142.630,95
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –JEFATURA DE GABINETE	61.500,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –TRIBUNAL DE FALTAS	1.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	686.100,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	15.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	760.173.402,10

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	760.173.402,10
1	EROGACIONES CORRIENTES	627.040.042,10
1.1	GASTOS CORRIENTES	591.328.462,10
1.1.1	PERSONAL-SEC. DESARROLLO URBANO	2.862.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	66.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	40.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	40.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	140.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	41.655.842,39
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	542.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- JEFATURA DE GABINETE	70.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS- SEC.DESARROLLO URBANO	86.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	64.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	261.022,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.450.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	20.160,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.613.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	96.090,95
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	6.616.707,30
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	16.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO URBANO	10.597,72
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.110.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	5.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	8.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PROTECCION CIUDADANA	177.509,14
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	38.005,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	1.000.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	210.000,00

1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	345.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	308.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	1.000.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA –SEC.PROTECCION CIUDADANA	620.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-JEFATURA DE GABINETE	700.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	659.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	464.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.CULTURA Y TURISMO	130.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	3.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	81.100,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	6.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	368.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	700,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	16.102,28
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.CULTURA Y TURISMO	10.296.398,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	12.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	19.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	111.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	29.250,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	250.810.619,71
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	17.765.400,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-JEFATURA DE GABINETE	69.600,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	33.000,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	2.272.500,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	62.370,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	210,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.000.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	4.239.673,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	46.100.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.CULTURA Y TURISMO	7.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	340.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.276.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	320.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO URBANO	43.600,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	140.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	8.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	2.266.800,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.CULTURA Y TURISMO	13.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.PRENSA Y COMUNICACION	10.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –AGENCIA DE RECAUDACION MUNI	790.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. –SEC.DESARROLLO URBANO	63.020,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	601.400,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.CULTURA Y TURISMO	10.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –SEC.DESARROLLO URBANO	11.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. –AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	32.300,00

1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.500.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.300.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-MERCADO SAN MIGUEL	5.292.603,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – INTENDENCIA	224.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	83.400,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	10.141.320,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO	350.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –SEC.PROTECCION CIUDADANA	708.795,82
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. CULTURA Y TURISMO	23.220.317,38
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMI	4.117.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. LEGAL Y TECNICA	11.386.200,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. SERV. PUBLICOS Y AMB	42.004.710,51
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	23.470.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	23.617.200,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA–AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	7.925.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>35.711.580,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>5.635.180,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.914.180,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	2.721.000,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>30.076.400,00</u>
1.3.2.03	PROGRAMAS VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DES. URBANO	1.132.500,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.DES.HUMANO	25.739.900,00
1.3.2.10	PROGRAMAS VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y A.	3.204.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>333.360,00</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>333.360,00</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>333.360,00</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-JEFATURA DE GABINETE	148.160,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	19.200,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. –TRIBUNAL DE FALTAS	1.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	115.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	50.000,00
3	<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>132.800.000,00</u>
3.1.	<u>APLICACIONES FINANCIERAS</u>	<u>132.800.000,00</u>
3.1.1	<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	<u>132.800.000,00</u>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	132.800.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>760.173.402,10</u>

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCION N° 388
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39095-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, solicita una partida especial por \$ 180.382,50 la que será destinada para la adquisición de 5.000 hojas para impresión de Certificados de Habilitación tipo A4 con Stamping y 50 cajas de plástico para plastificar en caliente tamaño oficio;

QUE a fs. 16 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 180.382,50;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 050/100 (\$ 180.382.50) bajo la responsabilidad del **Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ D.N.I. N° 25.885.587** Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL DE SALTA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCION N° 389
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52347-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Ing. Federico Casas solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 388.000,00 para ser destinada a la adquisición de maquinarias y repuestos para motosierras;

QUE a fs. 08 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 388.000,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trescientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100(\$ 388.000,00), bajo la responsabilidad del Ing. **FEDERICO PABLO CASAS D.N.I. N° 22.637.212** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCION N° 390.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 54820-SG-2019; 10693-SG-2020;
10897-SG-2020 y NOTA SIGA N° 12668/2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, en las que se da cuenta de la particular situación suscitada con el Sr. Ariel Serrano D.N.I. N° 37.636.805, por supuestos malos tratos para con sus compañeras y compañeros, entradas tardes, faltas de respeto hacia sus superiores, retirarse de la agencia sin autorización, con reclamos de contribuyentes por mala atención o descortesía y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 el área Legal de la ARMSa manifiesta, que por lo estipulado en el C.C.T. correspondería en razón de la aplicación del "...Art. 3°.- Deberes del Personal – Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: a) La presentación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) c) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados; d) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del agente. (...) m) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido...";

QUE en base a lo antes dicho y teniendo en cuenta que por inciso i), de ese mismo Art. 3° del CCT, se establece que debería en caso de considerarse pertinente: "...i) Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a sus órdenes cuando así correspondiere...";

QUE a fs. 34 el Subprograma de Sumarios solicita se dicte el acto administrativo que ordene el archivo de las actuaciones toda vez que se encuentra vencido el plazo de un año para que se dicte Resolución que ordene la instrucción de sumario administrativo a los fines que se investiguen los hechos que se le acusan al agente Sr. Serrano, D.N.I. N° 37.636.805;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 54820-SG-2019 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 17° por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Procuración General, Subsecretaría de Recursos Humanos y Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 22 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1396/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35799-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 841/2021 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1144/21, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos destinados al CIC de Barrio Solidaridad", solicitado por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 46 obra Resolución interna N° 1.065/21 emitido por esta Subsecretaria, en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 22/09/21, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRICIDAD RD S.R.L. y BP S.A.**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 59;

Que con fecha 28 de Septiembre del corriente año se procedió a notificar a las firmas **ELECTRICIDAD RD S.R.L. y BP S.A.** el contenido del Acta de apertura de sobres de la contratación de referencia, quedando pendiente la presentación de documentación requerida en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que atento al tiempo transcurrido y no habiendo respuesta alguna de lo requerido mediante acta de apertura de sobres, esta Subsecretaria procede a **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **ELECTRICIDAD RD S.R.L. y BP S.A.**, declarando **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar invitaciones a proveedores del rubro;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **ELECTRICIDAD RD S.R.L. y BP S.A.**, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar invitaciones a proveedores del rubro.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 25 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1406/2021**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41547-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 932/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1490/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipo de Monitoreo y Grabación" destinado a la obra del Puente Ayacucho ubicado en calles Ayacucho y Cornelio Saavedra, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1490/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3228, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 387.200,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/10/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GIOVA SEGURIDAD DE MARIA FERNANDA PEREZ MELENDEZ**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 46 y 47, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Control Urbano, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **GIOVA SEGURIDAD DE MARIA FERNANDA PEREZ MELENDEZ**, cumple con los requerimientos convenientes en cuanto a presupuesto y oferta, ya que la misma ofrece los mismos servicios y monto que solicita la dependencia mencionada;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta presentada por la firma **GIOVA SEGURIDAD DE MARIA FERNANDA PEREZ MELENDEZ** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipo de Monitoreo y Grabación" destinado a la obra del Puente Ayacucho ubicado en calles Ayacucho y Cornelio Saavedra, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1490/2021, con un presupuesto oficial de \$ 387.200,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **GIOVA SEGURIDAD DE MARIA FERNANDA PEREZ MELENDEZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GIOVA SEGURIDAD DE MARIA FERNANDA PEREZ MELENDEZ**, CUIT N° 27-24453878-4, por el monto de \$ 387.200,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado contra Mercadería Entregada y Factura Conformada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GIOVA SEGURIDAD DE MARIA FERNANDA PEREZ MELENDEZ**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 25 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1407/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50100-SG-2021.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1162/21.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1671/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Santiago Álvarez, para la realización integral de un video ensayo de la muestra del artista Alberto Elcetché que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97 de la Ciudad de Salta, el día 05 de Noviembre del corriente año con una duración de dos meses, en el marco del Ciclo denominado "Exposiciones de Artistas Salteños, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 02 el Secretario de la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **SANTIAGO ALVAREZ**;

Que de fs. 04 y 24, obra presupuesto del Sr. **SANTIAGO ALVAREZ** e informe de la Directora de Contenidos del Museo de la Ciudad en la cual justifica y fundamenta la selección del prestador del servicio referido;

Que a fs. 05 al 23 obra curriculum vitae del Sr. **SANTIAGO ALVAREZ**;

Que a fs. 26, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1671/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3433, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100);

Que a fs. 27 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art.

20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **SANTIAGO ALVAREZ** para la realización integral de un video ensayo de la muestra del artista **Alberto Elicetche** que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97 de la Ciudad de Salta, el día 05 de Noviembre del corriente año con una duración de dos meses, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del Sr. Santiago Álvarez, para la realización integral de un video ensayo de la muestra del artista Alberto Elicetche que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97 de la Ciudad de Salta, el día 05 de Noviembre del corriente año con una duración de dos meses, en el marco del Ciclo denominado "Exposiciones de Artistas Salteños, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 1671/21 con un presupuesto oficial de **\$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)**).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 al Sr. **SANTIAGO ALVAREZ – CUIT N° 20-23992663-1**, por el monto total de **\$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 25 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1408/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42636-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1005/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1269/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de 42 (cuarenta y dos)cascos rebatibles" con destino al personal motorista perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1269/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3234, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 651.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 20/10/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Abraham** quien presenta su cotización en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 44, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Movilidad Ciudadana en el cual informa que la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Abraham**, se ajusta a las necesidades requeridas en nota de pedido. Como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, resultando la más conveniente;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Abraham** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; se único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 42 (cuarenta y dos) cascos rebatibles" con destino al personal motorista perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1269/2021, con un presupuesto oficial de \$ 651.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **4TA A FONDO de Roberto Abraham**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de Roberto Abraham, CUIT N° 20-26993624-0**, por el monto de \$ 650.580,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de Roberto Abraham** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 26 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1409/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50099-SG-2021.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1161/21. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1670/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Jorge Barbatti para la realización de un video de la muestra del artista Alberto Elicetche que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito calle La Florida N° 97, el día 05 de Noviembre del corriente año, con una duración de duración de dos meses, en el marco del Ciclo denominado "Exposiciones de Artistas Salteños" solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la dependencia solicitante fundamenta la capacidad de trabajo del **Sr. JORGE BARBATTI**;

Que de fs. 03 y 06 obra presupuesto del **Sr. JORGE BARBATTI** informe de La Directora de Contenidos Museo de la Ciudad, en la cual justifica y fundamenta la selección del prestador del servicio referido;

Que a fs. 04/05 obra curriculum vitae del **Sr. JORGE BARBATTI**;

Que a fs. 08, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1670/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3434, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100);

Que a fs. 09 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutará mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. JORGE BARBATTI**, por el servicio (video de Muestra del Artista Alberto Elicetche), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del **JORGE BARBATTI**, para la realización de un video de la muestra del artista Alberto Elicetche que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito calle La Florida N° 97, en el marco del Ciclo denominado "Exposiciones de Artistas Salteños", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 1670/21 con un presupuesto oficial de **\$17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 al Sr. **JORGE BARBA CUIT N° 20-12560589-4**, por el monto de **\$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 26 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1413/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50174-SG-2021.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1175/21. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1656/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco" para la producción general de la edición del festival Salta Jazz, que se realizara en la Ciudad de Salta en el Paseo Balcarce durante los días 26 y 27 de Noviembre del corriente año en el horario de 20:30 a 00:00 hs, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que de fs. 05 al 07 obra presupuesto de la **Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco**, y a fs. 01 y 02 el Secretario de Cultura y Turismo justifica y fundamenta la selección del prestador del servicio referido;

Que a fs. 08 al 10 obra curriculum vitae de la **Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco**;

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1656/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3436, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**;

Que a fs 15 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutara mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 05 al 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación de la **Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco**" para la producción general de la edición del festival Salta Jazz, que se realizara en la Ciudad de Salta en el Paseo Balcarce durante

los días 26 y 27 de Noviembre del corriente año en el horario de 20:30 a 00:00 hs, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 1656/21 con un presupuesto oficial de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 a la **Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco – CUIT N° 20-21833690-7** por el monto de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) con la condición de pago **50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **Productora ALPALO PRODUCCIONES del Sr. Sebastián González Magnasco** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 26 de Octubre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1415/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1230-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 969/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1326/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de una Heladera Expositora" con destino al consultorio fijo de castración y vacunación antirrábica gratuita (CIC Dr. Pablo Mesples de B° Constitución), solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1326/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3227, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 95.390,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 19/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DESSINS.R.L.** quien presenta su cotización en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 27, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual indican que la oferta de la firma cotizante **DESSIN S.R.L.** se adecuan a las necesidades requeridas por esa dependencia municipal;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma **DESSINS.R.L.** por dar cumplimiento con los requisitos solicitados en formulario propuesta; ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de una Heladera Expositora" con destino al consultorio fijo de castración y vacunación antirrábica gratuita (CIC Dr. Pablo Mesples de B° Constitución), solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 1326/21, con un presupuesto oficial de \$ 95.390,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **DESSIN S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DESSIN S.R.L., CUIT N° 30-71298410-0**, por el monto de \$ 98.900,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 3,68% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 27 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°1416/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38176-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 876/2021 2° (Segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1208/2021, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Deporte y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Insumos Farmacia, destinado a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena)", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 46 obra Resolución interna N° 1189/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado, disponiéndose convocar un 2° (Segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 26/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 57;

Que a fs. 58 rola nota presentada por la Subsecretaría de Deporte, en la solicita que se deje Sin Efecto la presente contratación por Adjudicación Simple, dada la proximidad del inicio de la Temporada Estival 21/22, con fecha de apertura de la pileta a partir del viernes 05 de noviembre del corriente año, indicando además que se solicitará la adquisición mediante Fondo Resto;

Que atento a lo mencionado en el párrafo anterior, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 288/21 de fs. 14 y 15.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 26 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N°1417/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31914-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 800/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1084/2021, 1086/2021, 1087/2021 y 1088/2021 solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de maquinarias, herramientas y materiales correspondientes al rubro de construcción" a fin de dar cumplimiento a la ejecución del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la emergencia Social de la Nación", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 348 obra resolución nro. 1096/21 emitida por esta Subsecretaria en la cual se declara **Fracasado** el 2° (segundo) llamado, por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 02 al 05, 08, 10, 12, 13, 17, 18, 25, 32 al 36, 42 y 49 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 26/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 365;

Que atento al resultado obtenidosurge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SINEFECTO** los mismos y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 02 al 05, 08, 10, 12, 13, 17, 18, 25, 32 al 36, 42 y 49, bajo comprobante de compras mayores N° 2364/21 de fs. 109 y 110;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** los ítems N° 02 al 05, 08, 10, 12, 13, 17, 18, 25, 32 al 36, 42 y 49, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 02 al 05, 08, 10, 12, 13, 17, 18, 25, 32 al 36, 42 y 49, bajo comprobante de compras mayores N° 2364/21 de fs. 109 y 110.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 28 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N°1432/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38279-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 867/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1201/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas, camas ortopédicas y bipedestador" con destino a la implementación de un Banco de ayuda técnicas, por convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Discapacidad, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 70, obra Resolución interna N° 1116/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declaran **DESERTOS** los ítems N° 01 al 03, 06 y 07 y **FRACASADO** el ítem N° 04, disponiéndose convocar un segundo llamado para dichos ítems bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 21/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., BIOZZ DE MARIELA BARRIONUEVO Y PERRI ORTOPEDIA & CIRUGIA DE MARIA JIMENA PERRI**, siendo en este mismo acto **Rechazadas** las ofertas de las dos últimas firmas mencionadas por falta de cumplimiento a los incisos e) é i) del pliego de condiciones que rige en la presente contratación. Asimismo se **Desestimaron** las ofertas de los ítems N° 01 al 03 y 06 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, según consta acta de apertura de sobres de fs. 90;

Que a fs. 140, 141 y 142rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante la cual informan que las ofertas de los ítems N° 04 y 07 presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados son vigentes en el mercado;

Querealizado el análisis de la oferta presentada,y el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítemsN° 04 y 07a la firma**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.**DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO** los Ítems N° 01 al 03 y 06 por inconveniencia de precios. **DEJAR SIN EFECTO** estos ítems mencionados. **Comunicar** a la Dependencia Solicitante que caso de persistir con lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien ser adquirido por otro medio **ysolicitar**al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada (para los ítems en cuestión) bajo comprobante de compras mayores N° 2875/21 de fs. 18;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la**"Adquisición de sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas, camas ortopédicas y bipedestador"** con destino a la implementación de un Banco de ayuda técnicas, por convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Discapacidad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1201/21, con un saldo del presupuesto oficial de\$ **1.959.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **BIOZZ DE MARIELA BARRIONUEVO Y PERRI ORTOPEDIA & CIRUGIA DE MARIA JIMENA PERRI** por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: DEJAR SIN EFECTOlos ítems N° 01 al 03 y 06, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 4°: Declarar admisible las ofertas de los Ítems N° 04 y 07 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

Artículo 5°: Adjudicar las ofertasde los ítems N° 04 y 07, presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de\$ **118.230,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Doscientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.;por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 7°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N 01 al 03 y 06, bajo comprobante de compras mayores N° 2875/21 de fs. 18.

Artículo 8°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 9°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 10°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 11°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**. -

BALUT

Salta, 28 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N°_ 1436/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22494-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 863/2021 –3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1145/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un KIT DVR DAHUA" con destino al monitoreo del taller de motoristas y la oficina de Logística",requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 41 obra Resolución N° 1142/21 emitida por esta Subsecretaria en la cual se declara **DESIERTO**el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01 al 07, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 15/10/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO ORANGE DE MIGUEL IGNACIO TURCATTI TRIGGIANO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46;

Que a fs. 60, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Planeamiento de Movilidad de la Secretaría Movilidad Ciudadana, en la cual informan que haciendo el análisis global de la propuesta de la firma **GRUPO ORANGE DE MIGUEL IGNACIO TURCATTI TRIGGIANO**, se concluye que la oferta presentada para los ítem N° 01, 02, 04 y 05, se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido, como así también que la cotización es aceptable y en concordancia con los precios son vigentes en el mercado y además reúne las características y condiciones esenciales para su contratación;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 01, 02, 04 y 05 a la propuesta presentada por la firma **GRUPO ORANGE DE MIGUEL IGNACIO TURCATTI TRIGGIANO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido. **Desestimar y Declarar Fracasados** los ítems N° 03, 06 y 07, por inconveniencia de precios. Dejar **SIN EFECTO** estos ítems mencionados, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para dicho ítems y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de un KIT DVR DAHUA" con destino al monitoreo del taller de motoristas y la oficina de Logística", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1145/21, con un saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 49.909,09 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Nueve con 09/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO ORANGE DE MIGUEL IGNACIO TURCATTI TRIGIANO**

Artículo 3°: Desestimar y Declarar Fracasados la oferta para los ítems N° 03, 06 y 07 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta para los ítem N° 01, 02, 04 y 05, presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO ORANGE DE MIGUEL IGNACIO TURCATTI TRIGGIANO, C.U.I.T. N° 20-36346134-5**, por el monto total de \$ 39.707,41 (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Siete con 41/100); monto que se encuentra en un 16,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 03, 06 y 07, bajo comprobante de compras mayores N° 2854/21 de fs. 13.

Artículo 8°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 9°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 28 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N°1437/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39399-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1134/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1227/21, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 05 (cinco) Baterías", destinadas a vehículos pertenecientes a la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1227/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3403, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$66.400,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/10/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 28 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1438/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48512-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1135/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1582/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Una (1) Productora de Espectáculo", para la realización del Ciclo de Música y Artes escénicas denominadas "Cultura en el ANFI", a realizarse en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón", sito en el Parque San Martín para los días 04, 11 y 18 de Diciembre del corriente año y los días 08, 15, 22 y 29 de Enero, 05, 12, 19 y 26 de Febrero y Culmina el 05 de Marzo del año 2022, en los horario de 14:00 a 24:00 hs. cada servicio, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1582/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3402, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$1.171.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Un Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIOLETA DEL V. AQUINO**, en carácter de único oferentes según consta acta de apertura de sobres de fs. 22, siendo en este mismo acto rechazada la oferta por no dar cumplimiento con el Art. 1° inc. e) y h) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **fracasado** el 1° (primer) llamado y convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **VIOLETA DEL V. AQUINO**, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: CONVOCAR UN 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 29 de Octubre de 2.021.-

RESOLUCION N°1440/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26039-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 918/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 985/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de herramientas y elementos protección personal" que serán utilizados para la máquina de demarcación vial, requerido por la Secretaria arriba citada;

Que a fs. 26 obra resolución nro. 1240/21, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierta el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 22/10/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que a fs. 45, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Planeamiento Movilidad, en el cuál que habiendo analizado la propuesta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, informa que la misma se ajusta a las necesidades requeridas en nota de pedido. Como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, resultando la más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de los ítems N° 01 al 07 presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de herramientas y elementos protección personal" que serán utilizados para la máquina de demarcación vial, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N°985/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 126.099,15 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Noventa y Nueve con 15/100).

Artículo 2°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 07) la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 132.132,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100); monto que se encuentra en un 4,78% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 29 de Octubre de 2.021.-

RESOLUCION N° 1442/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46447-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1013/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1484/21, solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición 5 (cinco) Impresoras Lasers" con destino a los juzgados de la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1484/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3237, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 274.488,65 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 65/100);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 21/10/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTECS.R.L.** quien presenta su cotización en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 32, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual sugieren la adjudicación a la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por ajustarse en todos los términos a lo solicitado por nota de pedido N° 1484/21 y el precio no supera el 5% según la normativa vigente;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma **SEGURYTECS.R.L.** por dar cumplimiento con los requisitos solicitados en pliego de condiciones; ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición 5 (cinco) Impresoras Lasers", solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas, en Nota de Pedido N° 1484/21, con un presupuesto oficial de **\$ 274.488,65 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 65/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L., CUIT N° 30-71494252-9**, por el monto de **\$ 287.995,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,92% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BALUT

SALTA, 28 de octubre de 2021
Ref. Expte. N° 027815-SG-2021**RESOLUCION N° 009/2021****SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS.-**

VISTO lo informado a fs. 01 por el Jefe de Subprograma de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas, Arq. José Luis Núñez Mac Farli, respecto de lo acontecido con su dependiente, inspector Sergio Martínez; falseo de datos en las inspecciones que se le encomiendan y consecuente emisión de constancias falsas por el subprograma a cargo del exponente, Arq. Mac Farli; además del riesgo y peligro para personas y bienes que implican las autorizaciones basadas en tales inspecciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra exposición de los hechos acontecidos en las inspecciones encomendadas al inspector Sr. Sergio Martínez, dentro del área de Inspecciones Eléctricas de Obras Privadas:

De allí surgen varios hechos; expone que en noviembre de 2020 "... el Arq. Chagra López solicitó una inspección para una conexión nueva en la calle Vicente López 1272, el inspector solicita realizar la inspección. Me llamo la atención la insistencia con mi secretaria porque lo firmara. Esto motivó que me fuera a ver..., para confirmar que efectivamente lo firmado como instalación con condiciones de seguridad no era cierto...."

"Este año le asigne un expediente en las cercanías del CCM, ..., el inmueble del Pje. Anta 1411, numero de Exp. 26876/09, ... al asignarse la inspección me lo devolvió en dos oportunidades como ausente el propietario o que no le permitieron el acceso, la tercera vez me devolvió con un informe que declaraba que las fotos presentes en el plano eléctrico respondían, lo cual no era cierto. El inspector Rojas realiza una segunda inspección y yo en persona me acerco al domicilio, constatando que una vez más me estaba haciendo firmar por válido algo que no cumple y es documentación falsa."

Continúa diciendo que "... me solicitaron un aumento de potencia trifásico... que antes le habían autorizado la conexión con un toma dentro del tablero. Me enseña- el administrado- fotos de esa situación no permitida y me entrega la constancia anterior firmada por el inspector en cuestión y por mí. Es decir que otra vez firmaba como válidas instalaciones que ponen en riesgo eléctrico la vida de las personas."

"En el último mes de mayo y este mes,... la situación de las constancias de conexión eléctrica con firmas falsas fue denunciado ante la comisaría Lola Mora en reiteradas oportunidades y ante la Oficina de Orientación y Denuncias del Ministerio Fiscal,...", seadjunta informes de las actuaciones descriptas (fs. 4/7).

QUE a fs. 09 el Subsecretario de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas informa que "... se suma a las denuncias ya efectuadas sobre la adulteración de constancias de inspecciones eléctricas, y que ya fueron elevadas... para su investigación desde la Procuración General..."

QUE a fs. 14 se adjunta Exp. N° 37162-sg-2020, Solicitud de conexión eléctrica - Chagra López;

QUE a fs. 23 obra informe del Arq. Mac Farli que manifiesta que el inspector no está interesado en hacer descargo de forma escrita y que le aclaró que no estaba suspendido, también dice que por motivos de disponibilidad e inspectores, tuvo que asignarle nuevamente expedientes para su control.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 3.- Obligaciones del Personal dispone entre otras la siguiente: "*Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;...*";

QUE el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título I, Capítulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: "*El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo*". Asimismo, en su artículo 2° establece que: "*Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario*";

QUE por su parte en el Título III de la citada normativa: SUMARIOS, artículo 26° determina que: "*El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones*";

QUE a fojas 26 rolaDictamen del Programa de Asesoría Legal de LA Secretaría de Desarrollo Urbano mediante el cual y virtud de los antecedentes expuestos en los presentes obrados, entiende que resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud del hecho denunciado a fs. 2; por lo que considera necesario se disponga la pertinente instrucción de Sumario conforme lo reglado en el Decreto 842/10 debiéndose indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de investigación (art. 29;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el Expediente N° 027815-SG-2021.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes al **SUB PROGRAMA DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUIZ DE LOS LLANOS

SALTA, 25 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 224

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 050979-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ariel Evaristo Medina, DNI N° 26.030.198, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **ARIEL EVARISTO MEDINA**, DNI N° 26.030.198, con domicilio en calle Int. San Miguel N° 2454 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 26 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 225
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 051123-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Oscar Elias Colque, DNI N° 26.030.802, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y tratamiento médico, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR ELIAS COLQUE**, DNI N° 26.030.802, con domicilio en calle Las Encinas N° 102 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 26 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 226
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050329-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Mirtha Alicia Albornoz, DNI N° 14.453.444, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTHA ALICIA ALBORNOZ**, DNI N° 14.453.444, con domicilio en Manzana 517 "C", Lote 08 de Barrio Las Costas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 26 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 227
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 051725-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Andrea Clemente, D.N.I. N° 26.899.944, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y adquisición de insumos para llevar a cabo un Microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA ANDREA CLEMENTE**, D.N.I. N° 26.899.944, con domicilio en Block H dpto. 06 de B° Arturo Illia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 OCT 2021

**RESOLUCION N° 228.-
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-**

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 278/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 278/21 se aprueba el Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y la Municipalidad de Salta;

QUE por Resolución N° 003/21, de Jefatura de Gabinete, se designa a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta como órgano de aplicación del citado convenio;

QUE en tal sentido deviene pertinente crear el Programa de Adicciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE atento a las competencias establecidas en la Ordenanza ut supra, la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de establecer las funciones y las Áreas en las que se desempeñarán las personas designadas en los respectivos cargos de conducción de su dependencia;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE se considera a la Sra. Patricia Mabel Suarez, idónea para ocupar el cargo en cuestión, contando la misma con una designación mediante Decreto N° 288/21;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CREAR Y DETERMINAR las funciones y responsabilidades del **Programa Adicciones** dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, según se detalla a continuación:

a) Promover una conciencia social de riesgo de daños provocados por el consumo de drogas y conductas adictivas.

- b) Aumentar la precepción tanto de los factores de riesgos como de los factores de protección, asociados al consumo de sustancias y a otras conductas adictivas (juego, internet, nuevas tecnologías, compras, etc.).
- c) Coordinar un espacio de participación con las áreas municipales y otras organizaciones implicadas en la temática.
- d) Crear programas de abordaje comunitario destinados a niños, niñas, adolescentes y población en general, que fomenten una lógica de cuidado en materia de prevención de los consumos problemáticos.
- e) Generar estrategias de asistencia integral destinadas a la población que atraviesa consumos problemáticos y otras situaciones críticas asociadas a las mismas.
- f) Crear programas de formación dirigidos a recursos humanos que trabajen en prevención y asistencia de las adicciones, incluyendo la formación específica en adicciones comportamentales.
- g) Sistematizar experiencias que favorezcan la producción de conocimientos, para impulsar políticas de drogas desde la evidencia científica;
- h) Cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable del Programa Adicciones dependiente de Secretaria de Desarrollo Humano, a la Señora PATRICIA MABEL SUAREZ, DNI N° 14.385.951._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Suarez de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 5°.- LA presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 229

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 052148-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Yamila Angélica Ramírez, D.N.I. N° 40.524.389, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$45.000,00** (pesos Cuarenta y Cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **YAMILA ANGÉLICA RAMÍREZ**, D.N.I. N° 40.524.389, con domicilio en Mzna 21 Lote 17 de B° Santa Rita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 230
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050737-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Javiera Cecilia Álvarez, D.N.I. N° 40.328.044, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, pago de alquiler de la vivienda que habita con su familia y servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JAVIERA CECILIA ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 40.328.044, con domicilio en calle El día de la Plata N° 2233 de B° El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 231
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 027771-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Claudio Fernando Alzogaray, D.N.I. N° 37.164.237, solicita una ayuda económica para solventar gastos destinados a su manutención mientras dure su tratamiento médico por cirugía que se realizó, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CLAUDIO FERNANDO ALZOGARAY**, D.N.I. N° 37.164.237, con domicilio en calle Armada Argentina Block G Dpto N° 3 de B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 232
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050864-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lucía Francisca Vélez, D.N.I. N° 24.338.918, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la adquisición de ventanas para su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUCÍA FRANCISCA VÉLEZ**, D.N.I. N° 24.338.918, con domicilio en Mzna 337 B casa 37 de B° Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 233
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 052205-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Lelio Rubén Sallies, D.N.I. N° 31.078.824, solicita una ayuda económica para manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LELIO RUBÉN SALLIES**, D.N.I. N° 31.078.824, con domicilio en Buenos Aires N° 930 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 234
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009881-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 3 del Ministerio Público Pupilar de nuestra Provincia solicita una ayuda económica para la Sra. Lorena Beatriz Suica, D.N.I. N° 44.307.157, la cual tiene como destino solventar necesidades básicas de alimentación y vestimenta de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LORENA BEATRIZ SUICA**, D.N.I. N° 44.307.157, con domicilio en Mzna 12 lote 11 del Barrio 6 de Setiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 235

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 1090376-24231/2021-0.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social de nuestra Provincia solicita una ayuda económica para la Sra. Juana María Florentina Jaimés, D.N.I. N° 37.636.110, la cual tiene como destino solventar necesidades básicas de alimentación y vestimenta de grupo fiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JUANA MARÍA FLORENTINA JAIMES**, D.N.I. N° 37.636.110, con domicilio en Mzna 59 Lote 3 del Barrio Los Paraísos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 236

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 052443-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Marcelo Clemente Ortiz, D.N.I. N° 22.254.324, solicita una ayuda económica para pago de servicios básicos y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCELO CLEMENTE ORTÍZ**, D.N.I. N° 22.254.324, con domicilio en Mzna 519 B Casa 25 de B° El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 27 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0379
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto 449/20 y;

CONSIDERANDO

QUE a través de del Decreto N°449/20 se crea la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE mediante Resolución N° 0001/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente se determinó las funciones de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

QUE mediante Resolución N° 051/21 de la Procuración General se Ordena la instrucción de Información Sumaria en la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta a fin de que se determinen/n y/o individualice/n a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas denunciadas en perjuicio de ésta Municipalidad de la Ciudad de Salta y en perjuicio del bienestar, paz social e integridad física de los ciudadanos de ésta Provincia de Salta. Asimismo, se dispuso el traslado preventivo del todo agente que se encuentre sometido a investigación sumarial hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades y se resuelva el sumario administrativo en virtud de lo normado por el art.35 del Dcto. 0842/10.

QUE a través de Resolución N° 010/20 de la ex Coordinación Jurídica y Legal se determina que la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.307 desempeñara funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Subsecretaria de Espacios Públicos resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.307, atento que reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para su conducción;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en la que se desempeñaran las personas asignadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE, a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 0001/21.-

ARTICULO 2°.- ENCOMEDAR a la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.307 la conducción y atención de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta. -

ARTICULO 3°.- DETERMINAR las funciones de la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta las que se detallan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente -

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.30, la facultad de rubricar las resoluciones referentes a las funciones encomendadas en el artículo 3°.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por medio del programa despacho administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a las partes interesadas.

ARTICULO 6°.- TOMAR RAZON las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASAS

ANEXO

A LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.
- b) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.
- c) Coordinar con otras áreas de control del uso del espacio público urbano en el desarrollo de las actividades comerciales que allí pudieran realizarse, como si también los realizados durante las actividades comerciales que allí pudieran realizarse, los realizados durante festividades y/o eventos especiales, recreativos, culturales, deportivos y religiosos.
- d) Ejercer las facultades para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para el funcionamiento de las distintas ferias denominadas Barriales, Francas, Itinerantes, Culturales y Turísticas, previo dictamen legal, en el cumplimiento de las normativas legales vigentes.
- e) Ejercer las facultades para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para del uso del espacio público urbano relacionado a la comercialización de productos varios, como así también la venta ambulante, previo dictamen legal, en el cumplimiento de las normativas legales vigentes.
- f) Ejercer las facultades para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para el desarrollo de eventos y espectáculos públicos o privados que pudiera realizarse dentro del ejido municipal de la Ciudad de Salta, con el cumplimiento de las normativas legales vigentes.
- g) Disponer y planificar el plan de trabajo de todos los programas y subprogramas que conforman la Subsecretaría de Espacios Públicos.

CASAS

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCION N° 0380
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043903-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Manuel Barrantes, en su carácter de administrador de la Firma "BMI S.A, CUIT 30-69070075/8", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda ubicada sobre Paseo Güemes desde Av. Uruguay hasta Av. Del Bicentenario de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro N° 174908, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03/47 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs.48/51 obra Proyecto de diseño y paisajismo;

QUE a fs. 58/59 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "BMI S.A, CUIT 30-69070075/8", para el espacio verde denominado: Platabanda ubicada sobre Paseo Güemes desde Av. Uruguay hasta Av. Del Bicentenario de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa BMI S.A, CUIT 30-69070075/8, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 174908.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa BMI S.A, CUIT 30-69070075/8, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 28 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0381
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044848-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Heike Gertrud Ponsel de Neuman, en su carácter de administrador de la Fundación "KULTURZENTRUM SALTA, CUIT 30-71182959/4", solicita se le conceda el patrocinio del espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Democracia y Av. Lucrecia E. Barquet del Barrio El Huaico de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Patrocinio deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 03, en virtud de lo establecido en la normativa en relación al patrocinio el mismo no adhiere a ningún beneficio previsto por Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 04/08 rola documentación de la constitución de la mencionada Fundación;

QUE a fs.09/10 obra Anexo – Plan de Mantenimiento;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PATROINIO de la Fundación "KULTURZENTRUM SALTA, CUIT 30-71182959/4", para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Democracia y Av. Lucrecia E. Barquet del Barrio El Huaico de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA Fundación "KULTURZENTRUM SALTA, CUIT 30-71182959/4", no gozará de ningún incentivo previsto por Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Fundación "KULTURZENTRUM SALTA, CUIT 30-71182959/4", por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Patrocinio deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCION N° 0382

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045930-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Javier Castañeda, en su carácter de administrador de la Firma "NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda ubicada sobre Av. Arenales, entre Av. Domingo Perón y calle Posta de Yatasto de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro N° 3380, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs.03/04 acompaña propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 05/06 obra anexo – plan de mantenimiento;

QUE a fs. 08/15 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2", para el espacio verde denominado: Platabanda ubicada sobre Av. Arenales, entre Av. Domingo Perón y calle Posta de Yatasto de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 3380.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCION N° 0383

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045931-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrino;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Javier Castañeda, en su carácter de administrador de la Firma "NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2", solicita se le conceda la renovación del padrino del espacio verde denominado: Rotondas ubicadas debajo de la Av. Circunvalación Norte – Av. Bolivia, bajada a Av. Houssay y Av. De la Memoria, La Verdad y La Justicia de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrino deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrino el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro N° 3380, según Art. 26°, Inc. "C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 04/05 obra anexo – plan de mantenimiento;

QUE a fs. 07/14 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2", para el espacio verde denominado: Rotondas ubicadas debajo de la Av. Circunvalación Norte – Av. Bolivia, bajada a AV. Houssay y Av. De la Memoria, La Verdad y La Justicia de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.-LA empresa NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 3380._

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS**ANEXO I**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 29 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0384
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza Ad Referéndum N° 15.832;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE mediante Resolución N° 051/21 de la Procuración General se Ordena la instrucción de Información Sumaria en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta a fin de que se determinen/n y/o individualice/n a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas denunciadas en perjuicio de ésta Municipalidad de la Ciudad de Salta y en perjuicio del bienestar, paz social e integridad física de los ciudadanos de ésta Provincia de Salta. Asimismo, se dispuso el traslado preventivo del todo agente que se encuentre sometido a investigación sumarial hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades y se resuelva el sumario administrativo en virtud de lo normado por el Art.35 del Dcto. 0842/10;

QUE habiendo emitido Resoluciones N° 0143/2021, con rectificativa N° 0181/2021 Y Resolución N° 0142/2021, donde se encomiendan las funciones para los Sub Programas pertenecientes a la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 0143/2021, rectificativa N° 0181/2021 y Resolución N° 0142/2021, emitidas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a la Sub Secretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 29 OCT 2021

RESOLUCION N° 0385

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30344-SG-2020.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de instalación y funcionamiento de "SERVICIO FUNERARIO Y CREMATORIO" a realizarse en Matrícula N° 172.837, ubicado en Ruta Nacional N° 9 km 1578,2 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a través del expediente de referencia el solicitante formula Consulta de Factibilidad para desarrollar la actividad de Servicio Crematorio en Ruta Nacional N° 9 km. 1578,2 correspondiente a la Matrícula N° 172.837;

QUE a fs. 12/13 el Programa de Planeamiento Urbana emite Dictamen en el cual se manifiesta: "El Código de Planeamiento Urbano establece que le corresponde: Clasificación del Suelo: Área Rural, Matrícula Ubicada fuera del Ejido Municipal pero dentro de los límites del Municipio" además, agrega: "en este sentido todo uso, actividad o edificación que se evalúe dentro del área urbana rural deberá justificarse debidamente, en base a dos variables como mínimo: la necesidad y/o interés común y la Aptitud Ambiental. Todo esto relacionado con el Plan PIDUA II y el CPOA definen el crecimiento compacto de la mancha urbana hasta los límites previstos (Ejido urbano)".

QUE a fs. 17 obra Cédula de Notificación N° 045/2020, mediante la cual se notifica al proponente y en respuesta, presenta Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto de referencia.;

QUE a fs. 189 obra el requerimiento de la Secretaría de Legal y Técnica solicitando se proceda a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE luego del análisis correspondiente a fs. 276 mediante Resolución N° 0129/2021 se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.) aprobando de esta manera el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

Que a fs. 287/288 se adjuntan Dictamen Legal en el cual se concluye: "Conforme las consideraciones vertidas esta asesoría entiende, salvo superior criterio de la autoridad, que el Proyecto resulta materialmente factible por haberse dado cumplimiento con los requisitos ambientales y haberse dictado luego los instrumentos legales pertinentes";

QUE a fs. 294 la Secretaría de Legal y Técnica remite las presentes actuaciones para su categorización;

QUE a fs. 295/296 obra dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Alto Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE habiéndose categorizado la actividad de Alto Impacto Ambiental se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los art. 18 y 19 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, apartado I inc. j);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**SERVICIO FUNERARIO Y CREMATORIO**", a desarrollarse en el predio identificado con Matrícula N° 172.837 sobre Ruta Nacional N° 9 km. 1578,2 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **PIEVE SALUD S.A.-**

ARTUCULO 2°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá convocar en un Plazo no mayor a 10 (diez) días de notificada la categorización, una **AUDIENCIA PUBLICA TEMATICA** en función a lo establecido por el art. 18 de la Ordenanza 12.745. Las observaciones recibidas en el transcurso de la Audiencia Pública Temática, deberán ser evaluadas en un término máximo de cinco (5) días, corriéndose traslado de su resultado y adjudicándose al Dictamen Técnico.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **PIEVE SALUD S.A.** la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 29 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0386

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza N° 15.832;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus competencias la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE mediante Resolución N° 0377, con fecha 25 de Octubre del 2021 emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, se encomendó en su Artículo 4° la atención y conducción del Sub Programa Logística de Camiones, Equipos Livianos y Pesados al Sr. Santiago Moya Álvarez, D.N.I N° 39.004.399, el mismo cuenta con una designación según Decreto N° 0369/2021, Art. 1° punto 5°;

QUE atento a una re estructuración en el área en la denominación de los puestos, en tal sentido deviene pertinente rectificar Artículo 4°, de Resolución N° 0377/2021 y anexo, donde se consignan las funciones de la mencionada área;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto el Artículo 4° de Resolución N° 0377/2021 y anexo donde se consignan las funciones del Sub Programa Logística de Camiones, Equipos Livianos y Pesados.

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR la atención y conducción del Sub Programa Coordinación de Talleres, dependiente del Programa Talleres de Logística de la Sub Secretaría de Renovación Urbana al agente Santiago Moya Álvarez, D.N.I N° 39.004.399.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER LAS FUNCIONES el Sub Programa Coordinación de Talleres, dependiente del Programa Talleres de Logística de la Sub Secretaría de Renovación según lo dispuesto en Anexo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

ANEXO I
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

SUB SECRETARIA DE RENOVACION URBANA
PROGRAMA TALLERES DE LOGÍSTICA

AL SUBPROGRAMA COORDINACION DE TALLERES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- | | |
|----|---|
| a) | Asistir al Programa Talleres y Logística. |
| b) | Coadyuvar con el Sub Programa Talleres Mecánicos y el Sub Programa Logística y Mantenimiento Mecánico Planta y Parque Industrial. |
| c) | Gestionar y Controlar el correcto funcionamiento de los camiones, equipos livianos y pesados del parque automotor de la Sub Secretaria. |
| d) | Implementar las acciones necesarias para un correcto y eficaz funcionamiento del taller mecánico. |
| e) | Disponer de los recursos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento del equipamiento dependiente de la Sub Secretaria. |
| f) | Emitir actos administrativos propios de de su ámbito de incumbencias. |

CASAS

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 0387
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69822.-

VISTO el Legajo N° 69822 mediante el cual el Sr. **JOSE ALEJANDRO MORALES D.N.I. N° 26.899.324** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2751 B° ISLAS MALVINAS catastro N° 120.690** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113875 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2751 B° ISLAS MALVINAS catastro N° 120.690** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15813 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15495 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS"**, desarrollada por la Sra. **CAI SUCHAI D.N.I. N° 96.085.257** en un local sito en calle **MZNA A LOTE 3, 4, 5 B° EL CIRCULO VI** catastro N° 102.606 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CAI SUCHAI D.N.I. N° 96.085.257**, correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS"**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA A LOTE 3, 4, 5 B° EL CIRCULO VI** catastro N° 102.606 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CAI SUCHAI D.N.I. N° 96.085.257** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79893** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO CON CAMARA DE FRIO (2) DOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA A LOTE 3, 4, 5 B° EL CIRCULO VI** catastro N° 102.606 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAI SUCHAI D.N.I. N° 96.085.257** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0389
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE LEGAJO N° 66470

VISTO el Legajo N° 66470 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104924, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15618, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE luego de haberse efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se concluye, fundamentado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, por lo cual su categorización corresponde a **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082**, en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082** correspondiente a la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2848 – B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79894** correspondiente a la actividad "**VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES Y ACCESORIOS)**", desarrollada, en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2848 B° GRAL. ARENALES catastro N° 148.208**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ARIEL CORDERO D.N.I. N° 31.698.082** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 0390
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 9988.-

VISTO el Legajo N° 9988 mediante el cual la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-656177795**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) – TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**", en un local sito en **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117199 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) – TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**", desarrollada en un local sito en **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15545 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) – TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) – TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**", presentada por la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-656177795**, desarrollada en un local sito en **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-656177795** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76140** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRIA (04) – TRATAMIENTO AMBULATORIO – HOSPITAL DE DIA**", a desarrollarse en el local sito en **25 DE MAYO N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 2.733** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T. N° 30-656177795**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 0391
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 12128.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **DORINKA S.R.L. CUIT N° 30-67813830-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING**", a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1260 catastro N° 149.119**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0231/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico con observaciones comunicadas mediante Notificación N° 047/2021, las cuales son salvadas a través de presentación en fecha 08/07/2021 y acto seguido se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DORINKA S.R.L. CUIT N° 30-67813830-0** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1260 catastro N° 149.119** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DORINKA S.R.L. CUIT N° 30-67813830-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 NOV 2021

RESOLUCION N° 0392

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 12128.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **DORINKA S.R.L. CUIT N° 30-67813830-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSICON – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING**", , en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1260 catastro N° 149.119, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSICON – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING**", , desarrollada en avda. PARAGUAY N° 1260 catastro N° 149.119;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSICON – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING**", , desarrollada en avda. PARAGUAY N° 1260 catastro N° 149.119;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS – REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSICON – VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (8) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – COLCHONES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE CAMPING**", , fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 70634 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0051/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 08/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 12/2021. El proponente en fecha 07/07/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 13/07/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – PASTELERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – FINANCIERA – SEGUROS GENERALES – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – VENTA DE REPUESTOS –**

REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION - VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA DE FRIO (8) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - COLCHONES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - ARTICULOS DE CAMPING";;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma DORINKA S.R.L. CUIT N° 30-67813830-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56344 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - PANADERIA - PASTELERIA - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - FINANCIERA - SEGUROS GENERALES - LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES ALINEADO Y BALANCEO - VENTA DE NEUMATICOS - GOMERIA - VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE FRENOS Y SUSPENSION - VENTA DE AUDIOS E INSTALACION DE LOS MISMOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA DE FRIO (8) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - COLCHONES - BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - ARTICULOS DE CAMPING", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 1260 catastro N° 149.119 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- Registros de Capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación 2021 propuesto.
- Registros fotográficos de las mejoras del Depósito de Residuos Peligrosos.
- Registros completos del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto, adjuntando las constancias de Disposición Final de cada categoría.
- Actualización del trámite de Solicitud de Concesión de Agua Subterránea en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia para los pozos N° 2 y 3.
- Informes de Laboratorio correspondiente al control de la calidad de efluentes del proceso (semestrales).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma DORINKA S.R.L. CUIT N° 30-67813830-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0674

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 93414-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO ubicado en calle San Martín N° 2245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08/10, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que presentan ramificaciones bajas y secas, RECOMENDANDO PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE Y DESPEJE y la ejecución de la cazuela;

QUE, a fs. 13 obra Resolución N° 0406-2021, RECHAZANDO el pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO, indicando PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE Y DESPEJE;

QUE, a fs. 15 obra nota del Arquitecto Roberto Bartolomé, en la cual solicita la RECONSIDERACION de la Resolución N° 0406-2021;

QUE, a fs. 17 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción de dos forestales de la especie FRESNO, debido a que se verifico que ambos forestales se encuentran mal implantados fuera de la línea de arbolado municipal, su sistema radicular es superficial habiendo provocado severos daños en la vereda en una superficie extensa, y uno de ellos presenta además la base de su fuste ahuecada, por tal motivo se hace lugar a la extracción de ambos forestales con obligatoria reposición por dos ejemplares de la especie FRESNO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe;

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N°0406-2021 de fecha 26 de julio de 2021.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle San Martín N° 2245, extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por dos forestales de la especie FRESNO.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0675**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Oficio V° Cristina calle Islas Malvinas N° 530**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Cristina, calle Islas Malvinas N° 530;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, mal implantado en una vereda angosta, con bifurcación e inclinación hacia la calle Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Cristina, calle Islas Malvinas N° 530, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0676

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 109530-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ubicados en B° San Nicolás Mz. 1 casa 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03, 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 Y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte, su madera blanda y su sistema radicular. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ubicados en B° San Nicolás Mz.1 casa 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0677

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 110230-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en calle Zuviria N°1394;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, 07 y 08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDÁ de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDÁ, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, mal implantado y sus ramas se encuentran apoyadas en la vivienda del vecino. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en calle Zuviria N°1394, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0678

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 109076-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Tilos N°230;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, bifurcado con decrepitud en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Tilos N°230, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0679

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108163-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 356;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda y/o extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte.

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal presenta buenas condiciones fitosanitarias y estructurales, por lo que NO se hace lugar a la extracción. En caso de ratificar el pedido, se solicita al denunciante presentar un informe técnico provisto por personal de GASNOR

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de un forestal ubicado en calle Alvear N° 356;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0680

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29605-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Ceibos N° 126;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Castillo Nerie Marina, D.N.I. N°4.287.044 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle una mínima PODA DE SANEAMIENTO y de FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Ceibos N° 126, deberá realizar PODA de SANEAMIENTO y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0681

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 72560-2021 y 72562-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado encalle Deán Funes N° 629;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS SECAS Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Deán Funes N° 629, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0682

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 108309-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en calle Osvaldo Dellaqua N° 148;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PALMERA, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas, además se encuentra fracturando la pared del inmueble del denunciante debido a sus raíces superficiales. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en calle Osvaldo Dellaqua N°148, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0683

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 101315-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Mónica calle Julio Alderete N°1072;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual el Sr. Flores, Pedro solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CEIBO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie CEIBO ubicado en V° Mónica calle Julio Alderete N°1072, deberá realizar PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0684

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97053-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Mar Blanco N° 346 (sobre Mar Ártico);

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

UE, a fs.02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en Mar Blanco N° 346 (sobre Mar Ártico), deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0685

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 114052-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 446;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie MOLLE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 446, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0686

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 9857-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Gorriti N°83;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Marcos Derganz, D.N.I. N°20.599.245 en la cual solicita la autorización para realizar la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 09 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05y 10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas, su sistema radicular se encuentra provocando daños totales en la vereda, desplazamiento y rotura del cordón, además de daños en la cañería de agua, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Gorriti N°83, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0687

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99826-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 1, Mz. B, Casa19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MOLLE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05, 11 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que se encuentra en excelentes condiciones de desarrollo y fitosanitario, RECOMENDANDO PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION;

QUE, a fs. 09 obra Resolución N° 0587-2021, RECHAZANDO el pedido de extracción del forestal de la especie MOLLE, indicando PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION;

QUE, a fs. 10 obra nota de la Sra. Raquel Rodríguez, solicitando la reconsideración de la Resolución 587/21, ya que el forestal ocasionó daños en el interior de la propiedad y rotura de cañerías;

QUE, a fs. 13 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado, en zona de ochava, y EDESA le proporcionó una mala poda que lo desestabilizó debido a que se encuentra implantado bajo un tendido de media tensión, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO Resolución N°0587-2021 de fecha 04 de Octubre de 2021;

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 1, Mz. B, Casa 19, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda con la correspondiente reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0688

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°107430-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Delfín Leguizamón N° 899 esquina Los Partidarios;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DELEVANTE de las ramas bajas y la APERTURA DE LA CORRESPONDIENTE CAZUELA, debido a que no tiene, y eso está provocando los problemas de levantamiento de raíz;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en calle Delfín Leguizamón N°899 esquina Los Partidarios, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la apertura de la cazuela en el ejemplar de la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Delfín Leguizamón N°899 esquina Los Partidarios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. Constanza Colorito Di Lena

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0689**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 113480-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de dos forestales los cuales se encuentran implantados en calle Los Cardones N° 490 entre Tiatines y Piquillines;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra nota del Sr. Arturo Heine D.N.I. N° 7.223.479, solicitando la extracción de dos forestales, ya que sus raíces dañan cañerías;

QUE, a fs. 07 y 12 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie SERENO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03/06, 08/11, 13 y 14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que ambos forestales se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo además ya fueron podados por lo que se observa en las fotos

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de dos forestales ubicados en calle Los Cardones N° 490, entre Tiatines y Piquillines;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;_

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0690**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 104074-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA de un forestal que se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 231;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal una especie JACARANDA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención del forestal de la especie JACARANDA, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, es necesario que se realice la apertura de cazuela correspondientes únicamente para que continúe con su desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de un forestal ubicado en calle Santiago del Estero N° 231;

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela del forestal ubicado en calle Santiago del Estero N° 231 en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0691

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32412-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA del forestal el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 12, Mz.4, casa 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie LAPACHO (mal identificado como Álamo), de GRAN porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza la poda de un ejemplar de la especie LAPACHO (mal identificado como Álamo), debido a que presenta buena estructura y buen estado fitosanitario, verificando que no se evidencia inclinación o riesgo por caída. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención en el forestal;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de un forestal ubicado en B° Limache, Etapa 12, Mz. 4, Casa 8;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0692**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 84373-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA de un forestal el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N°569;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie CALLISTEMON que presenta una poda irracional, sin contar con autorización previa;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que se deberá realizar la multa correspondiente debido a que el forestal fue podado sin autorización alguna;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de un forestal ubicado en Leguizamón N°569;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0693**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 84732-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie PALMERA ubicados en B° Intersindical, calle Diario La Gaceta N° 2505;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de cuatro forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie: PALMERA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04/07 y 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, RECOMENDANDO PODA DE HOJAS SECAS UNICAMENTE;

QUE, a fs. 14 obra Resolución N° 0292-2021, RECHAZANDO el pedido de extracción de los forestales de la especie PALMERA, indicando PODA DE HOJAS SECAS;

QUE, a fs. 16 obra nota en la cual se solicita la **RECONSIDERACION** de la **Resolución N° 0292-2021**;

QUE, a fs. 18 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción de cuatro forestales de la especie PALMERA, debido a que si bien al momento no generan daños, se entiende que no se trata de especies aptas para el arbolado urbano por lo que

se hace lugar a dichas extracciones, las cuales serán incluidas en el correspondiente cronograma de extracción y reponer con cuatro forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 0295-2021 de fecha 23 de junio de 2021

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicados en B° Intersindical, calle La Gaceta N° 2505, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por cuatro forestales de la especie LAPACHO ROSADO.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0694

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 34866-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Chartas, Pje. San Carlos N°895;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. María Lina García, D.N.I. N°17.355.913, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas Y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Chartas, Pje. San Carlos N°895 deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0695

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 113781-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Chartas, calle Cnel. Vidt N° 598;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Chartas, calle Cnel. VidtN°598, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0696

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 115701-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en Av. Bélgica N°1853;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y CORTE DE RAÍCES superficiales, únicamente para que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en Av. Bélgica N°1853, deberá realizar PODA DE FORMACION, LEVANTE y CORTE DE RAÍCES superficiales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0697

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99854-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos Los Mandarinos N°393, esquina Los Abetos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODADE FORMACION, PODA DE LEVANTE y PODA DE COMPENSACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N°393, esquina Los Abetos deberá realizar PODA DE FORMACION, LEVANTE y COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0698

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 40734-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Portezuelo Norte, calle 13 de Julio N°45;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Rita Ruiz Castellanos, D.N.I. N° 18.690.025, solicitando se autorice la extracción o poda dos forestales;

QUE, a fs. 08, 12 y 16 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies SERENO COMUN y PALTA de GRAN porte;

QUE, a fs. 10, 11, 13/15 y 17/19, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de las especies SERENO y PALTA, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DELEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las rama que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de las especies SERENO y PALTA, ubicados en B° Portezuelo Norte calle 13 de Julio N°45, deberá realizar PODA DELEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0699

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 18444-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg calle Larrabure N°1178;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Dominguez, Susana del Carmen D.N.I. N° 13.820.650, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 02, 04,05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y presentan ramificaciones bajas. Por tal motivo se hace lugar para ambos forestales a la PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la PODA de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicados en B° Grand Bourg, calle Larrabure N°1178, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0700

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 107476-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO ubicados en B° San Carlos Manz 9 Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04 y 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de dos ejemplares de la especie PALO BORRACHO, debido a que se trata de una especie no apta para arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO ubicados en B° San Carlos, Manz 9, casa 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0701

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 37222-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantado en calle Urquiza N°1968;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Luis Sergio Martínez, D.N.I. N°12.957.462, mediante la cual solicita autorización para la extracción de un forestal y la poda de otro;

QUE, a fs. 06 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, 07/09, 11 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la PODA de DOS ejemplares de la especie FRESNO, los mismos se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, además es necesario que se les construyan las cazuelas correspondientes para que continúen con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Urquiza N°1968. Deberá realizar PODA DELEVANTE; DESPUNTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de las cazuelas en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle Urquiza N°1968, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
EXPTE. N° 46286 -SG-21**

VISTA la necesidad de crear el ciclo "CULTURA A LA VUELTA DE LA ESQUINA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE el ciclo "Cultura a la Vuelta de la Esquina" tiene como fin la realización de actividades culturales para toda la familia en los barrios de la ciudad, contempla shows infantiles, de música, circos y teatro, rincón de la lectura con el acompañamiento de las Bibliotecas Populares de la Ciudad, intervenciones en fechas festivas como ser la Navidad, Reyes y Carnaval.

QUE éste ciclo permitirá que el público en general, acceda a las acciones culturales de forma libre y gratuita. Las presentaciones se realizarán respetando protocolos existentes por Covid-19.

QUE entre los objetivos se contemplan los de facilitar y democratizar el acceso a la cultura, generar actividades recreativas infantiles en diferentes puntos de la ciudad y fomentar, impulsar y acompañar a la actividad cultural.

QUE los lugares en dónde se llevará a cabo éste ciclo será en: Plaza Alvarado, Plaza España, Paseo de los Poetas, Parque de la Familia y Finca Castañares.

QUE el cronograma de las fechas será desde el 05, 12 y 19 de Diciembre del 2021, 09,16 y 23 de Enero del 2022 y los días 05, 13 y 20 de Febrero del 2022 en los horarios de 19:00 a 21:00 hs.

QUE por la Ordenanza N° 15832/21, es misión de nuestra Secretaría la depromover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el municipio y los vecinos.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: CREAR el ciclo "CULTURA A LA VUELTA DE LA ESQUINA", por las razones expuestas en los considerandos.—

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 02 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 051900-SG-2021

VISTO el evento "1° JORNADAS INTERNACIONALES DE ODONTOPEDIATRÍA SALTEÑA" que se llevará a cabo los días 11,12 y 13 de Noviembre del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE"1° JORNADAS INTERNACIONALES DE ODONTOPEDIATRÍA SALTEÑA" a realizarse los días 11,12 y 13 de Noviembre del año 2021 en la Asociación Odontológica Salteña sita en calle España 1175, de nuestra ciudad;

QUE se realizarán en formato híbrido con la asistencia de 150 profesionales presenciales y más de 600 en forma virtual. Los dictantes presenciales son de Argentina y los virtuales de Paraguay, EE.UU, México y Brasil, de trayectoria nacional e internacional.

QUE son misiones de ésta Secretaría las de: Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "1° JORNADAS INTERNACIONALES DE ODONTOPEDIATRÍA SALTEÑA" que se llevará a cabo los días 11,12 y 13 de Noviembre del año 2021 en la Asociación Odontológica Salteña, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sociedad Odontológica Salteña._

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

Salta, 28 de Octubre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 113/2021.-
REFERENCIA: Expediente N° 045231-SH-2021 y Adj.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/06, que surgen del inmueble identificado con el N° 14.444 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección B – Manzana 023A – Parcela 020, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrio, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 3**, para las Obligaciones Tributarias (OT) que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 14.444 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección B – Manzana 023A – Parcela 020, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **PRIMERA ZONA "A"**, para las OT que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 14.444 – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección B – Manzana 023A – Parcela 020, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 67/68, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47411, el cual en su parte final expresa: "...A través de cedula de identificación con fecha 16/07/2021 notificada el 21/07/2021 se procede a requerir información al titular registral del inmueble objeto de análisis, fijando plazo razonable para su debido cumplimiento, a los efectos que informe en carácter de declaración jurada los datos identificatorios de cada una de las nuevas unidades funcionales, por medio de FORMULARIO F-26. Por medio de Expte. N° 40634-SG-2021 se adjunta documentación requerida; y según Formulario de Declaración Jurada F-26, se desprende que se trata de una obra terminada recientemente con 18 U.F. (uso residencial) edificio construido mediante la figura de fideicomiso inmobiliario al costo denominado FIDEICOMISO FRATTALE..." (...) "...En tal contexto y del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 14.444 – Dpto. Capital- Localidad Capital, a los efectos se definió como fecha de corte el 01/07/2021 e identifica fecha para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuentas; además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda.- La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrán CARÁCTER DE DEFINITIVA, a partir del mes de JULIO de 2021, para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de inmuebles, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial.- Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se debe asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A, a fs. 04/06, en la fecha de liquidación para el impuesto inmobiliario será 07/2021 en ZONA 1A y para la TGI 07/2021 en CATEGORÍA 3, el alta catastral tendrá carácter DEFINITIVA para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 14.444...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EFECTUAR la liquidación **DEFINITIVA** a los inmuebles que surgen del Catastro de **Mayor Extensión N° 14.444** – Dpto. Capital – Localidad Capital – Sección B – Manzana 023A – Parcela 020, a los fines del cobro de la **Tasa General de Inmuebles** en la **CATEGORÍA 3** e **Impuesto Inmobiliario Urbano** en **PRIMERA ZONA "A"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1**. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles corresponde desde la fecha **07/2021** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **07/2021**.-

ARTICULO 3°.-DISPONER que la liquidación prevista en los artículos anteriores se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

SECCION B - MANZANA 023A – Inmueble Mayor Extensión N°14.444

FIDEICOMISO FRATTALE

N° Control Interno	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Sub Zona	Categoría	USO/ DESTINO	PI SO	DP TO	BARRIO	DOMICIL IO	N °	TIPO DE REGISTRO	VIG_II U	VIG_T GI
1	425.013	533 455 6	3815 3240	273815 32408	SOFIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	1	A	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
2	425.014	533 455 8	3998 3991	273998 39918	FLORENCIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	1	B	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
3	425.015	533 455 9	3998 3991	273998 39918	FLORENCIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	1	C	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
4	425.016	533 456 0	2339 2391	272339 23910	MARINA GABRIELA RODRIGUEZ	1	A	3	RESIDENCIAL	2	A	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
5	425.017	533 456 1	3224 3229	273224 32297	MARIA MERCEDES OVEJERO	1	A	3	RESIDENCIAL	2	B	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
6	425.018	533 456 4	3680 3754	273680 37546	FLORENCIA MARIA ROJO ALURRALDE	1	A	3	RESIDENCIAL	2	C	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
7	425.019	533 456 5	3998 3991	273998 39918	FLORENCIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	3	A	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
8	425.020	533 456 6	3940 1107	203940 11070	IMANOL CHAVES	1	A	3	RESIDENCIAL	3	B	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
9	425.021	533 456 7		337078 89689	CASABLANCA SA	1	A	3	RESIDENCIAL	3	C	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
10	425.022	533 456 8	3815 3240	273815 32408	SOFIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	4	A	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
11	425.023	533 456 9	2506 9321	202506 93215	LUIS GABRIEL VALDEZ	1	A	3	RESIDENCIAL	4	B	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
12	425.024	533 457 0	3815 3240	273815 32408	SOFIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	4	C	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
13	425.025	533 457 1	3815 3240	273815 32408	SOFIA AZNAR	1	A	3	RESIDENCIAL	5	A	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
14	425.026	533 457 2	3730 3654	233730 36544	MARIANA ELIAS	1	A	3	RESIDENCIAL	5	B	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
15	425.027	533 457 3	3730 3654	233730 36544	MARIANA ELIAS	1	A	3	RESIDENCIAL	5	C	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
16	425.028	533 457		337078 89689	CASABLANCA SA	1	A	3	RESIDENCIAL	6	A	VILLA BELGRA	12 DE OCTUBRE	166	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021

N° Control Interno	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	Responsable Impositivo	Zona	Sub Zona	Categoría	USO/ DESTINO	PI SO	DP TO	BARRIO	DOMICILIO	N°	TIPO DE REGISTRO	VIG_II U	VIG_T GI
		4										NO	E	5			
17	425.029	5334575		33707889689	CASABLANCA SA	1	A	3	RESIDENCIAL	6	B	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021
18	425.030	5334576		33707889689	CASABLANCA SA	1	A	3	RESIDENCIAL	6	C	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	165	CUENTA	JULIO 2021	JULIO 2021

Salta, 04 de OCTUBRE de 2.021.-

**RESOLUCIÓN U.E.P.E. N° 0038/2021.-
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.872-SG-2021.-

VISTO a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01290/2021 Y 01289/2021**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de especificar los alcances de los requerimientos para la provisión de toda **MATERIALES** necesarios para la total construcción del cerramiento superior, lateral y climatización del Natatorio Juan D. Perón. **SOS Y**

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01290/2021 de fecha 10/09/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de \$ 17.128.321,51 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Veintiuno con 51/100);

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 01289/2021 de fecha 10/09/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100);

QUE de fs. 05/64 rola Memoria Técnica confeccionada por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 65 rola informe emitido por el Subprograma de Análisis de Contrataciones perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano donde se incorpora la presente obra en el Ítem **14 – UEPE – Por Contrato – Fondo Nacional**, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801;

QUE a foja 66 rola informe emitido por el Subprograma de Análisis de Contrataciones perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano donde se incorpora la presente obra en el Ítem **14 – UEPE – Por Contrato – Renta General**, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801;

QUE a foja 67 rola **Dictamen Legal N° 09/2021**, emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 68 rola **Resolución N° 0029/2021** emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales donde aprueba la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo IIIA y Anexo IIIB – Laminas Arq. 1, Arq. 2 y Arq. 3 – Especificaciones Técnicas para la compactación de suelos de la obra: "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN", ubicado en calle Alvarado y Ayacucho – Zona centro, y cuyo monto asciende a \$ 32.128.321,51 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Veintiuno con 51/100);

QUE a foja 71 rola Dictamen Legal emitido por la Oficina Central de Contrataciones, donde se sugiere encuadrar la presente Contratación por Adjudicación Simple en virtud de lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 8072;

QUE a foja 72 rola **Comprobante de Compras Mayores N° 03073/2021** de fecha 04/10/2021, por la suma de \$32.128.321,51 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Veintiuno con 51/100) refrendado por Programa de Presupuesto;

QUE de fs. 74/88 rola **Pliego de Condiciones Generales y Particulares**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01290/2021 Y 01289/2021**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$32.128.321,51 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Veintiuno con 51/100) IVA incluido**, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos y Plazo de Garantía 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º con Pliegos Particulares y Generales adjuntos._

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

-SALTA, 05 de OCTUBRE del 2021.-

**RESOLUCIÓN N°039 . -
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

VISTO, el Decreto N° 0391/21 de Secretaría Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 391/21 se modifica, a partir del día 17 de septiembre de 2021, el artículo 2º del Decreto 030/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** las personas que conformarán el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), quedando integrado de este modo:

DIRECTOR GENERAL

Arq. ANGULO, María Eugenia -DNI N° 24.875.053

DIRECTORES

Ing. BENÍTEZ, Guillermo Oscar - DNI N° 12.958.864

Dr. NALLAR, Daniel Mauro -DNI N° 18.482.334

Arq. GIAMBIAGI, Rocío Guadalupe - DNI N° 35.229.378

QUE en la Ordenanza N° 15.078, en su artículo N° 8 – Funciones del Consejo Directivo, inciso "b" establece: "Designar y remover al personal, siendo prioritario la afectación de personal del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por Resolución N° 03/21 de U.E.P.E. en su artículo 1º se encomienda a los Directores las respectivas funciones;

QUE el equipo técnico de U.E.P.E. se encuentra conformado por equipos técnicos de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de acompañar en el desarrollo de los distintos proyectos, U.E.P.E. cuenta con la colaboración de equipos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en la actualidad U.E.P.E lleva adelante obras con distintas líneas de financiamiento como con "Argentina Hace II", "ENOHSA" (Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento de la Nación), y "SISU" (Secretaría de Integración Socio Urbana), y todos aquellos que son financiados con fondos externos al municipio;

QUE es objetivo de U.E.P.E la elaboración de Proyectos Ejecutivos en tiempo y forma con excelencia en su nivel, como así también los informes técnicos necesarios para la rendición de las obras tanto en su proceso licitatorio como en su ejecución y finalización;

QUE en razón del volumen de obra y a los fines de continuar con el buen nivel en la elaboración de Proyectos Ejecutivos, y posterior llevar adelante inspecciones de obra exhaustivas y eficientes, resulta necesario afectar equipo técnico que complemente al designado por Resolución 03/21 de U.E.P.E.;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AFECTAR como equipo técnico de U.E.P.E. para el desarrollo de Proyectos Ejecutivos a los agentes municipales, profesionales, Ingeniera Mercedes Quispe, Ingeniera Laura Ibáñez, Ingeniero Leonardo Barazzutti e Ingeniero Matías Cayetano López._

ARTICULO 2°.- AFECTAR como asesores técnicos contables a los agentes municipales, profesionales C.P.N. Germán Humacata y Lic. Marisa Alancay, a quienes se encomienda intervenir en las asignaciones presupuestarias de las obras solicitadas, en redeterminaciones de precio y en todo el proceso contable correspondiente de las mismas.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los equipos técnicos mencionados en el artículo 1° de la presente resolución deben responder a las directivas del Ing. Guillermo Oscar Benítez a cargo de la Dirección de Inspección y Certificación de Obra de U.E.P.E.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los profesionales designados precedentemente en los artículo 1° y 2° se suman y complementan a los agentes municipales y profesionales designados y mencionados en la Resolución 03/21 de U.E.P.E._

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los funcionarios y agentes municipales mencionados en el presente instrumento legal, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante sus respectivos Decretos de designación._

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR de la presente a los Directores de U.E.P.E designados mediante Decreto N° 0391/21 de Secretaría Legal y Técnica, y a los profesionales mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución. _

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

Salta, 12 de OCTUBRE de 2021.-

RESOLUCIÓN U.E.P.E. N° 0040/2021.-
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.872-SG-2021.-

OBRA: "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01290/2021 Y 01289/2021.-

En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de octubre de 2021, siendo las horas 01:30 p.m. esta Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la **CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0923/2021** para la obra "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01290/2021 Y 01289/2021, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 12 de octubre del corriente año a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta y que del acta labrada surge el siguiente oferente: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES** **RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR la oferta presentada como **SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0923/2021)**; por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT. N° 30-71476716-6**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 13 de octubre del año 2021 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la empresa **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** a tal fin. -

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Salta, 13 de OCTUBRE del 2021.-

RESOLUCIÓN U.E.P.E. N° 0041/2021.-
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0923/2021.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.872-SG-2021.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN – NOTA DE PEDIDO N° 01290/2021 Y 01289/2021";

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 12 de octubre del corriente año a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 13 de octubre del 2021 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre propuesta y evaluado el mismo, la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales consideró que la propuesta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT. N° 30-71476716-6** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT. N° 30-71476716-6** por la suma de **\$32.100.491,79 (Pesos Treinta y Dos Millones Cien Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 79/100)**, IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2021; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos; Plazo Garantía de Obra: 1 (uno) año, y forma de pago según determina Pliegos. –

ARTICULO 2º. REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTICULO 3º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTICULO 4º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago. –

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

NALLAR

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Federico Casas y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

Nº	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
01	99	2	4	551	ARGAÑARAZ YOLANDA DEL CARMEN	31/12/2019
02	274	2	4	726	NATIVIDAD SANCHEZ DE RAMIREZ	31/12/2019
03	283	2	3	735	OSCARI CIPRIANO JUSTINIANO	27/04/2020
04	289	2	4	741	RAMIREZ MANUEL	31/12/2019
05	396	2	1	848	GUTIERREZ NESTOR RAUL	31/12/2019

06	49	3	4	921	CRUZ JOSE MARCOS	31/12/2020
07	54	3	4	926	VALENCIA RUEDA MARTINA	31/12/2020
08	136	5	1	1848	FRANCO OSCAR RAUL	31/12/2020
09	27	6	2	2159	VICTOR MARIO GONZALEZ	31/12/2020
10	38	6	3	2170	SANCHEZ HARO JUAN M.	31/12/2020
11	171	6	1	2303	IRAHOLA CLAUDIO G.	24/12/2019
12	316	6	1	2448	MARCELINO VALLEJO	31/12/2020
13	348	6	3	2480	PASAYO MARIA I.	31/12/2020
14	361	6	1	2493	CARRIZO MERCEDES	31/12/2020
15	90	7	5	2642	JUSTINO P. A. AGUIRRE	02/03/2019
16	15	9	5	3407	MOYA ROSA ERNESTINA	05/10/2020
17	77	9	2	3469	VEGA JUAN CARLOS	31/12/2020
18	92	9	2	3484	POLO SANTIAGO	31/12/2020
19	117	9	2	3509	PENELLA ABELARDO H.	31/12/2020
					PENELLA ANA LUS	
20	120	9	5	3512	TERAN SEBASTIAN	31/12/2020
21	330	9	5	3722	GARECA FREDI ROBERTO	31/12/2019
22	333	9	3	3725	PERALTA NORA BEATRIZ	31/12/2019
23	401	9	1	3793	MUÑOZ GISELA A.	31/12/2019
24	118	10	3	3930	ELISA GONZALEZ	31/12/2020
25	159	10	4	3971	AYRTOM JOSUE DELGADO	31/12/2020
26	280	10	5	4093	FUNES ROGELIA	31/12/2020
27	301	10	1	4113	RODRIGUEZ VALENTINA	31/12/2020
28	400	10	5	4211	RAMON ANGEL DIAZ	31/12/2020
29	35	11	5	4266	ISABELINO GUTIERREZ	31/12/2020
30	157	11	2	4388	LUISA BULACIO DE LOPEZ	31/01/2021
31	166	11	1	4397	FERNANDEZ CLAURE ANASTACIO	31/12/2020
32	208	12	3	4859	DIAZ SEGUNDO JACINTO	31/12/2020
33	228	12	3	4879	DE BAIROS MOURA MARIA MAGDALENA	31/12/2019
34	777	13	2	5848	TOLABA OCTAVIO AGUSTIN	31/12/2019
35	44	14	4	6425	MAXIMA YAÑEZ	19/01/2019
36	212	14	2	6593	PEIRO JUAN TOMAS	02/07/2019
37	244	14	4	6625	SILVANA ELIZABETH PAYARES	31/12/2019
38	378	14	3	6759	YOLANDA FERNANDEZ	21/09/2020
39	389	14	4	6770	VARGAZ CARMEN ESPERANZA	15/10/2019
40	410	14	5	6791	GRESPO PEDRO SERGIO	31/12/2020
41	458	14	3	6839	ZELAYA ANTONIO A.	31/12/2019
42	642	14	2	7023	JUANA P. RIVERO DE CEDRON	26/09/2020
43	658	14	3	7039	TERAN CARLOS ALBERTO	16/05/2020
44	948	14	3	7329	HECTOR DANTE GALLARDO	06/09/2020
45	1194	14	4	7575	LUCRECIA E. PALAVECINO	31/12/2020
46	1238	14	3	7619	SOCORRO EVELIA GERONIMO	22/07/2020
47	1306	14	1	7687	VILTE CARMEN DELIA	31/12/2020
48	111	15	1	7802	PATIÑO GLORIA	31/12/2020
49	171	15	1	7862	JORGE RODOLFO PUCA	31/12/2020
50	21	16	1	7927	CRUZ ELIAS GERONIMO	16/03/2020
51	30	16	5	7936	SILVIO CRISTIAN SORAIRE	18/04/2020

52	147	16	2	8053	VAZQUEZ RAMON IRINEO	12/02/2020
53	158	16	3	8064	CRUZ LEONCIO	31/12/2019
54	226	17	1	8347	JIMENEZ MARIANA	31/12/2018
55	257	17	2	8378	LAURA BURGOS DE MAIZO	05/03/2020
56	95	18	5	8711	AYEJES ENCARNACION	31/12/2019
57	180	18	2	8796	TOLAVA LEONARDO	31/12/2018
58	361	18	1	8977	VEGA MARIA NELIDA	28/07/2019
59	373	18	3	8989	TEJERINA SIXTA DELIA	11/07/2019

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBRANTE



SALTA 01 NOV 2021

ORDENANZA N° 15888.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0210/21 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 0124/20, 135-2184/20, 135 - 2247/20, 135 - 0719/21, 135 - 1656/21, 135 - 1817/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 92.714, conforme a lo establecido en el artículo 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números:142.368, 31.835, 67.911, 149.215, 31.757, 115.995 y Cuenta N° 700.875.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.961.-

ILLESCA - MADILE

SALTA 01 NOV 2021

ORDENANZA N° 15889.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1838/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 90.478, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.962.-

ILLESCA - MADILE

SALTA 01 NOV 2021

ORDENANZA N° 15890.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2258/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Seminario Metropolitano San Buenaventura perteneciente al Arzobispado de la Provincia de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 4.666; 4.667; 10.324 y 3.184, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Seminario Metropolitano San Buenaventura perteneciente al Arzobispado de la Provincia de Salta, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.963.-

ILLESCA – MADILE

SALTA 01 NOV 2021

ORDENANZA N° 15891.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2754/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
8798	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA LUCIA TEODORA RIOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 9203.
8799	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA JOSEFINA VILLAGRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL. DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 84.761.
8800	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO, LA SEÑORA BEATRIZ MENES, EN CONCEPTO TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 21.108.
8802	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR HUGO VALENTIN GORDILLO, EN CONEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS LUZ A MERCURIO, MATRICULA N° 85614.
8803	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. MATRICULAS N°s. 1645, 2119, 2139 y 3607.
8804	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA DOLORES MEDRANO EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 99.921
8805	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA LUCIA TARITOLAY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 25.974.
8506	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON EL MUNICIPIO, LA SEÑORA MARCELINA ROBLES SEJAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL. DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 97.944.
8807	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA SILVIA ELVIRA SAAVEDRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 84.998.
8808	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA CARMEN RIOS DE VACA EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 350.282.
8809	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO MENDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERA. DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 104.712.
8810	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA BEATRIZ CHEDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 29.148.
8811	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JORGE AFRUDICIO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 8394.
8812	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JUAN ESTEBAN ORTIZ. EN CONCEPTO DE TASA GENERAL. DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N-16602.
8813	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO, AL SEÑOR SANTOS TEOFILO CARRASCO EN CONCEPTO DE TASA GENERAL. DE INMUEBLES EIMPUESTO INMIBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS MATRICULA N° 73493.
	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ELEUTERIA VARGAS, EN

8814	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION CON MEJORAS LUZ A MERCURIO, MATRICULA N° 73.493.
8815	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR FEDERICO ELIAS CACHAGUA, MATRICULA N° 104610.
8818	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL CENTRO VECINAL DOCTOR JOSE VICENTE SOLA, MATRICULA N° 13.907.
8819	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR GREGORIO AVILA RODRIGUEZ, MATRICULA N° 86.603.
8820	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA SABINA VILLANUEVA, MATRICULA N° 32.073.
8821	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO -A.D.A.N.A.- MATRICULA N° 18.691.
8822	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MONICA INES RUIZ POR EL FESTIVAL SOLIDARIO A BENEFICIO DE LAURA ZULEMA AMARILLA.
8823	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR VALENTIN MOLLO AMBROCIO, MATRICULA N° 44.830.
8824	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL CENTRO VECINAL BARRIO GENERAL GREGORIO ARAOZ DE LAMADRID, MATRICULA N° 19.034.
8825	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO A ORIENTACION PARA LA JOVEN, MATRICULA N° 96.685.
8826	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA FUNDACION EVARISTO PIÑON ARIAS.
8827	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA LUISA ROJAS, MATRICULA N° 21.404.
8828	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ILDA GARNICA, MATRICULA N° 33.843.
8829	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR HUGO RAUL ECHENIQUE, MATRICULA N° 17.496.
8830	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR ELIO WASHINGTON JUAREZ, MATRICULA N° 104.662.
8831	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR FRANCISCO MIGUEL ROSAS, MATRICULA N° 41.864.
8832	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA CARMEN LEOCADIA CRUZ, MATRICULA N° 49.953.
8833	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO, EL SEÑOR JUSTINO ADAN CHOQUE, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 25.025.
8834	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO, LA SEÑORA SONIA LILIANA LOPEZ, MATRICULA N° 43.405.
8835	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA SONIA LILIA BERNACHEA, MATRICULA N° 95.012.
8836	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR AGUSTIN HUMBERTO FLORES, MATRICULA N° 95.551.
8837	CONDONAR HASTA 1998 LA DEUDA DEL SEÑOR ADOLFO HASBANI, MATRICULA N° 104.705.
8838	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR RODOLFO PEREZ, MATRICULA N° 11.613.
8839	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR RENE ARMANDO ZELAYA, MATRICULA N° 83.860.
8840	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR NESTOR RUBEN CARDOZO, MATRICULA N° 26.138.
8841	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA NORA FLORES VIUDA DE MARTINEZ, MATRICULA N° 23.219.
8842	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA SABINA SANDOVAL DE HUALLPA, MATRICULA N° 73.541
8843	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR MANUEL EMILIO MENDIETA, MATRICULA N° 73.505.
8844	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA BONIFACIA FLORENCIAÑEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 38.341.
8845	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR ANDRES RIVERO, EN CONCEPTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 30.242.
8846	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR ANGEL EDUARDO VILTE, EN CONCEPTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 86.358.
	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ADELA CATANIA, EN

8847	CONCEPTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 25.300.
8848	CONDONAR, LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR MARCOS TEJERINA, EN CONCEPTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 73.226.
8851	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ERNESTINA SALINAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 10.143.
8852	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JOAQUIN RAMOS, MATRICULA N° 104.755.
8853	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA IRMA ROSA BURGOS, EN CONCEPTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, MATRICULA N° 91.187.
8854	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO NIEVA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL. DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 500.386.
8855	CONDONARLA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ROSALIA EMILIA OVANDO, EN CONCEPTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 16.321.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.968.-

AMADO - MADILE

SALTA 01 NOV 2021

ORDENANZA N° 15892.-

Ref.: Expte. C° N° 82-015766-SG-2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Policía de la Provincia de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por los dominios individualizados en el Anexo I que forma parte de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 256, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Policía de la Provincia de Salta, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por los dominios individualizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.969.-

AMADO - MADILE

ANEXO I

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA		
ORDEN	DOMINIO	TITULAR
1	A095VAP	PROVINCIA DE SALTA
2	A034TNS	PROVINCIA DE SALTA
3	AB447IO	PROVINCIA DE SALTA
4	AB447IP	PROVINCIA DE SALTA

5	AB447IQ	PROVINCIA DE SALTA
6	AB447IR	PROVINCIA DE SALTA
7	AB447IS	PROVINCIA DE SALTA
8	AB447IT	PROVINCIA DE SALTA
9	AB447IU	PROVINCIA DE SALTA
10	AB447IV	PROVINCIA DE SALTA
11	AB447IW	PROVINCIA DE SALTA
12	AB447IX	PROVINCIA DE SALTA
13	AB447IY	PROVINCIA DE SALTA
14	AB447IZ	PROVINCIA DE SALTA
15	AB447JA	PROVINCIA DE SALTA
16	AB447JC	PROVINCIA DE SALTA
17	AB310NX	PROVINCIA DE SALTA
18	AB310OA	PROVINCIA DE SALTA
19	AB310OB	PROVINCIA DE SALTA
20	AB310OC	PROVINCIA DE SALTA
21	AB310OG	PROVINCIA DE SALTA
22	AB310OI	PROVINCIA DE SALTA
23	AB310OK	PROVINCIA DE SALTA
24	AB310OM	PROVINCIA DE SALTA
25	AB169TA	PROVINCIA DE SALTA
26	AB169SS	PROVINCIA DE SALTA
27	AD381CU	PROVINCIA DE SALTA
28	AD381CV	PROVINCIA DE SALTA
29	AD381CW	PROVINCIA DE SALTA
30	AD381CY	PROVINCIA DE SALTA
31	AD381CX	PROVINCIA DE SALTA
32	AD381DA	PROVINCIA DE SALTA
33	AD381DB	PROVINCIA DE SALTA
34	AD381DC	PROVINCIA DE SALTA
35	AD381DF	PROVINCIA DE SALTA
36	AD381DG	PROVINCIA DE SALTA
37	AD965OS	PROVINCIA DE SALTA
38	AD965OT	PROVINCIA DE SALTA
39	AD965OU	PROVINCIA DE SALTA
40	AD965OX	PROVINCIA DE SALTA
41	A036ANR	PROVINCIA DE SALTA
42	A036ANT	PROVINCIA DE SALTA
43	A036ANW	PROVINCIA DE SALTA
44	A036ANX	PROVINCIA DE SALTA
45	A036ANZ	PROVINCIA DE SALTA
46	A036EVA	PROVINCIA DE SALTA
47	A036EVB	PROVINCIA DE SALTA
48	A102GKG	PROVINCIA DE SALTA
49	AA031ET	PROVINCIA DE SALTA

50	A036EVC	PROVINCIA DE SALTA
51	A036EVD	PROVINCIA DE SALTA
52	A036EVE	PROVINCIA DE SALTA
53	A087EWN	PROVINCIA DE SALTA
54	A087EWO	PROVINCIA DE SALTA
55	A087EWP	PROVINCIA DE SALTA
56	AB310NU	PROVINCIA DE SALTA
57	AB310OD	PROVINCIA DE SALTA
58	AB310OE	PROVINCIA DE SALTA
59	AB310NV	PROVINCIA DE SALTA
60	AB310OJ	PROVINCIA DE SALTA
61	AB310NY	PROVINCIA DE SALTA
62	AB310NZ	PROVINCIA DE SALTA
63	AB310ON	PROVINCIA DE SALTA
64	AB310NW	PROVINCIA DE SALTA
65	A095UZG	PROVINCIA DE SALTA
66	A095UZN	PROVINCIA DE SALTA
67	A095UZD	PROVINCIA DE SALTA
68	A095UZP	PROVINCIA DE SALTA
69	A095UZQ	PROVINCIA DE SALTA
70	A095UZI	PROVINCIA DE SALTA
71	A095UZU	PROVINCIA DE SALTA
72	A096ZLB	PROVINCIA DE SALTA
73	A096ZLY	PROVINCIA DE SALTA
74	A096ZLE	PROVINCIA DE SALTA
75	A096ZLF	PROVINCIA DE SALTA
76	A096ZLC	PROVINCIA DE SALTA
77	AB169TD	PROVINCIA DE SALTA
78	AB169TH	PROVINCIA DE SALTA
79	AB169SU	PROVINCIA DE SALTA
80	AB169TG	PROVINCIA DE SALTA
81	AB169TL	PROVINCIA DE SALTA
82	AB169SV	PROVINCIA DE SALTA
83	AB169TC	PROVINCIA DE SALTA
84	AB169SX	PROVINCIA DE SALTA
85	AB169SP	PROVINCIA DE SALTA
86	AB169SY	PROVINCIA DE SALTA
87	AB169TJ	PROVINCIA DE SALTA
88	AB169SW	PROVINCIA DE SALTA
89	AB169TM	PROVINCIA DE SALTA
90	AB169TE	PROVINCIA DE SALTA
91	AB169TB	PROVINCIA DE SALTA
92	AB169SO	PROVINCIA DE SALTA
93	AB169SR	PROVINCIA DE SALTA
94	AB169SQ	PROVINCIA DE SALTA

95	AB169TK	PROVINCIA DE SALTA
96	AB169ST	PROVINCIA DE SALTA
97	AB169SZ	PROVINCIA DE SALTA
98	AB310OF	PROVINCIA DE SALTA
99	AB310OH	PROVINCIA DE SALTA
100	AB310OL	PROVINCIA DE SALTA
101	AB447JB	PROVINCIA DE SALTA
102	AA031EU	PROVINCIA DE SALTA
103	A087EWQ	PROVINCIA DE SALTA
104	A087EWT	PROVINCIA DE SALTA
105	A087EWU	PROVINCIA DE SALTA
106	A087EWV	PROVINCIA DE SALTA
107	A087EWX	PROVINCIA DE SALTA
108	A084LFE	PROVINCIA DE SALTA
109	A084LFS	PROVINCIA DE SALTA
110	A084LFT	PROVINCIA DE SALTA
111	A084LFU	PROVINCIA DE SALTA
112	A084LFW	PROVINCIA DE SALTA
113	A084LHI	PROVINCIA DE SALTA
114	A095UZL	PROVINCIA DE SALTA
115	A095UZS	PROVINCIA DE SALTA
116	A034TME	PROVINCIA DE SALTA
117	A034TMG	PROVINCIA DE SALTA
118	A034TMK	PROVINCIA DE SALTA
119	A034TMM	PROVINCIA DE SALTA
120	A034TMO	PROVINCIA DE SALTA
121	A034TMR	PROVINCIA DE SALTA
122	A034TMS	PROVINCIA DE SALTA
123	A034TMU	PROVINCIA DE SALTA
124	A034TMW	PROVINCIA DE SALTA
125	A034TNA	PROVINCIA DE SALTA
126	A034TNB	PROVINCIA DE SALTA
127	A034TNC	PROVINCIA DE SALTA
128	A034TNE	PROVINCIA DE SALTA
129	A034TNF	PROVINCIA DE SALTA
130	A034TNK	PROVINCIA DE SALTA
131	A034TNL	PROVINCIA DE SALTA
132	A034TNQ	PROVINCIA DE SALTA
133	A034TNU	PROVINCIA DE SALTA
134	A034TNX	PROVINCIA DE SALTA
135	A034TNY	PROVINCIA DE SALTA
136	A034TNZ	PROVINCIA DE SALTA
137	A095VAY	PROVINCIA DE SALTA
138	A035XJA	PROVINCIA DE SALTA
139	A035XJB	PROVINCIA DE SALTA

140	A035XJC	PROVINCIA DE SALTA
141	A035XJD	PROVINCIA DE SALTA
142	A035XJE	PROVINCIA DE SALTA
143	A035XJF	PROVINCIA DE SALTA
144	A035XJG	PROVINCIA DE SALTA
145	A035XJH	PROVINCIA DE SALTA
146	A035XJI	PROVINCIA DE SALTA
147	A035XJJ	PROVINCIA DE SALTA
148	A035XJK	PROVINCIA DE SALTA
149	A035XJL	PROVINCIA DE SALTA
150	A035XJM	PROVINCIA DE SALTA
151	A035XJN	PROVINCIA DE SALTA
152	A035XIV	PROVINCIA DE SALTA
153	A035XIY	PROVINCIA DE SALTA
154	A035XIZ	PROVINCIA DE SALTA
155	AD381DD	PROVINCIA DE SALTA
156	AD381DE	PROVINCIA DE SALTA
157	AB169TF	PROVINCIA DE SALTA
158	EIU684	PROVINCIA DE SALTA
159	EIZ198	PROVINCIA DE SALTA
160	EIZ180	PROVINCIA DE SALTA
161	ELU672	PROVINCIA DE SALTA
162	EJD760	PROVINCIA DE SALTA
163	901EXJ	PROVINCIA DE SALTA
164	900EXJ	PROVINCIA DE SALTA
165	897EXJ	PROVINCIA DE SALTA
166	879EXJ	PROVINCIA DE SALTA
167	878EXJ	PROVINCIA DE SALTA
168	877EXJ	PROVINCIA DE SALTA
169	876EXJ	PROVINCIA DE SALTA
170	875EXJ	PROVINCIA DE SALTA
171	873EXJ	PROVINCIA DE SALTA
172	871EXJ	PROVINCIA DE SALTA
173	868EXJ	PROVINCIA DE SALTA
174	867EXJ	PROVINCIA DE SALTA
175	862EXJ	PROVINCIA DE SALTA
176	861EXJ	PROVINCIA DE SALTA
177	860EXJ	PROVINCIA DE SALTA
178	859EXJ	PROVINCIA DE SALTA
179	857EXJ	PROVINCIA DE SALTA
180	856EXJ	PROVINCIA DE SALTA
181	855EXJ	PROVINCIA DE SALTA
182	854EXJ	PROVINCIA DE SALTA
183	849EXJ	PROVINCIA DE SALTA
184	848EXJ	PROVINCIA DE SALTA

185	845EXJ	PROVINCIA DE SALTA
186	840EXJ	PROVINCIA DE SALTA
187	844EXJ	PROVINCIA DE SALTA
188	FDI285	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
189	FDI284	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
190	FEL447	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
191	FYW246	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
192	FYW245	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
193	FYW233	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
194	FYQ901	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
195	FWR798	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
196	FYQ909	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
197	FYQ910	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
198	FWR791	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
199	FWR797	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
200	FWR799	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
201	FDJ296	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
202	726GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
203	737GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
204	741GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
205	770GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
206	771GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
207	772GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
208	773GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
209	775GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
210	777GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
211	780GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
212	782GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
213	804GWQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
214	805GWQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
215	806GWQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
216	807GWQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
217	809GWQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
218	810GWQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
219	838GXG	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
220	839GXG	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
221	847GXG	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
222	848GXG	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
223	896GLQ	PROVINCIA DE SALTA
224	897GLQ	PROVINCIA DE SALTA
225	547GST	PROVINCIA DE SALTA
226	548GST	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
227	551GST	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
228	553GST	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
229	556GST	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA

230	558GST	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
231	562GST	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
232	296GRZ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
233	294GRZ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
234	709GWM	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
235	603GUV	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
236	604GUV	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
237	605GUV	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
238	606GUV	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
239	GIJ273	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
240	GIJ274	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
241	GJW322	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
242	GCT372	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
243	GJW315	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
244	GJW324	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
245	GJW312	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
246	GQV930	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
247	GQV935	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
248	725GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
249	779GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
250	784GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
251	739GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
252	736GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
253	767GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
254	785GRQ	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
255	GAE088	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
256	GAQ633	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
257	GAQ634	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
258	HOM272	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
259	HPL993	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
260	HSL774	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
261	HSL778	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
262	HSL779	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
263	HSL781	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
264	HTU210	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
265	HTU213	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
266	HQW530	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
267	HVV628	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
268	HVV629	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
269	HVV630	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
270	HVV632	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
271	HVV634	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
272	HVV635	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
273	HVV637	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA

274	HVV638	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
275	HXQ410	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
276	HXQ459	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
277	HYZ454	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
278	093HDU	PROVINCIA DE SALTA
279	114HDU	PROVINCIA DE SALTA
280	593HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
281	575HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
282	576HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
283	577HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
284	579HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
285	581HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
286	571HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
287	578HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
288	588HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
289	582HVE	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
290	227HJG	PROVINCIA DE SALTA
291	231HJG	PROVINCIA DE SALTA
292	226HJG	PROVINCIA DE SALTA
293	230HJG	PROVINCIA DE SALTA
294	223HJG	PROVINCIA DE SALTA
295	766HGI	PROVINCIA DE SALTA
296	767HGI	PROVINCIA DE SALTA
297	167HCO	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
298	164HCO	POLICIA DE LA PROV. DE SALTA
299	466HGQ	PROVINCIA DE SALTA
300	HQW532	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
301	483HMS	PROVINCIA DE SALTA
302	HSL780	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
303	809HIX	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
304	HOM271	MINISTERIO . J. SEG. - P. DE SALTA
305	363JWN	PROVINCIA DE SALTA
306	739JBC	PROVINCIA DE SALTA
307	740JBC	PROVINCIA DE SALTA
308	743JBC	PROVINCIA DE SALTA
309	744JBC	PROVINCIA DE SALTA
310	745JBC	PROVINCIA DE SALTA
311	738JBC	PROVINCIA DE SALTA
312	326JSG	PROVINCIA DE SALTA
313	094JSG	PROVINCIA DE SALTA
314	096JSG	PROVINCIA DE SALTA
315	088JSG	PROVINCIA DE SALTA
316	097JSG	PROVINCIA DE SALTA
317	093JSG	PROVINCIA DE SALTA
318	312JSG	PROVINCIA DE SALTA

319	318JSG	PROVINCIA DE SALTA
320	328JSG	PROVINCIA DE SALTA
321	332JSG	PROVINCIA DE SALTA
322	325JSG	PROVINCIA DE SALTA
323	322JSG	PROVINCIA DE SALTA
324	330JSG	PROVINCIA DE SALTA
325	331JSG	PROVINCIA DE SALTA
326	320JSG	PROVINCIA DE SALTA
327	310JSG	PROVINCIA DE SALTA
328	317JSG	PROVINCIA DE SALTA
329	321JSG	PROVINCIA DE SALTA
330	327JSG	PROVINCIA DE SALTA
331	314JSG	PROVINCIA DE SALTA
332	324JSG	PROVINCIA DE SALTA
333	316JSG	PROVINCIA DE SALTA
334	313JSG	PROVINCIA DE SALTA
335	319JSG	PROVINCIA DE SALTA
336	329JSG	PROVINCIA DE SALTA
337	315JSG	PROVINCIA DE SALTA
338	311JSG	PROVINCIA DE SALTA
339	765JEJ	PROVINCIA DE SALTA
340	309JSG	PROVINCIA DE SALTA
341	JSY976	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
342	JNL671	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
343	JNL670	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
344	JCG179	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
345	JTE009	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
346	JTE010	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
347	197JNI	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
348	178JNI	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
349	896JEN	PROVINCIA DE SALTA
350	894JEN	PROVINCIA DE SALTA
351	897JEN	PROVINCIA DE SALTA
352	895JEN	PROVINCIA DE SALTA
353	JUO963	PROVINCIA DE SALTA
354	JUO966	PROVINCIA DE SALTA
355	288JFG	PROVINCIA DE SALTA
356	286JFG	PROVINCIA DE SALTA
357	290JFG	PROVINCIA DE SALTA
358	284JFG	PROVINCIA DE SALTA
359	291JFG	PROVINCIA DE SALTA
360	287JFG	PROVINCIA DE SALTA
361	283JFG	PROVINCIA DE SALTA
362	285JFG	PROVINCIA DE SALTA
363	289JFG	PROVINCIA DE SALTA

364	528JXQ	PROVINCIA DE SALTA
365	526JXQ	PROVINCIA DE SALTA
366	533JXQ	PROVINCIA DE SALTA
367	525JXQ	PROVINCIA DE SALTA
368	520JXQ	PROVINCIA DE SALTA
369	536JXQ	PROVINCIA DE SALTA
370	537JXQ	PROVINCIA DE SALTA
371	529JXQ	PROVINCIA DE SALTA
372	539JXQ	PROVINCIA DE SALTA
373	535JXQ	PROVINCIA DE SALTA
374	540JXQ	PROVINCIA DE SALTA
375	534JXQ	PROVINCIA DE SALTA
376	530JXQ	PROVINCIA DE SALTA
377	523JXQ	PROVINCIA DE SALTA
378	521JXQ	PROVINCIA DE SALTA
379	527JXQ	PROVINCIA DE SALTA
380	813JXL	PROVINCIA DE SALTA
381	808JXL	PROVINCIA DE SALTA
382	814JXL	PROVINCIA DE SALTA
383	817JXL	PROVINCIA DE SALTA
384	819JXL	PROVINCIA DE SALTA
385	765JXL	PROVINCIA DE SALTA
386	764JXL	PROVINCIA DE SALTA
387	763JXL	PROVINCIA DE SALTA
388	767JXL	PROVINCIA DE SALTA
389	766JXL	PROVINCIA DE SALTA
390	734JXL	PROVINCIA DE SALTA
391	809JXL	PROVINCIA DE SALTA
392	807JXL	PROVINCIA DE SALTA
393	815JXL	PROVINCIA DE SALTA
394	812JXL	PROVINCIA DE SALTA
395	370JWN	PROVINCIA DE SALTA
396	367JWN	PROVINCIA DE SALTA
397	393JWN	PROVINCIA DE SALTA
398	351JWN	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
399	390JWN	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
400	364JWN	PROVINCIA DE SALTA
401	392JWN	PROVINCIA DE SALTA
402	366JWN	PROVINCIA DE SALTA
403	365JWN	PROVINCIA DE SALTA
404	372JWN	PROVINCIA DE SALTA
405	368JWN	PROVINCIA DE SALTA
406	371JWN	PROVINCIA DE SALTA
407	JZL733	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
408	KNJ961	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

409	KNJ962	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
410	KNJ963	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
411	KNJ966	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
412	KNJ967	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
413	KNJ968	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
414	KNJ969	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
415	KNJ970	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
416	KNJ971	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
417	KNJ972	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
418	KNJ973	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
419	KNJ974	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
420	KNJ975	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
421	KNJ977	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
422	KNJ980	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
423	KNJ982	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
424	KNJ983	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
425	KNJ985	PROVINCIA DE SALTA
426	KNJ986	PROVINCIA DE SALTA
427	341KGGH	PROVINCIA DE SALTA
428	342KGGH	PROVINCIA DE SALTA
429	343KGG	PROVINCIA DE SALTA
430	344KGGH	PROVINCIA DE SALTA
431	345KGGH	PROVINCIA DE SALTA
432	347KGGH	PROVINCIA DE SALTA
433	335KGG	PROVINCIA DE SALTA
434	336KGG	PROVINCIA DE SALTA
435	337KGG	PROVINCIA DE SALTA
436	338KGG	PROVINCIA DE SALTA
437	339KGG	PROVINCIA DE SALTA
438	340KGG	PROVINCIA DE SALTA
439	341KGG	PROVINCIA DE SALTA
440	342KGG	PROVINCIA DE SALTA
441	343KGGH	PROVINCIA DE SALTA
442	344KGG	PROVINCIA DE SALTA
443	345KGG	PROVINCIA DE SALTA
444	346KGG	PROVINCIA DE SALTA
445	KLQ735	PROVINCIA DE SALTA
446	KLQ736	PROVINCIA DE SALTA
447	KLQ737	PROVINCIA DE SALTA
448	KLQ742	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
449	KLQ743	PROVINCIA DE SALTA
450	KLQ747	PROVINCIA DE SALTA
451	340KGGH	PROVINCIA DE SALTA
452	KLQ894	PROVINCIA DE SALTA
453	KLQ896	PROVINCIA DE SALTA

454	KMA233	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
455	KMA234	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
456	KMA236	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
457	KMA237	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
458	KMA251	PROVINCIA DE SALTA
459	KMA254	PROVINCIA DE SALTA
460	KMA256	PROVINCIA DE SALTA
461	KMA259	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
462	KMA260	PROVINCIA DE SALTA
463	KMA262	PROVINCIA DE SALTA
464	KMA300	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
465	KMA301	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
466	KMA303	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
467	KMA305	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
468	KMA306	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
469	KMA307	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
470	KMA308	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
471	KNJ960	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
472	063KVQ	PROVINCIA DE SALTA
473	064KVQ	PROVINCIA DE SALTA
474	065KVQ	PROVINCIA DE SALTA
475	068KVQ	PROVINCIA DE SALTA
476	094KYN	PROVINCIA DE SALTA
477	KDY570	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
478	KDY534	PROVINCIA DE SALTA
479	KFW736	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
480	KVW248	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
481	KMA235	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
482	KMA241	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
483	KMA242	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
484	KMA297	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
485	KMA302	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
486	KMA240	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
487	993KVP	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
488	996KVP	PROVINCIA DE SALTA
489	994KVP	PROVINCIA DE SALTA
490	988KVP	PROVINCIA DE SALTA
491	991KVP	PROVINCIA DE SALTA
492	960KVP	PROVINCIA DE SALTA
493	962KVP	PROVINCIA DE SALTA
494	961KVP	PROVINCIA DE SALTA
495	KZR917	PROVINCIA DE SALTA
496	KZR912	POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
497	KZR915	PROVINCIA DE SALTA
498	KZR913	PROVINCIA DE SALTA

499	KZR914	PROVINCIA DE SALTA
500	KZR916	PROVINCIA DE SALTA
501	069KVQ	PROVINCIA DE SALTA
502	062KVQ	PROVINCIA DE SALTA
503	071KVQ	PROVINCIA DE SALTA
504	066KVQ	PROVINCIA DE SALTA
505	056KVQ	PROVINCIA DE SALTA
506	055KVQ	PROVINCIA DE SALTA
507	034KVQ	PROVINCIA DE SALTA
508	008KVQ	PROVINCIA DE SALTA
509	004KVQ	PROVINCIA DE SALTA
510	031KVQ	PROVINCIA DE SALTA
511	023KVQ	PROVINCIA DE SALTA
512	011KVQ	PROVINCIA DE SALTA
513	024KVQ	PROVINCIA DE SALTA
514	018KVQ	PROVINCIA DE SALTA
515	025KVQ	PROVINCIA DE SALTA
516	007KVQ	PROVINCIA DE SALTA
517	029KVQ	PROVINCIA DE SALTA
518	000KVQ	PROVINCIA DE SALTA
519	017KVQ	PROVINCIA DE SALTA
520	014KVQ	PROVINCIA DE SALTA
521	009KVQ	PROVINCIA DE SALTA
522	061KVQ	PROVINCIA DE SALTA
523	041KVQ	PROVINCIA DE SALTA
524	039KVQ	PROVINCIA DE SALTA
525	044KVQ	PROVINCIA DE SALTA
526	057KVQ	PROVINCIA DE SALTA
527	046KVQ	PROVINCIA DE SALTA
528	058KVQ	PROVINCIA DE SALTA
529	012KVQ	PROVINCIA DE SALTA
530	047KVQ	PROVINCIA DE SALTA
531	139KYO	PROVINCIA DE SALTA
532	111KYO	PROVINCIA DE SALTA
533	123KYO	PROVINCIA DE SALTA
534	116KYO	PROVINCIA DE SALTA
535	117KYO	PROVINCIA DE SALTA
536	107KYO	PROVINCIA DE SALTA
537	119KYO	PROVINCIA DE SALTA
538	114KYO	PROVINCIA DE SALTA
539	113KYO	PROVINCIA DE SALTA
540	115KYO	PROVINCIA DE SALTA
541	064KYO	PROVINCIA DE SALTA
542	045KYO	PROVINCIA DE SALTA
543	041KYO	PROVINCIA DE SALTA

544	103KYO	PROVINCIA DE SALTA
545	121KYO	PROVINCIA DE SALTA
546	125KYO	PROVINCIA DE SALTA
547	101KYO	PROVINCIA DE SALTA
548	109KYO	PROVINCIA DE SALTA
549	KNJ987	PROVINCIA DE SALTA
550	KNJ981	PROVINCIA DE SALTA
551	098KYN	PROVINCIA DE SALTA
552	068KYN	PROVINCIA DE SALTA
553	059KYN	PROVINCIA DE SALTA
554	093KYN	PROVINCIA DE SALTA
555	095KYN	PROVINCIA DE SALTA
556	062KYN	PROVINCIA DE SALTA
557	063KYN	PROVINCIA DE SALTA
558	061KYN	PROVINCIA DE SALTA
559	067KYN	PROVINCIA DE SALTA
560	055KYN	PROVINCIA DE SALTA
561	058KYN	PROVINCIA DE SALTA
562	057KYN	PROVINCIA DE SALTA
563	064KYN	PROVINCIA DE SALTA
564	054KYN	PROVINCIA DE SALTA
565	053KYN	PROVINCIA DE SALTA
566	056KYN	PROVINCIA DE SALTA
567	065KYN	PROVINCIA DE SALTA
568	066KYN	PROVINCIA DE SALTA
569	LHX073	MINISTERIO PUBL - PROV SALTA
570	LHX072	MINISTERIO PUBL - PROV SALTA
571	LCK824	PROVINCIA DE SALTA
572	LDF549	PROVINCIA DE SALTA
573	LDU820	PROVINCIA DE SALTA
574	LBV065	PROVINCIA DE SALTA
575	LDB491	PROVINCIA DE SALTA
576	MUW818	PROVINCIA DE SALTA
577	MNC809	PROVINCIA DE SALTA
578	MNC810	PROVINCIA DE SALTA
579	MJN344	PROVINCIA DE SALTA
580	MJN346	PROVINCIA DE SALTA
581	MJN348	PROVINCIA DE SALTA
582	MJN349	PROVINCIA DE SALTA
583	MJN345	PROVINCIA DE SALTA
584	MJN271	PROVINCIA DE SALTA
585	MJN350	PROVINCIA DE SALTA
586	MPE922	PROVINCIA DE SALTA
587	MPE924	PROVINCIA DE SALTA
588	MLO266	PROVINCIA DE SALTA

589	MLO265	PROVINCIA DE SALTA
590	MGN809	PROVINCIA DE SALTA
591	MIE076	PROVINCIA DE SALTA
592	MIE079	PROVINCIA DE SALTA
593	MIE093	PROVINCIA DE SALTA
594	MIE083	PROVINCIA DE SALTA
595	MIE064	PROVINCIA DE SALTA
596	MIE063	PROVINCIA DE SALTA
597	MIE062	PROVINCIA DE SALTA
598	MIE087	PROVINCIA DE SALTA
599	MIE090	PROVINCIA DE SALTA
600	MIE080	PROVINCIA DE SALTA
601	MIE075	PROVINCIA DE SALTA
602	MIE077	PROVINCIA DE SALTA
603	MIE081	PROVINCIA DE SALTA
604	MIE072	PROVINCIA DE SALTA
605	MIE094	PROVINCIA DE SALTA
606	MIE089	PROVINCIA DE SALTA
607	MIE091	PROVINCIA DE SALTA
608	MIE086	PROVINCIA DE SALTA
609	MIE085	PROVINCIA DE SALTA
610	MIE084	PROVINCIA DE SALTA
611	MIE073	PROVINCIA DE SALTA
612	MIE088	PROVINCIA DE SALTA
613	MIE092	PROVINCIA DE SALTA
614	MWW519	PROVINCIA DE SALTA
615	MMW209	PROVINCIA DE SALTA
616	MMW123	PROVINCIA DE SALTA
617	MMW122	PROVINCIA DE SALTA
618	MMW121	PROVINCIA DE SALTA
619	MMW176	PROVINCIA DE SALTA
620	MMW205	PROVINCIA DE SALTA
621	MMW208	PROVINCIA DE SALTA
622	MMW207	PROVINCIA DE SALTA
623	MWW515	PROVINCIA DE SALTA
624	MZO490	PROVINCIA DE SALTA
625	MZO499	PROVINCIA DE SALTA
626	MZO496	PROVINCIA DE SALTA
627	MZO492	PROVINCIA DE SALTA
628	MZO498	PROVINCIA DE SALTA
629	MZO497	PROVINCIA DE SALTA
630	NIZ265	PROVINCIA DE SALTA
631	NIZ266	PROVINCIA DE SALTA
632	NIZ267	PROVINCIA DE SALTA
633	NIZ270	PROVINCIA DE SALTA

634	NIZ271	PROVINCIA DE SALTA
635	NIZ272	PROVINCIA DE SALTA
636	NIZ273	PROVINCIA DE SALTA
637	NIZ275	PROVINCIA DE SALTA
638	NIZ277	PROVINCIA DE SALTA
639	NIZ264	PROVINCIA DE SALTA
640	NKE963	PROVINCIA DE SALTA
641	NKE964	PROVINCIA DE SALTA
642	NKE966	PROVINCIA DE SALTA
643	NYB688	PROVINCIA DE SALTA
644	NYB682	PROVINCIA DE SALTA
645	NYB684	PROVINCIA DE SALTA
646	NYB686	PROVINCIA DE SALTA
647	NYB687	PROVINCIA DE SALTA
648	NYB681	PROVINCIA DE SALTA
649	NYB683	PROVINCIA DE SALTA
650	NYB685	PROVINCIA DE SALTA
651	NNH426	PROVINCIA DE SALTA
652	NNH407	PROVINCIA DE SALTA
653	NNH406	PROVINCIA DE SALTA
654	NNH402	PROVINCIA DE SALTA
655	NNH401	PROVINCIA DE SALTA
656	NNH404	PROVINCIA DE SALTA
657	NNH410	PROVINCIA DE SALTA
658	NNH412	PROVINCIA DE SALTA
659	NNH414	PROVINCIA DE SALTA
660	NNH408	PROVINCIA DE SALTA
661	NNH403	PROVINCIA DE SALTA
662	NNH422	PROVINCIA DE SALTA
663	NNH409	PROVINCIA DE SALTA
664	NNH405	PROVINCIA DE SALTA
665	NNH413	PROVINCIA DE SALTA
666	NNH418	PROVINCIA DE SALTA
667	NNH417	PROVINCIA DE SALTA
668	NNH427	PROVINCIA DE SALTA
669	NNH420	PROVINCIA DE SALTA
670	NNH429	PROVINCIA DE SALTA
671	NNH415	PROVINCIA DE SALTA
672	NNH424	PROVINCIA DE SALTA
673	NNH425	PROVINCIA DE SALTA
674	NNH419	PROVINCIA DE SALTA
675	NNH416	PROVINCIA DE SALTA
676	NNH421	PROVINCIA DE SALTA
677	NPN241	PROVINCIA DE SALTA
678	NPN240	PROVINCIA DE SALTA

679	NPN306	PROVINCIA DE SALTA
680	NPN305	PROVINCIA DE SALTA
681	NIZ274	PROVINCIA DE SALTA
682	NIZ269	PROVINCIA DE SALTA
683	NCQ286	PROVINCIA DE SALTA
684	NCQ285	PROVINCIA DE SALTA
685	NCQ284	PROVINCIA DE SALTA
686	NCQ283	PROVINCIA DE SALTA
687	NCQ282	PROVINCIA DE SALTA
688	NCQ281	PROVINCIA DE SALTA
689	NCQ280	PROVINCIA DE SALTA
690	NCQ291	PROVINCIA DE SALTA
691	NCQ290	PROVINCIA DE SALTA
692	NCQ289	PROVINCIA DE SALTA
693	NCQ288	PROVINCIA DE SALTA
694	NCQ287	PROVINCIA DE SALTA
695	NCQ333	PROVINCIA DE SALTA
696	ODD146	PROVINCIA DE SALTA
697	ODD147	PROVINCIA DE SALTA
698	ODD148	PROVINCIA DE SALTA
699	ODD149	PROVINCIA DE SALTA
700	ODD150	PROVINCIA DE SALTA
701	ODD151	PROVINCIA DE SALTA
702	ODD152	PROVINCIA DE SALTA
703	OEN506	PROVINCIA DE SALTA
704	OEN507	PROVINCIA DE SALTA
705	OEN508	PROVINCIA DE SALTA
706	OEN509	PROVINCIA DE SALTA
707	OLA261	PROVINCIA DE SALTA
708	OLA275	PROVINCIA DE SALTA
709	OLA276	PROVINCIA DE SALTA
710	OEN545	PROVINCIA DE SALTA
711	OEN549	PROVINCIA DE SALTA
712	OEN527	PROVINCIA DE SALTA
713	OEN547	PROVINCIA DE SALTA
714	OEN542	PROVINCIA DE SALTA
715	OEN544	PROVINCIA DE SALTA
716	OEN525	PROVINCIA DE SALTA
717	OEN551	PROVINCIA DE SALTA
718	OEN541	PROVINCIA DE SALTA
719	OBB411	PROVINCIA DE SALTA
720	OBB418	PROVINCIA DE SALTA
721	OBB420	PROVINCIA DE SALTA
722	OBB419	PROVINCIA DE SALTA
723	OBB421	PROVINCIA DE SALTA

724	OLA274	PROVINCIA DE SALTA
725	OLA277	PROVINCIA DE SALTA
726	OLA278	PROVINCIA DE SALTA
727	OLA263	PROVINCIA DE SALTA
728	OLA259	PROVINCIA DE SALTA
729	OLA260	PROVINCIA DE SALTA
730	OLA262	PROVINCIA DE SALTA
731	OEN550	PROVINCIA DE SALTA
732	PCW951	PROVINCIA DE SALTA
733	PCW952	PROVINCIA DE SALTA
734	PCW953	PROVINCIA DE SALTA
735	PCW954	PROVINCIA DE SALTA
736	PCW955	PROVINCIA DE SALTA
737	PCW956	PROVINCIA DE SALTA
738	PCW957	PROVINCIA DE SALTA
739	PCW958	PROVINCIA DE SALTA
740	PCW959	PROVINCIA DE SALTA
741	PCW960	PROVINCIA DE SALTA
742	PCW961	PROVINCIA DE SALTA
743	PCW979	PROVINCIA DE SALTA
744	PCW980	PROVINCIA DE SALTA
745	PCW981	PROVINCIA DE SALTA
746	PCW982	PROVINCIA DE SALTA
747	PCW983	PROVINCIA DE SALTA
748	PCW984	PROVINCIA DE SALTA
749	PCW985	PROVINCIA DE SALTA
750	PCW986	PROVINCIA DE SALTA
751	PCW987	PROVINCIA DE SALTA
752	PCW988	PROVINCIA DE SALTA
753	PCW989	PROVINCIA DE SALTA
754	PIA067	PROVINCIA DE SALTA
755	PIA068	PROVINCIA DE SALTA
756	PIA071	PROVINCIA DE SALTA
757	PIA072	PROVINCIA DE SALTA
758	PIA073	PROVINCIA DE SALTA
759	PIA074	PROVINCIA DE SALTA
760	PIA075	PROVINCIA DE SALTA
761	PIA076	PROVINCIA DE SALTA
762	PIA077	PROVINCIA DE SALTA
763	PIA078	PROVINCIA DE SALTA
764	PIA079	PROVINCIA DE SALTA
765	PIA126	PROVINCIA DE SALTA
766	PIA139	PROVINCIA DE SALTA
767	PIA136	PROVINCIA DE SALTA
768	PIA147	PROVINCIA DE SALTA

769	PIA137	PROVINCIA DE SALTA
770	PIA130	PROVINCIA DE SALTA
771	PIA121	PROVINCIA DE SALTA
772	PIA133	PROVINCIA DE SALTA
773	PIA151	PROVINCIA DE SALTA
774	PIA127	PROVINCIA DE SALTA
775	PIA144	PROVINCIA DE SALTA
776	PIA131	PROVINCIA DE SALTA
777	PIA156	PROVINCIA DE SALTA
778	PIA143	PROVINCIA DE SALTA
779	PIA135	PROVINCIA DE SALTA
780	PIA124	PROVINCIA DE SALTA
781	PIA138	PROVINCIA DE SALTA
782	PIA155	PROVINCIA DE SALTA
783	PIA129	PROVINCIA DE SALTA
784	PIA149	PROVINCIA DE SALTA
785	PIA134	PROVINCIA DE SALTA
786	PIA123	PROVINCIA DE SALTA
787	PIA132	PROVINCIA DE SALTA
788	PIA142	PROVINCIA DE SALTA
789	PIA153	PROVINCIA DE SALTA
790	PIA122	PROVINCIA DE SALTA
791	PIA152	PROVINCIA DE SALTA
792	PIA128	PROVINCIA DE SALTA
793	PIA146	PROVINCIA DE SALTA
794	PIA125	PROVINCIA DE SALTA
795	PIA145	PROVINCIA DE SALTA
796	PIA148	PROVINCIA DE SALTA
797	PKP059	PROVINCIA DE SALTA
798	PKP084	PROVINCIA DE SALTA
799	PKP061	PROVINCIA DE SALTA
800	PKP090	PROVINCIA DE SALTA
801	PKP098	PROVINCIA DE SALTA
802	PKP058	PROVINCIA DE SALTA
803	PKP089	PROVINCIA DE SALTA
804	PKP063	PROVINCIA DE SALTA
805	PKP092	PROVINCIA DE SALTA
806	PKP096	PROVINCIA DE SALTA
807	PKP070	PROVINCIA DE SALTA
808	PKP088	PROVINCIA DE SALTA
809	PKP062	PROVINCIA DE SALTA
810	PKP094	PROVINCIA DE SALTA
811	PKP095	PROVINCIA DE SALTA
812	PKP065	PROVINCIA DE SALTA
813	PKP093	PROVINCIA DE SALTA

814	PKP060	PROVINCIA DE SALTA
815	PKP069	PROVINCIA DE SALTA
816	PKP071	PROVINCIA DE SALTA
817	PKP067	PROVINCIA DE SALTA
818	PKP066	PROVINCIA DE SALTA
819	PKP099	PROVINCIA DE SALTA
820	PKP085	PROVINCIA DE SALTA
821	PKP086	PROVINCIA DE SALTA
822	PKP100	PROVINCIA DE SALTA
823	PKP083	PROVINCIA DE SALTA
824	PKP087	PROVINCIA DE SALTA
825	PKP072	PROVINCIA DE SALTA
826	PKP101	PROVINCIA DE SALTA
827	PKP068	PROVINCIA DE SALTA
828	PKP097	PROVINCIA DE SALTA
829	PFB746	PROVINCIA DE SALTA
830	PFB747	PROVINCIA DE SALTA
831	PFB748	PROVINCIA DE SALTA
832	PFB749	PROVINCIA DE SALTA
833	PFB751	PROVINCIA DE SALTA
834	PFB752	PROVINCIA DE SALTA
835	PFB753	PROVINCIA DE SALTA
836	PFB754	PROVINCIA DE SALTA
837	PFB781	PROVINCIA DE SALTA
838	PFB732	PROVINCIA DE SALTA
839	PFB733	PROVINCIA DE SALTA
840	PFB734	PROVINCIA DE SALTA
841	PFB735	PROVINCIA DE SALTA
842	PFB736	PROVINCIA DE SALTA
843	PFB737	PROVINCIA DE SALTA
844	PFB743	PROVINCIA DE SALTA
845	PFB744	PROVINCIA DE SALTA
846	PFB745	PROVINCIA DE SALTA
847	PFB730	PROVINCIA DE SALTA
848	PFB731	PROVINCIA DE SALTA
849	PFB723	PROVINCIA DE SALTA
850	PFB724	PROVINCIA DE SALTA
851	PFB725	PROVINCIA DE SALTA
852	PFB726	PROVINCIA DE SALTA
853	PFB728	PROVINCIA DE SALTA
854	PFB729	PROVINCIA DE SALTA
855	PJK110	PROVINCIA DE SALTA
856	PJK112	PROVINCIA DE SALTA
857	PJK114	PROVINCIA DE SALTA
858	PJK115	PROVINCIA DE SALTA

859	PJK116	PROVINCIA DE SALTA
860	PJK117	PROVINCIA DE SALTA
861	PJK118	PROVINCIA DE SALTA
862	PJK119	PROVINCIA DE SALTA
863	PJK120	PROVINCIA DE SALTA
864	PJK121	PROVINCIA DE SALTA
865	PJK122	PROVINCIA DE SALTA
866	PIA066	PROVINCIA DE SALTA
867	PIA069	PROVINCIA DE SALTA
868	WXG864	PROVINCIA DE SALTA

SALTA 01 NOV 2021

ORDENANZA N° 15893.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 048776 - SG - 2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución N° 009/14, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 1 Ha 9.724,58 m² del inmueble Matrícula N° 177.723, Fracción 109, Sección "J" del Departamento Capital, lugar donde se emplaza el conjunto habitacional denominado "Construcción 100 Viviendas e Infraestructura barrio El Huaico - Etapa 2 - Salta Capital, destinada a calles, ochavas y espacios verdes, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1 Ha. 7.386,08 m ²
Superficie destinada a ochavas	161,00 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	2.177,50 m ²
Superficie total	1 Ha. 9.724,58 m ²

ARTÍCULO 2°.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza serán destinadas a espacios de uso público y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.966.-

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2218/20.-Autores: Cjales.Liliana de los Ángeles Monserrat, José Gauffin, Nicolás Kripper, Laura García, Ángel Causarano, Ana Paula Benavides, Susana Pontussí, Candela Correa y José García Alcázar.-

VISTO

La nota presentada por el Sindicato Único de Trabajadores Feriantes y Afines de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, esta institución trabaja diariamente en la capacitación de trabajadores que desarrollan sus actividades de manera informal, además de colaborar con emprendedores establecidos que buscan crecimiento;

Que, nuclea a trabajadores independientes de ferias, mercados y paseos de compras, insertándolos al sistema formal por medio del emprendedurismo;

Que, mediante distintas acciones, brindan servicios sociales y asesoramiento sobre el cumplimiento de normas municipales, provinciales y nacionales;

Que, esta organización nueva cuenta con 350.000 afiliados nacionales, siendo los 5.000 los afiliados de nuestra provincia;

Que, las acciones llevadas a cabo por este sindicato sin fines de lucro que tiene como premisa, nuclear a los emprendedores para insertarlos en el circuito formal y ayudarlos a crecer, es digno de destacar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, las actividades que lleva adelante el Sindicato Único de Trabajadores Feriantes y Afines de la República Argentina, con Inscripción Gremial N° 3.115, Resolución N° 534/2019 del Ministerio de la Producción y Trabajo de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Sr. Richard Fabián Galos Quiroga, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Feriantes y Afines de la República Argentina, delegación Salta (SUTFRA – SALTA).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 561 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3056/21.-

Autores: Cjales. María Emilia Orozco, Nicolás Kripper, Ángel Causarano, José Gauffin, José García Alcázar, Paula Benavides, Candela Correa y María Florencia Mora Cruz. -

VISTO

La presentación realizada por el Secretario de Relaciones Institucionales de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (F.A.T.F.A.); y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el LXV Congreso Ordinario de F.A.T.F.A.;

Que, dicha federación, fundada en el año 1946, representa a treinta y seis asociaciones sindicales de trabajadores de farmacia de primer grado;

Que, como institución gestionó la creación del título de auxiliar de farmacia y aprobó la bolsa de trabajo con el fin de mantener y asegurar las condiciones de empleabilidad;

Que, en el Congreso Ordinario de F.A.T.F.A., en cuyo seno deliberarán representantes de cada una de las delegaciones asistentes, se eligen autoridades y se tratan numerosos temas vinculados con la actividad;

Que, asistirán al congreso más de 160 delegados congresales de todo el país, representantes de aproximadamente 35.000 trabajadores de farmacia;

Que, el objetivo es mejorar la situación del empleado de farmacia, debatiendo temas laborales, salariales, así como realizar capacitaciones continuas;

Que, el Estado debe acompañar este tipo de acciones por la importancia que revistela actividad de los trabajadores de farmacia en estos años de pandemia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el LXV Congreso Ordinario de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (F.A.T.F.A.), a realizarse del 26 al 28 de octubre en el hotel Alejandro I.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al sr. José López, Secretario de Relaciones Institucionales de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 562 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3150/21.-****Autor: Cjal. Julio César Romero.-****VISTO**

Las actividades de gran relevancia social que realiza el Departamento de Extensión, Graduados y Bienestar de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas trabaja con la visión de perfeccionar, capacitar e informar a sus alumnos y al público en general, aportando y nutriendo la defensa de nuestros derechos;

Que, el proyecto "Campaña por un Parto Humanizado", tiene como fin informar a las madres gestantes la importancia de tener un parto humanizado y los alcances de la Ley N° 25.299, capacitando al personal de establecimiento de salud públicos y privados, concientizando acerca de la violencia obstétrica como una forma de violencia contra la mujer, informar cuales son los derechos de las mujeres gestantes, de las que van a dar a luz, de los recién nacidos o nacidas, de sus familiares, y de las obligaciones que pesan sobre el Estado y las instituciones sanitarias;

Que, esta iniciativa busca acercarse a centros de salud, colegios, centros vecinales, centros integradores comunitarios y hospitales a fin de prevenir casos de violencia obstétrica;

Que, otro proyecto que lleva adelante el Departamento de la carrera es "Por una Red Segura. Prevención del Grooming", que tiene como objetivo informar a la comunidad las modalidades y el encuadre en el marco de la Ley N° 26.904, artículo 131 del Código Penal Argentino, concientizando y brindando herramientas para el uso consciente de redes sociales a fin de evitar delitos contra la integridad sexual de niños y adolescentes y la forma de actuar jurídicamente frente a ellos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las capacitaciones que lleva adelante el Departamento de Extensión, Graduados y Bienestar de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta (UCASAL), en el marco de sus proyectos "Campaña por un parto humanizado" y "Por una red segura. Prevención del Grooming", en defensa y prevención de nuestros derechos.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Departamento de Extensión, Graduados y Bienestar de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta (UCASAL).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3163/21.-****Autor: Cjal. Julio César Romero. -****VISTO**

La fractura del pavimento existente en avenida Ecuador, entre calles Tomás Allende y Flavio García en villa Mitre de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, existen enormes pérdidas de agua potable, generando la rotura del pavimento, siendo indispensable la reparación de caños para hacer lo propio en la calzada;

Que, esa situación produce un enorme perjuicio al tránsito vehicular y a la seguridad de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITARa la empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A- Aguas del Norte (COSAySA), la urgente reparación de la red de distribución de agua corriente y las conexiones domiciliarias de la avenida Ecuador entre avenida Delgado y calle Carmen Salas de villa Mitre de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2810/21.-

VISTO

El centenario de la fundación de la Escuela de Educación Técnica y Centro de Formación Profesional N° 3.101 Dr. Joaquín Castellanos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la historia de la Escuela de Manualidades nos remonta al año 1.920, cuando el por entonces gobernador de Salta, Dr. Joaquín Castellanos, creó la Escuela de Tejidos con el afán de proteger, fomentar y promover las industrias locales, con la convicción de difundir productos autóctonos en exposiciones nacionales e internacionales;

Que, dado el gran número de alumnas interesadas, el Poder Ejecutivo Provincial, propuso transformarla en Escuela de Manualidades, incorporando otras especialidades además del tejido. Fue entonces que, el 8 de junio de 1.921, fue inaugurada;

Que, en sus primeros años, comenzó sus actividades exclusivamente para mujeres con solo tres talleres. Desde entonces la institución fue incrementando su ofrecimiento educativo dictando treinta y siete talleres y cursos, entre los que pueden destacarse: bordados, cocina, computación e informática, corte y confección, tejido industrial, gastronomía higiene y seguridad laboral, panadería y pastelería, entre otros; incorporando a varones a la institución y horarios accesibles para la capacitación;

Que, en 1.972, con el Decreto N° 4271, se produjo una modificación importante, incorporándose un nuevo plan de estudios para obtener el título de maestras, de cinco años de duración para todas las especialidades, incluyendo asignaturas de cultura general además de las correspondientes a la formación docente;

Que, en el año 1.980, por Decreto N° 771, desapareció la formación de maestras y la escuela cambió su nombre por el de Escuela de Capacitación Manual, pues se implementaron cursos de capacitación para adolescentes de dos años de duración y para adultos de uno y dos años de duración;

Que, con el retorno a la democracia, en el año 1.984, se produjo la última modificación sustancial en la escuela. Por resolución ministerial N° 493, se implementó la carrera de Magisterio en Actividades Prácticas y Bachillerato, con lo que la oferta educativa de la escuela ingresó al nivel medio de enseñanza;

Que, en 1.993 con la Ley Federal de Educación, añadió E.G.B. 3 y gradualmente el Nivel Polimodal con dos modalidades, funcionando en forma paralela la formación profesional de tres años de duración y cursos de capacitación para adultos;

Que, en el año 2.013, con la Ley Federal de Educación Técnico Profesional se modificó la oferta, incorporándose el Secundario Técnico con tres orientaciones: Gestión y Producción en Gastronomía; Textil y Artesanías Rurales y Urbanas;

Que, a lo largo de su centenario, por sus aulas y pasillos, jovencitas y mujeres tejieron miles de anécdotas, vivencias y experiencias que fueron las formadoras de vidas llenas de proyectos, propósitos e iniciativas de emprendimientos independientes;

Que, fue galardonada por distintos organismos por ser un emblema de educación, forjadora de varones y mujeres emprendedores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural a la Escuela de Educación Técnica N° 3.101 Dr. Joaquín Castellanos en su 100º aniversario, por ser piedra angular en la cultura del trabajo en nuestra ciudad, fomentando la capacitación en generaciones de salteños.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los directivos de la institución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2810/21.-

VISTO

El destacado trabajo realizado por docentes y alumnos en la elaboración de la Revista del Centenario de la Escuela de Educación Técnica N° 3.101 Dr. Joaquín Castellanos; y

CONSIDERANDO

Que, la edición especial de dicha revista se realizará en formatos papel y digital y contendrá relatos, entrevistas a profesores, personal de maestranza y material poético;

Que, la coordinadora de la revista es la profesora Liliana Llanes, junto a la profesora Mariela Reales quienes, con el apoyo de la institución y de las alumnas del 3° año, trabajaron de manera mancomunada con el fin de recabar información, antecedentes y archivos para evocar los 100 años de formación a diferentes generaciones que transitaron por la institución;

Que, dicha publicación cuenta la historia de los diferentes talleres, el progreso de la profesionalización de los egresados y los cambios acontecidos en cada área educativa; la inclusión de la mujer en el mercado laboral de nuestra ciudad gracias a la enseñanza y aprendizaje inculcados en esta escuela de formación profesional;

Que, gracias a la profunda labor que a lo largo de los años los integrantes del cuerpo docente dejaron impreso en las vidas de sus estudiantes, expresaron su agradecimiento con relatos, poesías que buscan describir el sentido de pertenencia, trabajo y solidaridad aprendidos;

Que, por sus aulas transitaron alumnas y docentes que fueron claves para la historia de la Provincia, a quienes la revista busca realizar un merecido reconocimiento y homenaje por ser cimientos para la educación, la formación de un oficio y la vocación de personas libres e independientes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural la Revista del Centenario de la Escuela Dr. Joaquín Castellanos, edición especial publicada en el marco del 100° aniversario, por su valioso aporte, compromiso cultural y formación profesional.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la coordinadora de la revista, profesora Liliana Llanes, en representación de los docentes y estudiantes que aportaron para su elaboración.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 566 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3011/21.-

VISTO

La trayectoria artística del señor Horacio Valdez; y

CONSIDERANDO

Que, desde muy joven inició su carrera musical en el folclore, formando parte del grupo Los Federales, que representó a Salta en los escenarios del festival Cosquín en 1965, también obtuvo reconocimiento de Los Fronterizos;

Que, en su época de ciclista escribió un libro de poesías llamado Antología de la Clásica 1° de Mayo 1930-1995, motivado por el amor a la carrera de ciclismo más antigua del país;

Que, el vivo recuerdo de su madre, lo llevó a elegir el tango como el género de su destacada carrera como solista, participando en innumerables puntos de nuestro país, cruzando incluso las fronteras, homenajeando a Carlos Gardel en Bolivia con Lito Luna;

Que, participó en la obra Evita Inmortal, así como de diferentes actividades en beneficio de sectores vulnerables como las cárceles, fiestas particulares y en actividades con fines solidarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria musical del cantante Horacio Valdez, por su gran aporte cultural a la música de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Horacio Valdez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 567 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3013/21.-

VISTO

La presentación del libro "¿Qué tal? Anécdotas urbanas de Salta la nuestra", obra del escritor y ceramista René Fabián; y

CONSIDERANDO

Que, este destacado artista nació en nuestra Ciudad en el año 1937;

Que, esta obra literaria es fruto del trabajo y del esfuerzo de su autor. El recorrido por sus capítulos mantiene viva la memoria de la mano de un hombre de muchos oficios narrando lo que fue nuestra ciudad hace tiempo;

Que, junto al escultor Esdras Luis Gianella, formó la escuelita de cerámica El Sol en una de las barriadas más vulnerables de nuestro tejido social, donde niños y niñas tuvieron un espacio artístico de contención, creación y alegría;

Que, es autor ejecutor del monumento al Club de Leones Salta Norte y de la réplica de arcilla que se encuentra en La Paya, zona de Cachi. También fundó la Escuelita de Arte, para niños de la calle, dictando capacitaciones artísticas a jóvenes de bajos recursos ad honorem;

Que, es un ferviente difusor de la obra de Lola Mora. Participó del Abril Cultural Salteño con exposición de tinajones pintados, inspirados en las culturas del noroeste y andina, en las que su obra "Máscara de Cultura Andina" fue elegida para ser expuesta en Holanda;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria al escritor y ceramista salteño René Fabián, en el marco de su presentación de su última obra literaria "¿Qué tal? Anécdotas urbanas de Salta la Nuestra", por su compromiso social y aporte a la cultura en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor René Fabián.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 568 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3015/21.-

VISTO

La participación en la Feria Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FEICTIN), desarrollada en Colombia, de la Tecnicatura Superior en Soporte y Mantenimiento Informático del Instituto de Educación Superior N° 6001, General Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO

Que, el equipo estuvo integrado por el profesor Gastón Manresa y los estudiantes de 3^{er} año Ángel Moya y Miguel Giliberti, quienes representaron a nuestro país, obteniendo el primer premio con el proyecto denominado "Combatiendo la Obsolescencia con Software Libre";

Que, dicho proyecto consiste en obtener computadoras en desuso y reacondicionarlas mediante el uso de un sistema de software libre, en este caso Linux, para que de esta manera continúen con vida utilizable y así impedir el crecimiento de basura tecnológica;

Que, el premio obtenido en esta competencia internacional, que reunió a más de veinte países, permite al equipo salteño participar en la próxima Feria Internacional de Innovación, Ciencias y Tecnología, que se realizará en mayo del año 2022 en Ciudad de México;

Que, al inicio del proyecto consiguieron 150 computadoras de una empresa y pudieron reparar 120, que luego fueron donadas a fundaciones y hogares de adultos mayores;

Que, además, los logros obtenidos les permitió presentar el proyecto en la XI Expo-Ciencias de Argentina 2020, (xpcytor 2020), ganando el 1er lugar en la categoría Nivel Superior y luego en la Copa Tecno-Ciencias Paraguay 2020, fueron galardonados con el 1er puesto entre 12 países iberoamericanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la participación en la Feria Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FEICTIN) desarrollada en Valledupar, Colombia, del equipo de la Tecnicatura Superior en Soporte y Mantenimiento Informático del Instituto de Educación Superior N° 6001, General Manuel Belgrano, integrado por el profesor Rodrigo Gastón Manresa y los estudiantes de 3^{er} año Ángel Yael Moya, Miguel Ángel Giliberti.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los integrantes del equipo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 569 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1603/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de bacheo en calle La Rioja N° 1477 de barrio Santa Victoria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 570 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2281/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las siguientes obras y acciones en barrio Juan Manuel de Rosas:

- a) Nivelado y arreglo de arterias;
- b) Instalación de contenedores en puntos críticos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 571 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2620/21;135-2861/21; 135- 2862/21 y 135- 2863/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de reparación de calzada en las siguientes arterias:

- a) Calle Zuviría N° 1490 casi intersección con avenida Arenales;
- b) Intersección avenida Ejército Argentino y calle 17 de Junio de barrio Ciudad del Milagro;
- c) Avenida Tavella en su intersección con calle J.A. Fernández;
- d) Calle General Martín Miguel de Güemes, entre calles Coronel Suarez y Luis Patrón Costas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 572 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2691/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las siguientes obras y acciones en el espacio verde ubicado en la intersección de avenida República del Líbano y calle Suiza, adyacente al centro de salud de barrio Morosini:

- a) Instalación y reposición de luminarias;
- b) Instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia;
- c) Arreglo y pintura de los juegos instalados;
- d) Instalación de recipientes recolectores de residuos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 573 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2814/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias y recipientes recolectores de residuos en el espacio verde público ubicado en avenida Dr. Ernesto Guevara, entre calles Florida y Escuadrón de los Gauchos de barrio San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 574 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2852/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación en las siguientes calles de barrio Pablo Saravia:

- a) Mar Antártico del 900 al 1000;
- b) Mar Tirreno del 700 al 900;
- c) Mar Báltico del 900 al 1100;
- d) Mar de las Antillas del 700 al 800;
- e) Pasaje Acherai;
- f) Pasaje Aguaray.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 575 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2864/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes acciones en barrio Morosini:

- a) Gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. la reparación de la pérdida de agua en calle Checoslovaquia, entre calle Polonia y avenida República del Líbano;
- b) Incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de repavimentación en calle Checoslovaquia, entre calle Polonia y avenida República del Líbano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 576 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2865/21.-

VISTO

La Resolución N° 192/20 C.D; y

CONSIDERANDO

Que, en la mencionada resolución se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la recuperación, restauración y mantenimiento de la obra de arte del artista Vito Giuseppe Passamai, conocida como El Paragüitas del Parque, restituyéndola al espacio verde ubicado en la intersección de calles Mendoza y Santa Fe;

Que, la Ordenanza N° 15.507, regula el emplazamiento de obras de arte, monumentos, murales y toda otra forma de expresión artística en el espacio público del ejido municipal;

Que, este símbolo de nuestra arquitectura se encuentra actualmente desarmada y abandonada en la planta hormigonera municipal, convirtiéndose en imperativo su restauración y restitución al parque San Martín, porque forma parte del patrimonio cultural y arquitectónico de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, dé efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 192/20 C.D., referente a las tareas de recuperación, restauración y mantenimiento de la obra de arte denominada El Paragüitas del Parque, que se encontraba emplazada en el parque San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 577 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2924/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal convoque, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Municipal, a una mesa de trabajo en la que participen representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, concejales de este Cuerpo, funcionarios del Instituto Provincial de Viviendas (I.P.V.) y de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a fin de abordar distintos aspectos que hacen a las urbanizaciones que construye el I.P.V. y que aún no se encuentren regularizadas, debido a la falta de donación de espacios de uso público a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 578 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2928/21 y 135 - 2929/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones en el espacio verde ubicado en Ruta Nacional N° 34, en el acceso a calle colectora Hugo César Ramón Espeche, entre calle Carmen ToribiaTorena y pasaje Sánchez de Peón Frías de barrio El Mirador:

- a) Instalación de aparatos de gimnasia;
- b) Desmalezado y retiro de escombros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 579 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2934/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 8º referente a la concurrencia a cursos de capacitación y formación periódica para funcionarios municipales a cargo de la aplicación de la normativa vigente que regula el uso de la vía pública y de la comprobación de faltas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, realice lo siguiente:

- a) Promover la firma de convenios de cooperación destinados a la formación y capacitación en materia de seguridad vial;
- b) Coordinar trabajos con la Agencia Nacional de Seguridad Vial de la Nación y con la Agencia Provincial de Seguridad Vial en relación con el contenido, calidad y certificación de las capacitaciones;
- c) Ejecutar adaptaciones de materiales y programas, conforme a las normativas vigentes y aquellas disposiciones de los organismos de monitoreo vinculados con la temática de seguridad y siniestralidad vial.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 580 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2946/21 y 135-2973/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas emplazadas en avenida Del Trabajo, calle Contreras, avenida Cornelio Saavedra y calle 184 de villa Palacios, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de corresponder la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 581 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3008/21.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Sebastián López Fleming, presidente del club Jockey Club de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado club organiza la 21ª Edición del Torneo Interprovincial de Hockey sobre césped "Verónica Rovira", que se llevará a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2021;

Que, este torneo es un clásico del NOA que reúne a más de 2000 jugadores de Salta y de las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy, en categorías infantiles, menores y juveniles;

Que, entre sus objetivos están la construcción de buenos hábitos, el sano espíritu competitivo, la formación y el cuidado de los jugadores, además de ser un importantísimo espacio donde los niños y sus familias comparten la pasión por el hockey;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 21º Edición del Torneo Interprovincial de Hockey sobre césped "Verónica Rovira", organizado por el club Jockey Club de Salta, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Jockey Club de Salta, señor Sebastián López Fleming.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 582 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3016/21.-

VISTO

El pedido realizado por Madres TEA Salta, referente a declarar de interés municipal la Jornada denominada Tercer Barrileteada de Concientización bajo el lema de la Neurodiversidad "Ningún Cerebro es Igual a Otro"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada se llevará a cabo en numerosas localidades del país, para concientizar sobre la importancia de la detección temprana de los pacientes con trastornos del espectro autista (TEA), con la finalidad de obtener un mejor diagnóstico;

Que, esta importante movida a nivel nacional, es impulsada por el reconocido médico Dr. Rubén Sosa que se desempeña en el hospital general de niños "Pedro de Elizalde", ex casa Cuna, para concientizar y promover distintas temáticas;

Que, la propuesta es que se replique en cada barrio, invitando a instituciones educativas, sociales y deportivas para que armen su propio barrilete y convocar a sus integrantes para remontarlos;

Que, las actividades contarán con la presencia de fundaciones y organizaciones, quienes presentarán stands informativos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada denominada Tercer Barrileteada de Concientización, bajo el lema de la Neurodiversidad "Ningún Cerebro es Igual a Otro"; organizado por la Agrupación Madres TEA Salta, a realizarse el día 31 de octubre de 2021 a partir de las 15:00 horas, en el Campo de la Cruz de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y una placa recordatoria a los representantes de la Agrupación Madres TEA Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3020/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) - Aguas del Norte, urgente intervención, a fin de detener el rebasamiento de líquidos cloacales en avenida 16 de Septiembre, en su intersección con pasaje J. N. Astigueta de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) - Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 584 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3028/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de los juegos infantiles, desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del espacio verde ubicado en la intersección de avenidas Las Costas e Hipódromo Argentino de barrio Palermo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 585 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3053/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Balcarce y Martina Silva de Gurruchaga de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0109/15 y otros que corren por cuerda separada: 135 - 4283/16; 135 - 2849/17; 135 - 4750/17; 135 - 5879/17; 135 - 6168/17; 135 - 2709/18; 135 - 1408/19; 135 - 2700/19; 135 - 1326/20; 135 - 1886/20; 135 - 2067/20; 135 - 0938/21; 135 - 1079/21; 135 - 1246/21; 135 - 1310/21; 135 - 1415/21; 135 - 1452/21; 135 - 1647/21 y 135 - 1931/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0109/2015; 135-4283/2016; 135-2849/2017; 135-4750/2017; 135-5879/2017; 135-6168/2017; 135-2709/2018; 135-1408/2019; 135-2700/2019; 135-1326/2020; 135-1886/2020; 135-2067/2020; 135-0938/2021; 135-1079/2021; 135-1246/2021; 135-1310/2021; 135-1415/2021; 135-1452/2021; 135-1647/2021 y 135-1931/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6279/17 y otros que corren por cuerda separada: 135 - 2889/19; 135 - 2257/20; 135-2344/20; 135 - 0021/21; 135 - 0022/21; 135-0760/21; 135 - 0779/21; 135 - 0923/21; 135 - 0934/21; 135 - 1279/21; 135 - 2337/21; 135 - 2628/21 y 135 - 2686/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-6279/2017; 135-2889/2019; 135-2257/2020; 135-2344/2020; 135-0021/2021; 135-0022/2021; 135-0760/2021; 135-0779/2021; 135-0923/2021; 135-0934/2021; 135-1279/2021; 135-2337/2021; 135-2628/2021 y 135-2686/2021, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3108/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3108/2019, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3246/21.-

Autora: Cjala. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad del Circo Safari Show; y

CONSIDERANDO

Que, esta organización de entretenimientos artísticos nació entre Brasil, Uruguay y Argentina, cuenta con más de 100 años de existencia recorriendo nuestro país y Latinoamérica;

Que, integran este espectáculo 40 personas, entre las que componen y dependen de la actividad, siendo esta la quinta generación de familia tradicional circense;

Que, el circo es un espectáculo artístico itinerante que puede incluir acróbatas, contorsionistas, equilibristas, escapistas, forzudos, hombres balas, magos, malabaristas, mimos, monociclistas, payasos, titiriteros, tragafuegos, tragasables, trapevistas, ventrílocuos y zanqueros, representando una importante parte de la cultura humana, noble empresa construida a lo largo de muchos siglos, desde que el hombre inició su cultura. Algunas artes circenses fueron practicadas desde miles de años atrás en China, Grecia, India y Egipto, aportando alegría y distensión permitiendo explotar las emociones básicas del ser humano;

Que, luego de estar inmersos en una profunda crisis debido a la situación sanitaria por la que transita el mundo y sin acceso al trabajo, con gran alegría y emoción anunció el presentador del circo: "¡Apaguen el celular y vuelvan a ser niños!". Así inicia cada función el deslumbrante espectáculo lleno de talentosos artistas que despliegan sus mejores habilidades en el escenario para deslumbrar a sus asistentes;

Que, el slogan del Circo Safari Show es "Mientras exista un niño el circo no morirá jamás";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la visita del Circo Safari Show a nuestra ciudad, que se encuentra apostado desde el 01 de octubre del corriente en el predio del Paseo Libertad Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes del Circo Safari Show.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3245/21.-

Autora: Cjal Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

El trabajo que realiza la Fundación Lucens, para la prevención y lucha contra el Accidente Cerebro Vascular (ACV) en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la fundación nació en el año 2.009 como respuesta a una convicción de un grupo de médicos relacionados con la patología neurológica, donde se encontraron con una difícil realidad: el desconocimiento de la población en general respecto a las enfermedades neurológicas, su prevención y el actuar ante la emergencia;

Que, Lucens se destaca por contar con el primer equipo de médicos en la provincia que puede realizar un tratamiento endovascular invasivo para tratar, mediante técnicas de avanzada, el agente productor del ACV;

Que, el objetivo fundamental tiene que ver con la concientización de la población en general sobre la prevención y su pronto actuar frente a accidentes cerebrovasculares;

Que, esta entidad trabaja, como toda ONG, solventada por aportes solidarios y propios de sus integrantes, impulsando también el tratamiento e investigación;

Que, en el marco del Día Mundial de Lucha Contra el ACV que se conmemora cada 29 de octubre, es de gran importancia para la comunidad dar trascendencia y reconocimiento de la labor realizada por este equipo de médicos, integrado por su creador el Dr. Emilio Benítez (h).;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la semana del ACV y el trabajo que realiza la Fundación Lucens, en la prevención y lucha contra el Accidente Cerebro Vascular en nuestra ciudad, en el marco del Día Mundial de Lucha contra el ACV.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER la labor realizada por el Dr. Emilio Benítez (h) y su equipo de médicos coadyuvantes en virtud de los méritos e importancia en la lucha contra las enfermedades neurológicas.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Fundación Lucens.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 591 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3249/21.-

Autora: Cjal. Liliانا de los Angeles Monserrat.-

VISTO

Las actividades que realizan durante el mes de octubre en nuestra ciudad, las diferentes asociaciones dedicadas al acompañamiento del autismo; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Casa TEA, junto a la Asociación Asperger Salta, Agrupación TEAcompañó, familiares y amigos de personas con Trastorno del Espectro Autista, desarrollan una serie de actividades gratuitas a fin de concientizar, sensibilizar y tratar esta patología;

Que, tiene como objetivos difundir el concepto de neurodiversidad: personas con una variedad del cerebro humano que tiene otras fortalezas y desafíos, quienes deben ser reconocidas y respetadas. Son hombres y mujeres neurodiversas aquellos con autismo, dislexia, TDAH, dispraxia, síndrome de Tourette, discalculia y disgrafía;

Que, las actividades llevadas abarcan: un conversatorio sobre "Autismo y Neurodiversidad" en el predio del complejo deportivo SMATA, con la colaboración de la licenciada en Psicopedagogía Cintia Martínez Góngora y las licenciadas en Psicología Nidia Palomo y Sofía de Serrano con talleres de manualidades para niños, destinados a personas con autismo, familiares y público en general. Luego, los días 16 y 23 la difusión y concientización se realizó a través de folletería repartida en espacios públicos, para culminar este próximo 31 con la "Barrileteada por la Neurodiversidad", en adhesión a la propuesta del Dr. Rubén Sosa, que se llevará a cabo a nivel nacional e internacional;

Que, en nuestra ciudad, la barrileteada se realizará en el predio de la Fundación de Equinoterapia Estribando Esperanza, ubicada en Finca la Lagunilla-Torino, con ingreso libre y gratuito. Esta actividad incluirá almuerzo a la canasta, demostraciones de equinoterapia, payamédicos, armado y remonte de barriletes multicolores, actividades recreativas y merienda, todo ello con la colaboración de la Secretaría de la Discapacidad de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, tratándose de actividades educativas que cumplen un relevante y notorio rol social es necesario, desde este Cuerpo, reconocerlas y destacarlas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realizan durante el mes de octubre del corriente año, Fundación Casa TEA, Asociación Asperger Salta y Agrupación TEAcompañó con el fin de sensibilizar, concientizar y dar tratamiento a personas neurodiversas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente a los organizadores de estas actividades.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3017/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, lo siguiente:

- a) Si la Ordenanza N° 15.640 que regula la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas en cualquier modalidad y nivel de rendimiento físico y deportivo está reglamentada, conforme a lo dispuesto en su artículo 16;
- b) Si fue constituido el cuerpo de supervisores afines, establecido en el artículo 12 de dicha norma;
- c) Si se da la correspondiente difusión;
- d) Si se celebraron convenios que coadyuven en los objetivos de dicha ordenanza.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3203/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- El origen de la pérdida de líquido sanguinolento que se vierte en calle Buenos Aires N° 651;
- Si el local emplazado en dicha dirección cuenta con las habilitaciones correspondientes;
- Permisos y copia de pagos de disposición final de afluentes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2048/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las obras para la instalación de antenas de telefonía móvil que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N° 1132/1138 de barrio La Loma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3012/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al Programa de Regularización e Integración de Barrios Populares, lo siguiente:

- Nómina de proyectos presentados ante la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) y estado de los mismos;
- Nómina de proyectos ejecutados a la fecha;
- Mecanismos legales para la contratación de empresas privadas para la ejecución de obras;
- Nómina de cooperativas que integran el plan de obras en barrios populares;
- Si se cumple con el requerimiento de adjudicar las obras a un 25%, como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por vecinos y vecinas de los barrios;
- Detalle de fondos asignados y obras que se realizan en los barrios 23 de Agosto, Juan Manuel de Rosas y Sanidad II. Indique tiempos de ejecución.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3253/21.-

VISTO

La construcción del nuevo puente sobre el río Arenales; y

CONSIDERANDO

Que, dicho puente conecta barrio San José con el sector oeste de villa Palacios;

Que, de acuerdo a la información ese nuevo eje de conectividad vial empalmará con avenida Ing. Mario Banchik;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el proyecto de conexión vial desde el nuevo puente en su margen sur hasta avenida Ing. Mario Banchik, detallando lo siguiente:

- a) Rotondas y nudos viales previstos;
- b) Avenidas y calles a pavimentar;
- c) Proyectos de iluminación pública.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3281/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se realizaron reclamos formales ante las empresas adjudicatarias por la ejecución de obras públicas por los vicios detectados en las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE

DECLARACIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3255/21.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

El 38° aniversario de las elecciones presidenciales realizadas el 30 de octubre de 1.983, que significaron el retorno del país a la vida democrática;

CONSIDERANDO

Que, en esta nueva oportunidad que tuvo la república, el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín triunfó obteniendo el 51,7% de la totalidad de votos;

Que, el Dr. Alfonsín cofundó la Asamblea Permanente por Derechos Humanos para la realización de un seguimiento de la constante y preocupante violación de éstos en el año 1.975;

Que, el golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1.976 por las Fuerzas Armadas acabó con el tercer intento en dos décadas de asentar la civilidad en Argentina, inaugurando una etapa de terror sin precedentes, con la finalidad de instaurar en el país una política económica y social que no sería posible sin una represión feroz;

Que, en estos años aciagos, el Dr. Alfonsín alternó la defensa legal de los represaliados del régimen militar, solicitando hábeas corpus para detenidos sin cargos y en nombre de otros desaparecidos, sin abandonar su activismo político, destacándose entre una clase política temerosa de las represalias y descorazonada ante lo que parecía la usurpación castrense del poder por tiempo indefinido;

Que, durante la guerra con el Reino Unido por las Islas Malvinas de abril a junio de 1.982, provocada por los militares, con el objeto de distraer la atención del público sobre la calamitosa situación económica y las violaciones masivas de los derechos humanos, Alfonsín exigió a las autoridades información veraz sobre lo que sucedía con las tropas, convirtiéndose en uno de los escasos dirigentes políticos que no se adhirió a la ola de fervor nacionalista, al atisbar en la ocupación de las islas una maniobra demagógica y pseudo patriótica. Tras esta malhadada aventura militar, el Teniente General Galtiericésó como presidente de la República y Jefe de la segunda Junta Militar;

Que, confrontado con el descredito total de los uniformados y la situación de crisis que anegaba al país, el nuevo presidente de facto, general Reynaldo Benito Bignone, dispuso la entrega del poder a los civiles;

Que, la vuelta a la democracia, inspiraba un aire de renovada esperanza para el pueblo argentino y, Alfonsín junto al Dr. Víctor Hipólito Martínez como compañero de fórmula, encararon su campaña con promesas de recomponer las relaciones de la sociedad y de aplicar un fuerte recorte en los gastos militares;

Que, el electorado se vio tentado con las promesas de garantía institucional, donde la libertad, la paz, el respeto por los Derechos Humanos y la democracia serian finalmente el reaseguro de un progreso en todos los niveles;

Que, el 6 de diciembre de 1.983 la tercera Junta Militar de Comandantes fue disuelta, y el 10 de diciembre, día Internacional de los Derechos Humanos, Alfonsín recibió de Bignone la banda presidencial ante una nutrida representación exterior, incluyendo, además de varios mandatarios latinoamericanos, a George Bush, Felipe González, Bettino Craxi, Pierre Mauroy y Mario Soares, que dejó testimonio de la satisfacción internacional por la vuelta del orden constitucional a Argentina;

Que, inició gobernando con talante conciliador, proyectándose como el jefe de un Estado y no como el líder de un partido, y de superar vindicaciones y sectarismos arraigados en la política argentina, pero sin olvidar hacer justicia con las víctimas de la dictadura. El compendio de este espíritu moralizador vino a ser la sentencia de "El pueblo unido jamás será vencido", exclamada a la muchedumbre que lo vitoreaba en la Plaza de Mayo tras finalizar el traspaso de poderes;

Que, tres días después de asumir, firmó el decreto para someter a proceso ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de las tres juntas militares, a la sazón los comandantes en jefes de las tres armas en cada momento, por su responsabilidad en los homicidios, torturas y detenciones ilegales perpetrados entre 1.976 y 1.983 y el 22 de diciembre el Congreso derogó la vulgarmente calificada ley de auto amnistía promulgada el 23 de marzo por la Junta Militar saliente para protegerse de una iniciativa como la presente;

Que, los juicios que se avecinaban iban a contar con el valioso aporte de la investigación realizada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, (CONADEP), convocada por Alfonsín el 15 de diciembre de 1.983 y cuya presidencia le adjudico al literato Ernesto Sábato. El denominado "Informe Sábato", publicado en forma de libro con el título "Nunca Más", fue entregado el 20 de septiembre de 1.984, concluyendo con un balance provisional de 8.960 desaparecidos forzosos durante la dictadura, aunque Amnistía Internacional estimó que el número de víctimas superaba los 15.000, y organizaciones argentinas como Madres de Plaza de Mayo hablaron de 30.000 represaliados, entre muertos y desaparecidos;

Que, por otro lado, los cabecillas de las organizaciones subversivas y terroristas, como Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), cuya erradicación las Juntas Militares habían usado como justificación de los desmanes represivos, también hubieron de rendir cuentas ante la justicia;

Que, los tenientes generales del Ejército y ex presidentes Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola, así como el brigadier general de la Fuerza Aérea Orlando Ramón Agosti y los almirantes Emilio Eduardo Massera y Armando Lambruschini, fueron enjuiciados a partir del 22 de abril de 1.985, no solo por derrocar a un gobierno constitucional y democráticamente elegido, sino por violar los derechos humanos, concretamente por los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos. Raúl Alfonsín creó así un precedente histórico, no solo en Argentina, sino en toda Sudamérica, donde las sistemáticas usurpaciones del poder por los uniformados siempre habían terminado con la impunidad de los autores;

Que, pese a los exigüos márgenes en materia económica con que contaba, Alfonsín no descuido el capítulo social a lo largo del sexenio, y sus programas de gobierno más destacados fueron el Plan Nacional de Alfabetización, premiado por la UNESCO, y el Plan Alimentario Nacional, que creó un modelo imitado por otros países latinoamericanos;

Que, el mandatario argentino, hiperactivo, dedicó no poco de su tiempo a la política exterior, muy achicada por culpa de la dictadura, convirtiéndose en el presidente más viajero desde Frondizi y superándole de largo. Varios fueron los hábitos de actuación preferente de la diplomacia argentina, dinamizada conjuntamente por Alfonsín y su eficiente canciller, Dante Caputo;

Que, con Chile se procedió a resolver la acendrada disputa por la demarcación fronteriza en el canal de Beagle, que estuvo a punto de provocar una guerra en 1.978 y que suscitó nuevas tensiones armadas en vísperas de las elecciones de 1.983. Con la mediación del Vaticano, los dos países australes suscribieron el 23 de enero de 1.984 una declaración de paz y fraternidad y el 18 de octubre siguiente se llegó a un acuerdo satisfactorio sobre el canal. El 25 de noviembre Alfonsín vio sancionada su política de reconciliación con Chile con un 81% de votos favorables en un plebiscito inédito en la historia política nacional, de manera que el 3 de mayo de 1.985 tuvo lugar en el Vaticano la rúbrica del tratado bilateral;

Que, en su gobierno el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín mantuvo a nuestro país como integrante del Grupo de los Seis por la Paz Mundial, integrado por otros cinco Jefes de Estado, entre los que se contaban a Indira Ghandi y Olaf Palmer, cuyas desapariciones tuvieron relación con los sectores de violencia que lucran y especulan con las guerras de cualquier intensidad;

Que, Argentina tuvo el honor de pertenecer a este grupo y fue reconocida en todos los foros internacionales sobre el tema, demostrando que la pacificación lograda con Chile no fue un producto coyuntural sino una demostración ideológica de la nueva etapa política que se abría cuya cabeza visible era el presidente Alfonsín;

Que, Alfonsín se desempeñó como co-artífice de las iniciativas de integración regional con Brasil y Uruguay. La primera piedra de un andamiaje que iba a cristalizar en 1991, con la adición de Paraguay, en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la pusieron Alfonsín y su colega brasileño José Sarney el 30 de noviembre de 1985 en la ciudad fronteriza de Foz de Iguazú. Allí adoptaron una Declaración que iba a dar lugar al Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE) entre dos estados que, desde el mismo momento de la independencia, habían albergado mutuas suspicacias y una abierta rivalidad por el ascendiente sobre el resto del hemisferio;

Que, el 29 de julio de 1986 los mandatarios firmaron en Buenos Aires el Acta de Integración y Cooperación Argentino-Brasileña y el 29 de noviembre de 1988 la capital argentina acogió también la firma del Tratado de Integración, Cooperación Económica y Desarrollo, por el que los dos países se comprometían a conformar un espacio comercial común en diez años, mediante la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio bilateral de bienes y servicios y la armonización de políticas;

Que, paralelamente, Alfonsín sostuvo otra estrecha relación con el uruguayo Julio María Sanguinetti. El 26 de mayo de 1987 ambos firmaron el Acta de Montevideo, acuerdo decisivo para impulsar la integración económica regional según los objetivos trazados por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Los encuentros a tres se prodigaron en los meses siguientes, destacando el celebrado el 6 de abril de 1988 en Brasilia, del que salió el Acta de Alborada;

Que, fue el primer mandatario desde 1916 en entregar el poder a un candidato electo de distinto partido. Su presidencia había restaurado y consolidado la democracia en Argentina y también había acabado con el aislamiento internacional;

Que, en 1992 puso en marcha la Fundación Argentina para la Libertad de Información (FUALI), centro de estudios con el que en los años siguientes publicó sus libros, "Pródigos en las auto justificaciones y reivindicaciones típicas de los antiguos estadistas", "Alfonsín responde" y en 1996, "Democracia y consenso";

Que, el ex presidente argentino tiene un extenso elenco de distinciones, muchas concedidas después de su salida del poder, como muestras del respeto y el reconocimiento al papel histórico que le tocó jugar. Es Doctor Honoris causa de las Universidades Tecnológica Nacional de Buenos Aires (1984), Nueva York (1985), Nuevo México (1985), Yale (1986), Bolonia (1987), Nacional de Cuyo en Mendoza (1987), Santiago de Compostela (1988), Complutense de Madrid (1988), Nápoles (1990), Nacional del Litoral en Santa Fe (1996), Nacional de Rosario (1996), de Río IV en Córdoba (1998), del Centro de Buenos Aires (1998), Tecnológica del Sur en Tierra de Fuego (1998), Nacional de San Luis (1999) y Nacional de Quilmes en Buenos Aires (1999), la Medalla del Congreso Nacional de Venezuela, el Gran Collar de la Orden de Boyacá de Colombia, la Gran Cruz de Isabel la Católica de España; la Medalla del Congreso Nacional del Perú, la Gran Cruz de la Orden al Mérito de la República Federal de Alemania, la Orden Suprema del Crisantemo de Japón, el Gran Collar de la Orden de Cruzeiro do Sul de Brasil; el Gran Cordón de la Orden al Mérito de la República Italiana y la Gran Cruz de la Orden al Mérito de Chile;

Que, su labor en defensa de la democracia y los derechos humanos ha sido premiada, entre otras instancias, por: la Organización de Estados Americanos (OEA), en 1984; la Fundación Príncipe de Asturias (España), en 1985, en la categoría de Cooperación Iberoamericana; la Internacional Liberal (1985), y el Consejo de Europa (1986). Miembro del Consejo Interacción, el Club de Madrid, la Comisión Sudamericana de Paz, el Inter-American Dialogue, el Centro Latinoamericano de la Globalización (CELAG), el Centro Carter de Atlanta y el Instituto Pax que preside su viejo colega Sanguinetti. En añadidura, fue copresidente del Comité para América Latina y el Caribe (SICLAC) y presidente del Comité Latinoamericano de la Internacional Socialista (IS) además, de vicepresidente de la organización en el ámbito mundial;

Que, se hace indispensable realizar un merecido reconocimiento a quien fuera sin dudas uno de los artífices principalísimos de la recuperación y consolidación de la democracia. Raúl Ricardo Alfonsín: un militante incansable que con su discurso y accionar hizo posible la recuperación de la política para la gente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado se coloque en el Palacio Legislativo Provincial una placa en homenaje al expresidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín a 38 años de la conmemoración del 30 de octubre de 1983, hecho que significó el retorno del país a la vida democrática.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”